

ESCANER Jemy

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
TUNJA

RADICACIÓN: 150014189003-2018-00-1473-00

DIVISORIO

DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO

APODERADO:

DEMANDADO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO

INICIACIÓN: 01/11/2018

2018-00-1473-00

CUADERNO	TOMO	FECHA
2		

1473

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - UNIVERSIDAD JAVERIANA

DUITAMA
Carrera 17 No. 14 - 60 Ofc. 302

CEL: 3114408059

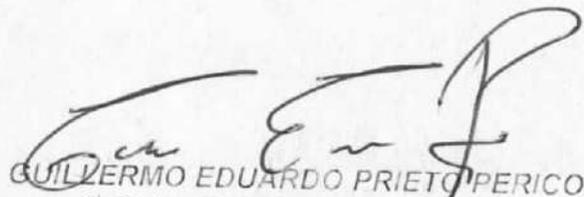
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TUNJA (REPARTO)

REF: PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA COMÚN CONFORME AL
ARTICULO 406 DEL C.G.P.
DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
CONTRA: LAUREN VIASUS TIBAMOSO
C.C. 40.036.705

Obrando en causa propia en el proceso de la referencia; comedidamente le solicito
decrete como MEDIDA CAUTELAR, el embargo del inmueble ubicado en la
jurisdicción del municipio de Tunja - Boyacá, identificado con el folio de matrícula
inmobiliaria No. 070 - 112502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Tunja.

Se oficie al respecto al señor registrador de instrumentos públicos de Tunja.

Atentamente,

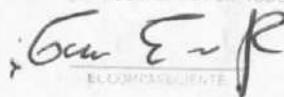

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C.C. No 74.381.413 de Duitama
T. P. No 189.845 del C.S.J.

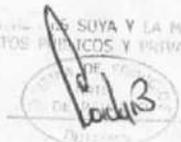
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
OFICINA DE JUECES MUNICIPALES DE DUITAMA
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Guillermo Eduardo Prieto Perico
C.C. 74381413 de Duitama T.P. 189845

HOY 31 OCT 2018

MANIFESTANDO QUE EN EL CASO ESTE LE DA SUYA Y LA MISMA
QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS


ECONOMIZANTE


OFICINA DE JUECES MUNICIPALES DE DUITAMA

2043

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 NIT: 899999007-0 TUNJA
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
 Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 10:37:20 am

No. RADICACIÓN: **2018-070-1-88547** **1007008081**

TIPO DE CERTIFICADO: PERTENENCIA

MATRICULA: **070-112502**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GUILLERMO PRIETO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 795983007815 FECHA CONSIG.: 19/10/2018 VALOR: \$ 35.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **35.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 1050

01 NOV 2018

217

Pertenencia

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 11:09:33 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 24/2/1998 RADICACIÓN: 98-1947 CON: ESCRITURA DE 19/2/1998
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 15001010200080054902
COD CATASTRAL ANT: 15001010200080054902

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4117 DE FECHA 31-12-97 EN NOTARIA 1. DE TUNJA APARTA-ESTUDIO 202 CON AREA DE 40.67 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

01.-VIASUS TIBAMOSO OSWALDO,VIASUS TIBAMOSO PATRICIA,VIASUS TIBAMOSO DAIRA,VIASUS TIBAMOSO LAUREN,VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA,BELTRAN MARTINEZ SUSANA,VIASUS TIBAMOSO EDGAR,VIASUS TIBAMOSO ROLANDO,VIASUS TIBAMOSO GERMAN,VIASUS TIBAMOSO ERNESTO,VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO,VIASUS TIBAMOSO HENRY,VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES,SEGUN ESCRITURA 2364 DE FECHA 15-09-1997 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-11-1997 MATRICULA INMOBILIARIA 72729.
02.-BELTRAN MARTINEZ SUSANA,ADQUIRIO ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES,CUERPO CIERTO POR COMPRA A VIASUS VICENTE ANASTASIO,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DE FECHA 20-03-1997 NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA EL 26-03-1997. 03.-TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES Y VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIO POR COMPRA A SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,SEGUN ESCRITURA 544 DE FECHA 04-03-1992 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA 02-07-1992.
04.-SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,SEGUN ESCRITURA 3122 DE FECHA 04-12-1986 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-01-1991. 05.-GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALEZ CARLOS ANIBAL,SEGUN ESCRITURA 1029 DE FECHA 1029 DE FECHA 09-08-1962 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 05-10-1962.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAESTUDIO 202

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

070-72729

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/2/1998 Radicación 98-1947

DOC: ESCRITURA 4117 DEL: 31/12/1997 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA	CC# 20328831	X
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	X
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	X
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	X
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	X
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	X
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51887153	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	X
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160460	X
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	X
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	X

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 11:09:33 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/2/1998 Radicación 98-1947

DOC: ESCRITURA 4117 DEL: 31/12/1997 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA CC# 20328831

DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO CC# 4035153

DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705

DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA CC# 40043420

DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY CC# 6769947

DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA CC# 40015100

DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR CC# 10545435

DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO CC# 7175786

DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN CC# 7162888

DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO CC# 7160460

DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO CC# 6788702

DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO CC# 51887153

A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705 X

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/6/2000 Radicación 2000-6458

DOC: OFICIO 772 DEL: 17/5/2000 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - EJE.2000-210 CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL OFELIA

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/3/2016 Radicación 2016-070-6-3957

DOC: OFICIO 496 DEL: 29/3/2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO N° 2000-210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CAMARGO OFELIA CC# 52664122

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/3/2016 Radicación 2016-070-6-3958

DOC: OFICIO 258 DEL: 15/2/2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO N° 2016-033

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-070-6-12526

DOC: OFICIO 1452 DEL: 4/8/2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EN PROCESO

EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL PROCESO N° 2016-033

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 11:09:33 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-070-6-12527

DOC: ACTA 33 DEL: 28/7/2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50% DE LOS

DERECHOS ADQUIRIDOS POR DAIRA VIASUS TIBAMOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

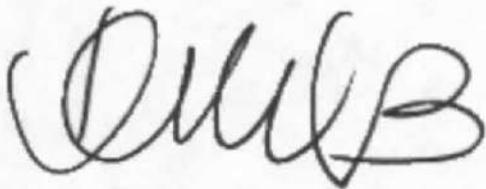
USUARIO: 1050 impreso por: 68483

TURNO: 2018-070-1-88547 FECHA: 19/10/2018

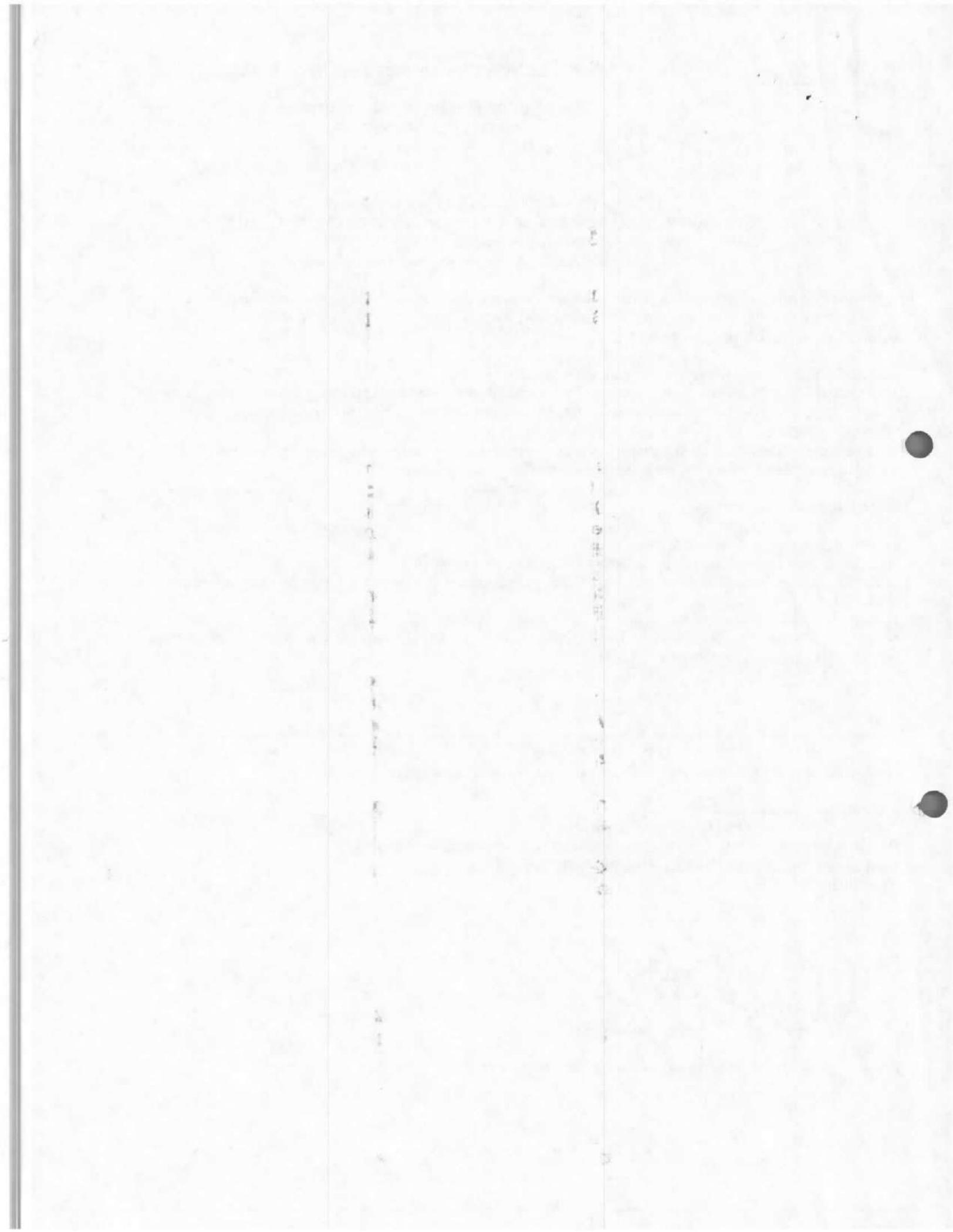
NIS: RQzzMCCe3+DVYzL+ZS0XJQfDjudIN+3xD1XiIToBmWlcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



A.S. Certificado N. 2018-2043

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICA:

PRIMERO: Que para efecto de lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 Código General de Proceso y/o el numeral a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de Certificado para proceso de pertenencia **2018-070-1-88547** del **19/10/2018** y respecto al Folio de Matrícula **070-112502**, se procede a expedir certificación especial.

SEGUNDO: Que la citada Matrícula, identifica un predio **URBANO**, ubicado en la **CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H. APARTAESTUDIO 202**, del municipio de **TUNJA**, del Departamento de **BOYACÁ**.

TERCERO: Que en la citada matrícula, a la fecha de expedición de la actual certificación publicita como Historial Registral y/o Antecedentes Registrales **SIETE (07)** anotación(es), y verificadas estas y la complementación, se establece que aparece como Titular de Derecho Real de dominio: **LAUREN VIASUS TIBAMOSO y GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO**.

Se expide a petición del interesado a los **VEINTIDOS (22) días del mes de OCTUBRE de dos mil dieciocho (2018)**.

NOTA: Este certificado se expide con base en las anotaciones publicitadas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Elaboró: Ana Milena Mejía Niño
Abogada



RAD DIVISORIO 2018-1473 -C2-

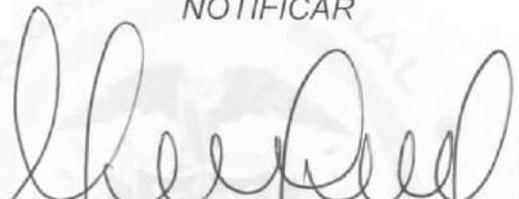
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

En atención de la solicitud del demandante (folio 1 C2), el juzgado dispone que se esté a lo resuelto en auto de la fecha que obra en el cuaderno principal.

La Juez,

NOTIFICAR


MONICA ISABEL RINCON ARANGO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TUNJA**

Tunja: 23 de noviembre de 2018

La providencia anterior fue notificada por ESTADO 035

Fecha: 26 de noviembre de 2018.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*

rq

6



7

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA**
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

5 de Diciembre de 2018
OFICIO 1938

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tunja (Boyacá)

REF:	DIVISORIO:	150014189003-2018-01473-00
	DEMANDANTE:	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO C.C. 74.381.413
	DEMANDADO:	LAUREN VIASUS TIBAMOSO C.C. 40.036.705

Comedidamente me permito informar que por auto del veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó la **INSCRIPCIÓN** de la demanda en el certificado de tradición del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-112502**.

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



	<u>Guillermo E. Prieto</u>	<u>74.381.413</u>	<u>14-12-2018.</u>
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entrega			

0

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - UNIVERSIDAD JAVERIANA

DUITAMA
Carrera 17 No. 14-60 Off. 302

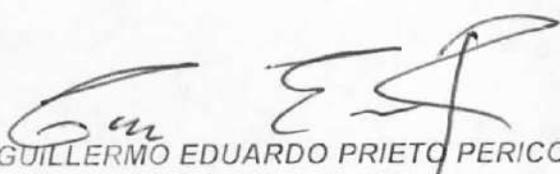
CEL: 3114408059

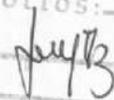
Señor
JUEZ TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
TUNJA - BOYACÁ

DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO
DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO
REF: DIVISORIO No. 2018 - 1473 - C1

Obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente anexo la medida cautelar debidamente diligencia correspondiente a la inscripción de la demanda del inmueble objeto del presente proceso divisorio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070 - 112502 .

Atentamente,


GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C. C. No. 74.381.413 Duitama
T. P. No. 189.845C. S. J.

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE RECIBIDO EL	
FECHA:	31 ENF 2019
HORA:	8:40 AM
FOLIOS:	08
QUIEN RECIBE:	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

TUNJA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Diciembre de 2018 a las 11:54:49 am

100600786

No. RADICACIÓN: 2018-070-6-17326

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GUILLERMO PRIETO

OFICIO No.: 1938 del 5/12/2018 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de TUNJA

MATRICULAS: 070-112502

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	19.700 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 859950016042 FECHA CONSIG.: 14/12/2018 VALOR PAGADO:

\$20.100 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 1050

16 ENE 2019

16 ENE 2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 TUNJA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 14 de Diciembre de 2018 a las 11:54:50 am

100600787

No. RADICACIÓN: 2018-070-1-104955

Asociado al turno de registro: 2018-070-6-17326

MATRICULA: 070-112502

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GUILLERMO PRIETO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 859950016042 FECHA CONSIG.: 14/12/2018 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 1050



10

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA**
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

5 de Diciembre de 2018
OFICIO 1938

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tunja (Boyacá)

REF:	DIVISORIO:	150014189003-2018-01473-00
	DEMANDANTE:	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO C.C. 74.381.413
	DEMANDADO:	LAUREN VIASUS TIBAMOSO C.C. 40.036.705

Comedidamente me permito informar que por auto del veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó la **INSCRIPCIÓN** de la demanda en el certificado de tradición del inmueble inscrito en el folio de matrícula **070-112502**.

Sírvase registrar el embargo y, a costa de la parte interesada expedir el certificado correspondiente donde aparezca registrada la cautela.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



_____	_____	_____	_____
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

Entrega			

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 14 de Diciembre de 2018 a las 10:57:42 am

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2018-070-6-18451

REGISTRADO POR: 61501

MATRICULA(S) 070-112502

SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: \$ 19.700

VALOR DE IMPUESTO: \$ 0

VALOR DE LA MULTA: \$ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: \$ 16.300

Valor de conservación documental del 2%: \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 20.100

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

*Guillermo Eduardo Prieto Perico,
Cel. 311 440 80 59.*

16 ENE 2019

836,400

11

12

Página: 1.

Impreso el 18 de Diciembre de 2018 a las 10:04:51 am

Con el turno 2018-070-6-17326 se calificaron las siguientes matrículas:
070-112502

Nro Matricula: 070-112502

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15001010200080054902
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

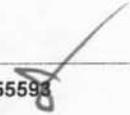
1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAESTUDIO 202

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/12/2018 Radicación 2018-070-6-17326
DOC: OFICIO 1938 DEL: 5/12/2018 JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - N° 2018-1473
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413
A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)			
Día Mes Año Firma				

Usuario que realizo la calificación: 55593 

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 24/2/1998 RADICACIÓN: 98-1947 CON: ESCRITURA DE 19/2/1998
COD CATASTRAL: 15001010200080054902
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 15001010200080054902

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4117 DE FECHA 31-12-97 EN NOTARIA 1. DE TUNJA APARTA-ESTUDIO 202 CON AREA DE 40.67 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACIÓN:

01.-VIASUS TIBAMOSO OSWALDO,VIASUS TIBAMOSO PATRICIA,VIASUS TIBAMOSO DAIRA,VIASUS TIBAMOSO LAUREN,VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA,BELTRAN MARTINEZ SUSANA,VIASUS TIBAMOSO EDGAR,VIASUS TIBAMOSO ROLANDO,VIASUS TIBAMOSO GERMAN,VIASUS TIBAMOSO ERNESTO,VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO,VIASUS TIBAMOSO HENRY,VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES,SEGUN ESCRITURA 2364 DE FECHA 15-09-1997 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-11-1997 MATRÍCULA INMOBILIARIA 72729.
02.-BELTRAN MARTINEZ SUSANA,ADQUIRIO ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES,CUERPO CIERTO POR COMPRA A VIASUS VICENTE ANASTASIO,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DE FECHA 20-03-1997 NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA EL 26-03-1997. 03.-TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES Y VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIO POR COMPRA A SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,SEGUN ESCRITURA 544 DE FECHA 04-03-1992 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA 02-07-1992.
04.-SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,SEGUN ESCRITURA 3122 DE FECHA 04-12-1986 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-01-1991. 05.-GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALEZ CARLOS ANIBAL,SEGUN ESCRITURA 1029 DE FECHA 1029 DE FECHA 09-08-1962 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 05-10-1962.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAESTUDIO 202

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

070-72729

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/2/1998 Radicación 98-1947

DOC. ESCRITURA 4117 DEL: 31/12/1997 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA	CC# 20328831	X
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	X
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	X
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	X
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041534	X
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	X
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51337153	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	X
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160460	X
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	X
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	X

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/2/1998 Radicación 98-1947

DOC: ESCRITURA 4117 DEL: 31/12/1997 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA CC# 20328831

DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO CC# 4035153

DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705

DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA CC# 40043420

DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY CC# 6769947

DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA CC# 40015100

DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR CC# 10545435

DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO CC# 7175786

DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN CC# 7162888

DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO CC# 7160460

DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO CC# 6788702

DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO CC# 51887153

A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705 X

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/6/2000 Radicación 2000-6458

DOC: OFICIO 772 DEL: 17/5/2000 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - EJE 2000-210 CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL OFELIA

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/3/2016 Radicación 2016-070-6-3957

DOC: OFICIO 496 DEL: 29/3/2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO N° 2000-210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CAMARGO OFELIA CC# 52664122

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/3/2016 Radicación 2016-070-6-3958

DOC: OFICIO 258 DEL: 15/2/2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO N° 2016-033

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-070-6-12526

DOC: OFICIO 1452 DEL: 4/8/2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EN PROCESO

EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL PROCESO N° 2016-033

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-070-6-12527

DOC: ACTA 33 DEL: 28/7/2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50% DE LOS
DERECHOS ADQUIRIDOS POR DAIRA VIASUS TIBAMOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/12/2018 Radicación 2018-070-6-17326

DOC: OFICIO 1938 DEL: 5/12/2018 JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - N° 2018-1473

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 impreso por: 80112

TURNO: 2018-070-1-104955 FECHA: 14/12/2018

NIS: RQzzMCCe3+ABmgpAXDazxp250r05LT4yZHLQj/b26WURm4AQ+z3THA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 070-112502

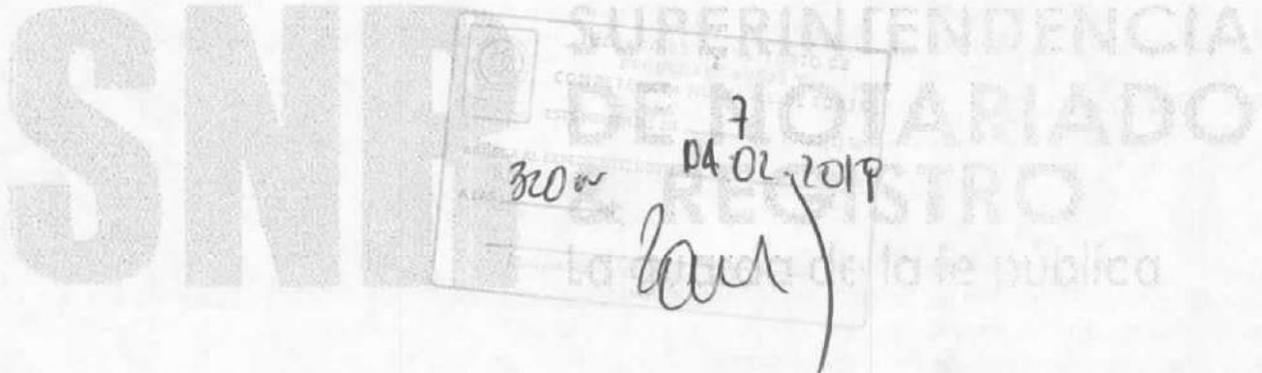
Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

DESPACHO COMISORIO 29

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

AL

INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA –REPARTO-

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO 150014189003-2018-01473-00-**, en el que actúa como demandante GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con C.C. 74.381.413 y T.P. 189.845 del C. S. de la J., actuando en causa propia y demandado LAUREN VIASUS TIBAMOSO, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA. Tunja, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019). “.. **SEGUNDO:** Decretar el secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502 de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO icon C.C. 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con C.C 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja (artículo 411 CGP). Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TUNJA – REPARTO- o a quien corresponda, y advierta que se ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento. Como secuestre se designa a PROSPERAR ABB SAS, quien -dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia- ha de prestar caución por \$500.000.00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51). Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado. Librar comisorio con los insertos necesarios, anexas copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. La parte actora deberá allegar copia de la escritura al comitente, donde aparezca la nomenclatura que permita identificar plenamente el inmueble, previo a la práctica de la cautela... CÚMPLIR. La Juez (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO.”

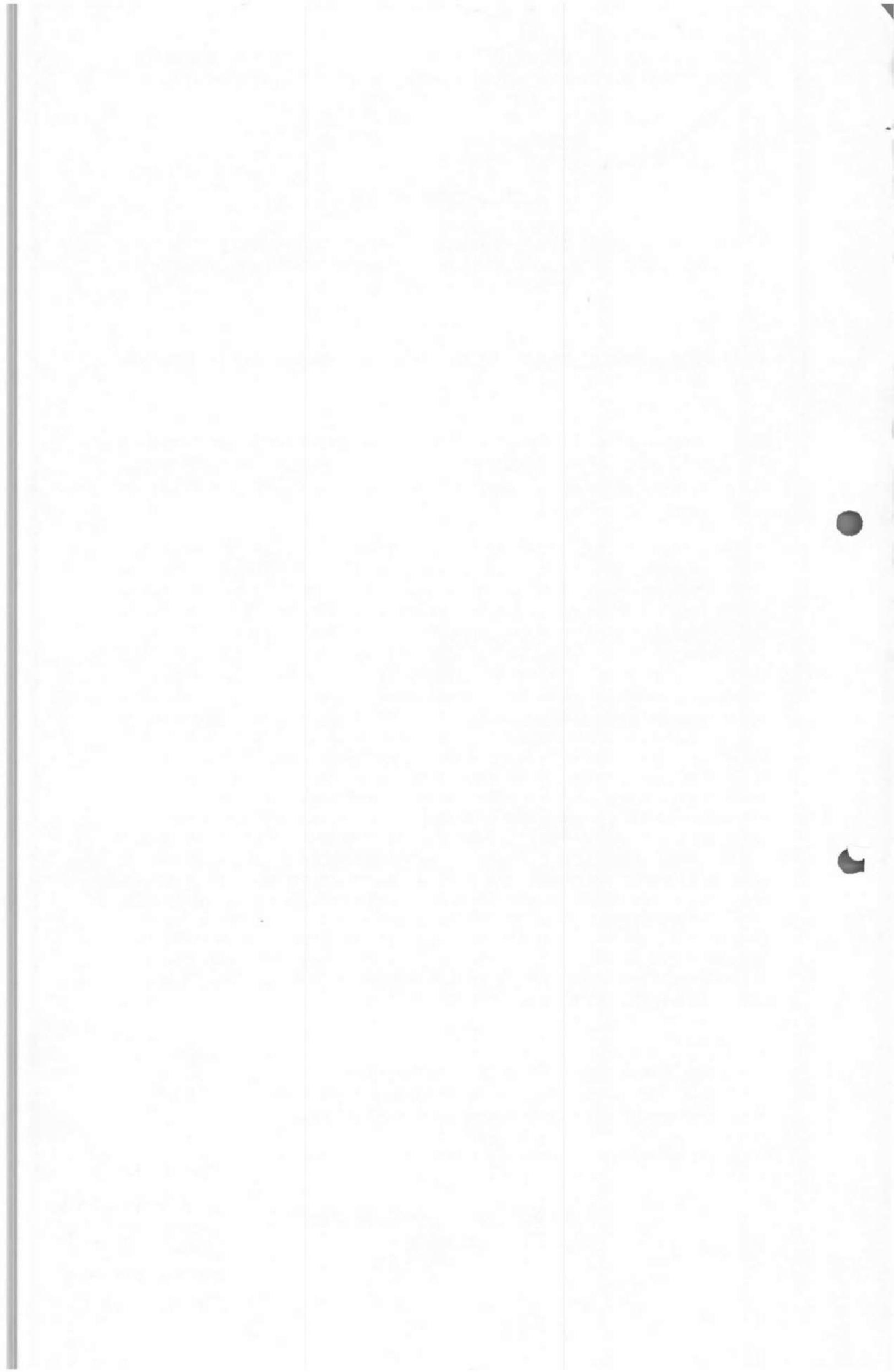
INSERTOS

- Copia del auto de fecha 15 de febrero de 2019 en tres (3) folios.
- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la cautela, en tres (3) folios; la parte actora deberá allegar linderos del inmueble, previo a la práctica de la cautela.

Para su cumplimiento se libra el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Recabido:
23-04-2019
C.C. 74.381.413
T.P. 189.845





INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y
ESPACIO PUBLICO

1.12.2-2 - 389

Tunja, 23 de mayo de 2019

Doctora
MONICA ISABEL RINCON ARANGO
Juez Sexta Civil Municipal Escritural de Tunja
Calle 19 No. 8 – 11 Piso 2
Ciudad.

Referencia: Devolución comisorio 29 Proceso Ejecutivo No. 2018 -01473-00

Respetada Doctora Mónica Isabel:

Adjunto a la presente me permito devolver el comisorio referido procedente de su Despacho, seguido por **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO**, quien actúa en causa propia, en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**.

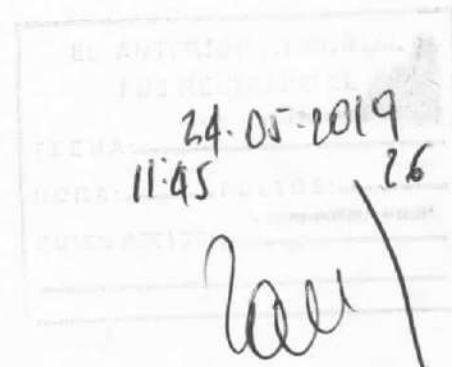
Lo anterior debidamente diligenciado y para los fines pertinentes

Atentamente,



JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS
Inspector Segundo Municipal de Policía Transito y Espacio Público

Anexo: veinticinco (25) hojas útiles



Dirección Carrera 11 número 6-25 Barrio Libertador Tel 7406983
correo electrónico inspeccionsegundadetunja@gmail.com





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2

j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja (Boyacá)

217

DESPACHO COMISORIO 29

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

AL

INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA -REPARTO-

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO 150014189003-2018-01473-00-, en el que actúa como demandante GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con C.C. 74.381.413 y T.P. 189.845 del C. S. de la J., actuando en causa propia y demandado LAUREN VIASUS TIBAMOSO, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. Tunja, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019). .. **SEGUNDO:** Decretar el secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502 de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO icon C.C. 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con C.C 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja (artículo 411 CGP). Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TUNJA - REPARTO- o a quien corresponda, y advierta que se ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento. Como secuestre se designa a PROSPERAR ABB SAS, quien -dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia- ha de prestar caución por \$500.000.00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. **Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51). Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado.** Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. La parte actora deberá allegar copia de la escritura al comitente, donde aparezca la nomenclatura que permita identificar plenamente el inmueble, previo a la práctica de la cautela... CÚMPLIR. La Juez (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO."

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 15 de febrero de 2019 en tres (3) folios.
- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la cautela, en tres (3) folios; la parte actora deberá allegar linderos del inmueble, previo a la práctica de la cautela.

Para su cumplimiento se libra el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



RIBN
23-04-19



2
58
18

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Tunja, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

ASUNTO

Continuando con el trámite regular de esta clase de procesos, el Juzgado procede a decretar la venta de la cosa común solicitada dentro de este proceso, en el cual la parte demandada pese a haberse notificado por aviso¹, no propuso excepciones ni se opuso a la división solicitada.

ANTECEDENTES

- LA DEMANDA

El doctor **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** en causa propia, presentó demanda DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN, en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-112502, en el cual el demandante es propietario del 50 % y la demandada del otro 50 %.

Como la demanda reunía los requisitos establecidos por los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso y se acompañó de los anexos pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del mismo Código, el Juzgado por auto del veintitrés (23) de noviembre de 2018, admitió la demanda, ordenó correr traslado a la parte demandada y decretó la inscripción de la misma sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-112502 de propiedad de los comuneros en cumplimiento al artículo 591 del C.G.P².

El demandada **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** se tuvo como notificado por aviso, el día veintinueve (29) de enero de 2019, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

El demandante y el demandada son sujetos de derechos y obligaciones. La parte demandante en causa propia por ser profesional del derecho y el demandada, como ya se dijera, fue debidamente notificado del auto que admitió la demanda. En consecuencia, el presupuesto procesal de la Capacidad para ser parte se encuentra estructurado, ello sin contar que existe legitimación en la causa y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado lo que amerita que se deba proferir una decisión de fondo en este proceso.

Así las cosas, es necesario determinar que el objeto de los procesos divisorios es precisamente ponerle fin a esas comunidades que se generan en relación con un bien o con un conjunto de bienes, entendiendo una comunidad como el derecho que tienen dos o más personas sobre una cosa universal o singular, es por eso que el legislador consagró en el artículo 406 y demás concordantes del Código General del Proceso, dicho procedimiento, estableciendo que:

"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandada son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible."

¹ De conformidad con las certificaciones de entrega de la citación y el aviso obrantes a folios 55 y 58 C1

² La cautela fue inscrita con anotación 8 en el folio de matrícula 070-112502 (folio 14 C2)



7
6A
19

Puestas así las cosas, el presente proceso divisorio tiene como fin obtener la venta de la cosa común del inmueble ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de la ciudad de Tunja, por tanto se puede concluir que lo pretendido es procedente.

El artículo 409 del Código General del Proceso en relación con el traslado de la demanda y excepciones propuestas, establece: "*En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandada por diez días.*"

Si el demandada no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda..."
(Se subraya).

El demandada **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, dentro del término de traslado de la demanda, como ya se dijera, no propuso excepciones previas ni de fondo ni se opuso a la división del bien, razón por la cual es aplicable lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P., al establecer que si en la contestación de la demanda no se alega pacto de indivisión, el Juez decretará la división o la venta solicitada por medio de auto.

Como quiera que en este proceso se estableció plenamente la existencia de una comunidad respecto de un bien inmueble por adherencia y dado que no hay objeción alguna que contradiga tal comunidad, en consecuencia procederá a ordenar la venta en pública subasta del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, ya que conforme a lo indicado por el perito no es viable la división material (folio 45 C1).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO con CC 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con CC 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja, cuyo remate de conformidad con lo dispuesto por el artículo 411 del CGP, se realizará en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo que obra a folios 10 al 24 C1, esto es la suma de \$106.564.754,00,

SEGUNDO: Decretar el secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO con CC 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con CC 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja (artículo 411 CGP).

Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TUNJA -REPARTO- o a quien corresponda, y advierta que se ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento.

Como secuestro se designa a PROSPERAR ABB SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$500.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. **Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN.**

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP).



A 68
20

Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. La parte actora deberá allegar copia de la escritura al comitente **donde aparezca la nomenclatura que permita identificar plenamente el inmueble**, previo a la práctica de la cautela.

TERCERO: Cumplido lo anterior se fijará fecha para remate.

CUARTO: La demandada LAUREN VIASUS TIBAMOSO dentro de los tres (3) días siguientes al de ejecutoria de esta providencia, puede hacer uso del derecho de compra establecido en el artículo 414 del CGP:

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,



MONICA ISABEL RINCON ARANGO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TUNJA**

Tunja: 15 de marzo de 2019

La providencia anterior fue notificada por ESTADO 009

Fecha: 18 de marzo de 2019.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

rq



18
21

Página: 1.

Impreso el 18 de Diciembre de 2018 a las 10:04:51 am

Con el turno 2018-070-6-17326 se calificaron las siguientes matrículas:

070-112502

Nro Matricula: 070-112502

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15001010200080054902
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAESTUDIO 202

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/12/2018 Radicación 2018-070-6-17326
DOC: OFICIO 1938 DEL: 5/12/2018 JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - N° 2018-1473
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413
A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705

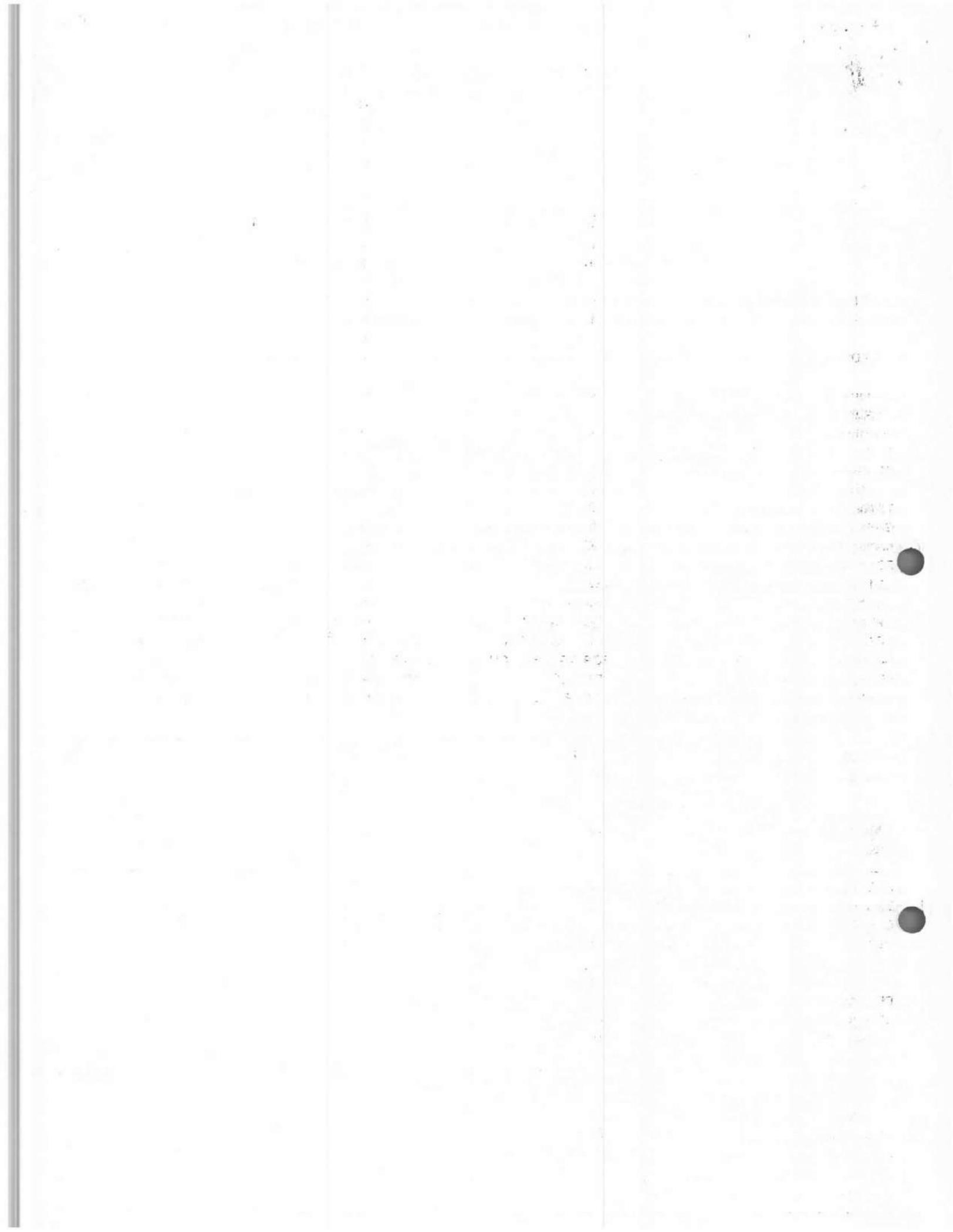
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año Firma	

Usuario que realizo la calificacion: 55598



Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 24/2/1998 RADICACIÓN: 98-1947 CON: ESCRITURA DE 19/2/1998
COD CATASTRAL: 15001010200080054902
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 15001010200080054902

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4117 DE FECHA 31-12-97 EN NOTARIA 1. DE TUNJA APARTA-ESTUDIO 202 CON AREA DE 40.67 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

01.-VIASUS TIBAMOSO OSWALDO,VIASUS TIBAMOSO PATRICIA,VIASUS TIBAMOSO DAIRA,VIASUS TIBAMOSO LAUREN,VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA,BELTRAN MARTINEZ SUSANA,VIASUS TIBAMOSO EDGAR,VIASUS TIBAMOSO ROLANDO,VIASUS TIBAMOSO GERMAN,VIASUS TIBAMOSO ERNESTO,VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO,VIASUS TIBAMOSO HENRY,VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES,SEGUN ESCRITURA 2364 DE FECHA 15-09-1997 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-11-1997 MATRÍCULA INMOBILIARIA 72729.
02.-BELTRAN MARTINEZ SUSANA,ADQUIRIO ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES,CUERPO CIERTO POR COMPRA A VIASUS VICENTE ANASTASIO,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DE FECHA 20-03-1997 NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA EL 26-03-1997. 03.-TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES Y VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIO POR COMPRA A SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,SEGUN ESCRITURA 544 DE FECHA 04-03-1992 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA 02-07-1992.
04.-SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,SEGUN ESCRITURA 3122 DE FECHA 04-12-1986 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-01-1991. 05.-GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALEZ CARLOS ANIBAL,SEGUN ESCRITURA 1029 DE FECHA 1029 DE FECHA 09-08-1962 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 05-10-1962.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAESTUDIO 202

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

070-72729

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/2/1998 Radicación 98-1947

DOC. ESCRITURA 4117 DEL: 31/12/1997 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA	CC# 20328831	X
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	X
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	X
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	X
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	X
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	X
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51337153	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	X
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160460	X
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	X
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	X

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/2/1998 Radicación 98-1947

DOC: ESCRITURA 4117 DEL: 31/12/1997 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA CC# 20328831
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO CC# 4035153
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA CC# 40043420
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY CC# 6769947
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA CC# 40015100
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR CC# 10545435
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO CC# 7175786
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN CC# 7162888
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO CC# 7160460
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO CC# 6788702
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO CC# 51887153
A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705 X
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/6/2000 Radicación 2000-6458

DOC: OFICIO 772 DEL: 17/5/2000 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - EJE.2000-210 CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL OFELIA
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/3/2016 Radicación 2016-070-6-3957

DOC: OFICIO 496 DEL: 29/3/2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO N° 2000-210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CAMARGO OFELIA CC# 52664122
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/3/2016 Radicación 2016-070-6-3958

DOC: OFICIO 258 DEL: 15/2/2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO N° 2016-033

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-070-6-12526

DOC: OFICIO 1452 DEL: 4/8/2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL PROCESO N° 2016-033

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413

A: VIASÚS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-070-6-12527

DOC: ACTA 33 DEL: 28/7/2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50% DE LOS
DERECHOS ADQUIRIDOS POR DAIRA VIASUS TIBAMOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/12/2018 Radicación 2018-070-6-17326

DOC: OFICIO 1938 DEL: 5/12/2018 JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - N° 2018-1473

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413

A: VIASÚS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 impreso por: 80112

TURNO: 2018-070-1-104955 FECHA: 14/12/2018

NIS: RQzzMCCe3+ABmgpAXDazxp250r05LT4yZHLQj/b26WURm4AQ+z3THA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
el garante de tu fe pública

320
7
04.02.2019
Law



8
24

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Inspector Segundo Municipal de Policía Transito y Espacio Público hoy a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), informándole que por reparto ordinario efectuado por la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad, se recibió el despacho comisorio 29 del proceso ejecutivo No 2018 - 01473-00, del Juzgado Sexto Civil Municipal de oralidad de Tunja, seguido por GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO quien actúa en causa propia, en contra de LAUREN VIASUS TIBAMOSO, Lo anterior para su conocimiento. Sirvase proveer.

YENNY FERNANDA CASTIBLANCO MURCIA

Técnica Jurídica Apoyo Inspección Segunda Municipal de Policía y Tránsito.

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO

Tunja, veinticuatro (24) días del mes de abril del año de dos mil diecinueve (2019).

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta el despacho comisorio 29 del proceso ejecutivo No 2018 - 01473-00, del Juzgado Sexto Civil Municipal de oralidad de Tunja, seguido por GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO quien actúa en causa propia, en contra de LAUREN VIASUS TIBAMOSO, este Despacho procede a:

FIJAR, como fecha el día Veintitres ²³ del mes Abril del año de dos mil diecinueve (2019), a las Noche (9) de la Mañana 9 para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE No. 070-112502, ubicado en la calle 20 No. 6 - 64 Apartamento. 202, de la ciudad de Tunja, de propiedad de la demandada LAUREN VIASUS TIBAMOSO, conforme a lo ordenado en el Despacho comisorio.

.- **TENGASE**, como SECUESTRE de la lista de auxiliares de la justicia nombrado por el comitente a la empresa PROSPERAR ABB SAS, para que nos acompañe a la diligencia referido y en cumplimiento de sus funciones, quien deberá ser notificado(a) por estado toda vez que las Inspecciones no contamos con rubro ni franquicia para surtir notificaciones dese hace aproximadamente 30 años, y a quien se dará legal posesión del cargo dentro de la diligencia. En caso de no comparecencia, procédase a nombrar en su reemplazo previo llamado telefónico por la parte actora (abogado) o en su defecto por el despacho.

.- **SURTIDA** la diligencia devuélvanse al comitente, previas constancias en los libros del despacho por secretaria.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS
Inspector Segundo de Policía Urbana Transito y Espacio Público

YENNY FERNANDA CASTIBLANCO MURCIA

Técnica Jurídica Apoyo Inspección Segunda Municipal de Policía y Tránsito.

CONSTANCIA: Fue radicado con el número 031 - 2019 folio 82 del libro radicado de comisorios.

YENNY FERNANDA CASTIBLANCO MURCIA

Técnica Jurídica Apoyo Inspección Segunda Municipal de Policía y Tránsito.



Spot
count

AA 1850546



NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE TUNJA
ESCRITURA NUMERO No. 4117
CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE. ---
FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1997. ---
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

925
18/08
2 años
3 años
14 años
17 años
05/2005
FV 12716

HOJA DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 070-0072729. ---

CODIGO CATASTRAL: 01-02-08-012. ---

UBICACION DEL PREDIO: Municipio: TUNJA. ---

-Urbano: X Nombre o Direccion: CALLE 20 No. 6-64

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO = VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION = PESOS (\$)

CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL. ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO = IDENTIFICACION

OTORGANTES:

VICENTE ANASTASIO VIASUS CC.No. 4.035.153

HENRY VIASUS TIBAMOSO CC.No. 6.769.947

JOSE ANTONIO VIASUS TIBAMOSO CC.No. 6.788.702

ERNESTO VIASUS TIBAMOSO CC.No. 7.160.460

GERMAN VIASUS TIBAMOSO CC.No. 7.162.800

ROLANDO VIASUS TIBAMOSO CC.No. 7.175.786

EDGAR VIASUS TIBAMOSO CC.No. 10.545.435

SUSANA BELTRAN MARTINEZ CC.No. 20.320.831

MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOSO CC.No. 40.015.100

LAUREN VIASUS TIBAMOSO CC.No. 40.036.705

DAIRA VIASUS TIBAMOSO CC.No. 40.041.564

PATRICIA VIASUS TIBAMOSO CC.No. 40.043.420

OSWALDO VIASUS TIBAMOSO CC.No. 51.887.153

ACEPTANTES:

EDIFICIO CALLE 20 No. 6-64 PROPIEDAD HORIZONTAL. ---

EL NOTARIO, FANNY LUCIA OLANO CORREA

Fanny Lucia Olanó Correa
FANNY LUCIA OLANO CORREA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre -- 1997 -- de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mí, **FANNY LUCIA**

OLANO CORREA, Notaria Primera Encargada del Circulo,

Comparcieron **VICENTE ANASTASIO VIASUS**, con

CC.No.4.035.193 de Tunja; **HENRY VIASUS TIBAMOSO** con

CC.No.6.769.947 de Tunja; **JOSE ANTONIO VIASUS TIBAMOSO**

con CC.No.6.788.702 Tunja; **ERNESTO VIASUS TIBAMOSO** con

CC.No.7.160.460 de Tunja; **GERMAN VIASUS TIBAMOSO** con

CC.No.7.162.888 Tunja; **ROLANDO VIASUS TIBAMOSO** con

CC.No.7.175.788 de Tunja; **EDGAR VIASUS TIBAMOSO** con

CC.No.10.545.435 de Popayán; **SUSANA BELTRÁN MARTINEZ**

con CC.No.20.328.831 de Bogotá; **MARIA GLORIA VIASUS**

TIBAMOSO con CC.No.40.7015.100 de Tunja; **LAUREN VIASUS**

TIBAMOSO con CC.No.40.036.705 de Tunja; **DAIRA VIASUS**

TIBAMOSO con CC.No.40.041.564 de Tunja; **PATRICIA**

VIASUS TIBAMOSO con CC.No.40.043.420 de Tunja; **OSWALDO**

VIASUS TIBAMOSO con CC.No.51.897.153 de Chaparral,

todos mayores de edad, vecinos de Tunja, dijeron:

PRIMERO: Que son propietarios de un lote de terreno

sobre el cual construyen una edificación, distinguida

como CALLE 20 No. 6-64 de la ciudad de Tunja, como se

acredita adelante, por medio de este instrumento

público DECLARAN CONSTITUIDA PROPIEDAD HORIZONTAL y

por consiguiente sujeto a dicho régimen jurídico el

mencionado inmueble y elevan a escritura pública por

medio del presente, el REGLAMENTO DE PROPIEDAD

SEPARADA U HORIZONTAL, acogiéndose al régimen de la

Ley 16 de 1985, Decreto 1365 de 1986 y demás

disposiciones concordantes, cuyo alcance es el

siguiente: EL PRESENTE es el REGLAMENTO DE PROPIEDAD

que suscribe los derechos y obligaciones recíprocos de

Salvo
310807



Nº 4117

AA 1850547

10
26

los copropietarios de la mencionada edificación, sobre cuyos pisos y divisiones de estos se constituye propiedad separada en horizontal, en la forma autorizada por las disposiciones mencionadas.- Tiene

el carácter de obligatorio no sólo para los actuales propietarios, sino para cualesquiera adquirentes futuros de derechos reales en el mismo inmueble y para las personas que a cualquier título usen y gocen pisos o unidades de la Edificación.- En todo acto que implique transferencia del dominio, constitución de otro derecho real sobre pisos o unidades de la edificación o entrega de la mera tenencia de los mismos, se entienden incorporadas las disposiciones del presente reglamento cuyo contenido es el siguiente: - - - - -

CAPITULO I - GENERALIDADES. - ARTICULO PRIMERO.-

Nombre, domicilio e identificación del propietario o propietarios del inmueble.- Los comparecientes identificados como se expresó anteriormente, son PROPIETARIOS del inmueble antes referido, como adelante se expresa, con plenas facultades para contratar y obligarse.- - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- Determinación del terreno.- El terreno sobre el cual se levanta la construcción y que es objeto del presente reglamento tiene un área de 238.81 m2., con la ubicación anotada, cuyos linderos actualizados de acuerdo con el plano del primer piso de la construcción son los siguientes: POR EL SUR o FRENTE, en 12.00 metros, limita con la calle 20; por el OCCIDENTE, en 18.60 metros, limita con callejuela de acceso; por el NORTE, en 12.85 metros, limita con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

propiedad de Alfredo Orjuela Zea; y por el ORIENTE, en 10.60 metros limita con propiedad de Vicente Viasus y sucesión.- = = = = =

ARTICULO TERCERO Nombre distintivo de la edificación.-

Para todos los efectos legales, el inmueble construido se denominará "EDIFICIO CALLE 20 No. 6-64" Propiedad Horizontal.- - - **ARTICULO CUARTO.-** Títulos de

propiedad.- El inmueble a que se refiere este reglamento pertenece en la actualidad a los comparecientes, en virtud de adjudicación que en común y proindiviso se les hizo dentro de la liquidación de la sucesión de la señora MARIA DOLORES TIBAMOSO DE VIASUS, mediante escritura número 2.364 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaria Segunda de Tunja, aclarada por la número 2.878 del 07 de noviembre de 1997 de la misma Notaria, registradas al Folio de matrícula Inmobiliaria No. 070-72729, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

CAPITULO II.- IDENTIFICACION DE LAS UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVADA Y BIENES COMUNES.- ARTICULO QUINTO.-

Unidades de Propiedad Privada.- Para todos los efectos de este reglamento, la edificación que consta de tres plantas, se ha dividido en las siguientes unidades de propiedad privada:- - - - 1.- LOCAL UNO (1). Con dos (2) baños. Area de 34.77 m2., altura media de 2.30 m., con acceso directo sobre la Calle 20. Alinderado a partir de la izquierda de la puerta de entrada, en sentido positivo de las manecillas del reloj especialmente así: OCCIDENTE, en 7.25 m., espesor de muro y 1.00 m., por columnas estructurales, muro común y puerta de entrada auxiliar al medio limita con hall de acceso común; NORTE, en línea quebrada así: hacia el Sur en 1.50 m., limita con patio central y Aparta-



Nº 4117

AA 1850548

4072
27

estudio 102; ORIENTE, hacia el Sur en 7.00 m., 0.25 m., por columnas y muro perimetral propio de la construcción al medio, limita con propiedad de Vicente Viasus y otros; SUR, en 4.35 m., al punto de

partida por muro, ventanal y puerta de fachada y entrada principal al medio limita con la Calle 20; NADIR, con pisos de cimentación, CENIT, placa de entrepiso al medio con el segundo piso de la edificación. = = = = =

2.- LOCAL DOS (2). Con dos (2) baños. Area de 36.04 m2., altura de 2.30 m., con acceso directo sobre la Calle 20. Alinderado a partir de la izquierda de la puerta de entrada, en sentido positivo de las manecillas del reloj especialmente asi: OCCIDENTE, en dirección Norte en longitudes de 2.36 m., 0.27 m., de columna, 3.39 m., espesor de columna y 1.50 m., por columnas estructurales y muros perimetrales al medio limita con callejuela de acceso; NORTE, en línea quebrada asi: hacia el Oriente en 1.00 m., espesor de muro y 1.06 m., hacia el Sur en 1.52 m., y espesor de muro y hacia el Oriente en 1.43 m., y 0.73 m., de puerta auxiliar, muro común al medio limita con Aparta-estudio 101 y área de escaleras comunes; ORIENTE, hacia el Sur en longitudes de 3.09 m., 0.44 m., y 3.19 m., por columnas y muros comunes al medio limita con hall de acceso común y por el Sur vuelve hacia el Occidente en longitud de 4.82 m., por muros, ventana y puerta de acceso y fachada al medio limita con Calle 20 y encierra; NADIR, con piso de cimentación; CENIT, por placa de entrepiso común al medio con el segundo piso de esta edificación.

3.- APARTA ESTUDIO CIENTO UNO (101).- Ubicado en el primer piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por el hall de acceso común y patio central, consta de alcoba, salón, cocina y un baño, con área de 30.07 m², altura media de 2.30 m., alinderado a patir de la puerta de entrada en el sentido positivo de las manecillas del reloj así: ORIENTE, hacia el Sur en espesor de muro y 2.16 m., hacia el Occidente en 1.62 m., hacia el Sur en 0.59 m., espesor de muro y 0.88m., por ventanal y muro común al medio limita con patio central y área de escaleras comunes: SUR, hacia el Occidente en 2.45 m., muro divisorio al medio limita con local 2; OCCIDENTE, en línea recta y longitudes de 1.43 m., 0.28 m., espesor de columna, 2.17 m., espesor de muro, 1.25 m., 0.41 m., de columna, 1.34 m., espesor de muro y 1.78 m., limita con callejuela de acceso: NORTE, hacia el Oriente en 3.57 m., por muros y ventanal limita al medio con callejuela de acceso, y nuevamente por el Oriente, vuelve hacia el Sur en 1.73 m., espesor de muro, 1.31 m., 0.28 m., de columna y 0.86 m., de puerta de entrada, muro y columna al medio limita con el patio central. NADIR, con piso de cimentación; CENIT, placa de entrepiso al medio con el segundo piso de la edificación.=====

4.- APARTAMENTO CIENTO DOS (102).- Ubicado en en el primer piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y patio central, consta de alcoba, salón, cocina y un baño, con área de 33.99 m., altura media de 2.30 m., alinderado a patir de la puerta de entrada en el sentido positivo de las manecillas del reloj así: OCCIDENTE, hacia el Norte en línea recta en longitudes de espesor de columna, 0.60 m., espesor de muro y 2.40 m. Limita con



central; NORTE, hacia el Oriente en longitud de 3.40 m., por muros ventanal y columna, limita con propiedad de ALFREDO ORJUELA ZEVALLOS; ORIENTE, hacia el Sur en longitud de 0.20 m., de columna, 2.40 m.

espesor de muro, 3.00 m., espesor de muro y 4.85 m. por columnas y muros perimetrales propios de construcción limita con predios de Vicente Viasus y otros; SUR, hacia el Occidente en longitud de 1.50 m. hacia el norte en 1.00 m., hacia el occidente en 0.5 m., espesor de muro y 1.45 m., por columnas y muros comunes limita con el local 1; OCCIDENTE, hacia el Norte en longitudes de 3.75 m., espesor de muro 1.2 m., y 1.00 m., que corresponde a la puerta de entrada al punto de partida y encierra, por muros y columna comunes al medio limita con patio central. NADIR, con piso de cimentación y CENIT placa de entrepiso a medio con el segundo piso de la edificación. = = =

5.- APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201).- Ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de sala, comedor, 3 alcobas, dos baños, hall de circulación, cocina y patio de ropas, área de 98.3 m2., altura media de 2.30 m., alinderado a partir de la puerta de entrada en el sentido positivo de las manecillas del reloj así: NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 0.77 m., espesor de columna, 2.60 m., espesor de muro y 1.98 m., por columna y muros; ventanal limita con hall de circulación y apartamento 202; ORIENTE, hacia el Sur en longitudes de 1.89 m., espesor de muro, 4.69 m., 0.42 m., de espesor de columna, y 0.58 m., por muros y columnas perimetrales.

Handwritten initials and marks at the bottom right corner.

proprios de la construcción limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el Occidente en línea quebrada en las siguientes longitudes: 4.75 m., hacia el Norte en 0.80 m., hacia el occidente espesor de muro, 3.08 m., y espesor de columna, hacia el Sur en 0.80 m., y hacia el occidente en 1.35 m., espesor de muro y 3.41 m., por muros, ventanales y columnas perimetrales de fachada limita con vacío de la calle 20; OCCIDENTE, hacia el Norte en longitudes de 3.35 m., espesor de muro y 4.32 m., por muros y columnas perimetrales propios de la construcción limita con vacío de callejuela; NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 3.08 m., espesor de muro, 1.34 m., espesor de muro, 1.25 m., espesor de muro y 1.18 m., que corresponde a la puerta de entrada, al punto de partida y encierra, por muros y ventanales, limita con Apartamiento 202. NADIR, por placa de entrepiso al medio con el primer piso de la construcción y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso. = = = = =

* 6.- APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202). Ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por el Hall de acceso común y escaleras, consta de salón 2 alcobas, baño y cocina, área de 45.64 m., altura media de 2.30 m., alinderao a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE, hacia el norte en longitud de 5.80 m., vuelve hacia el Occidente en 2.60 m., y al Norte en 3.22 m., por muros, columnas y ventanales limita con hall común de circulación y vacío de patio central del primer piso y Apartamiento 203; NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 2.60 m., espesor de muro, 1.15 m., espesor de muro y 2.25 m., por columnas y muros perimetrales, propios de la



Nº 4117

AA 1850550

construcción, limita con propiedad de Alfreso Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el Sur en línea recta en longitudes de 3.50 m., 5.00 m., espesor de muro y 1.00 m., por columnas, muro y ventanal, limita

con predios de Vicente Viasús y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el Occidente en longitudes de 2.35 m., espesor de muro y 1.00 m., por muros comunes limita con Apartamento 201 y luego hacia el Norte en longitudes de 0.50 m., y 0.90 m., que corresponde a la puerta de entrada y encierra, limita con hall común de circulación, NADIR, placa de entrepiso común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso de la construcción.

7.- APARTA - ESTUDIO DOSCIENTOS TRES (203), ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón, dos alcobas, 2 baños, cocina y baño. Área de 40.57 m², altura media de 2.30 m., alinderado a partir de la puerta de entrada así: ORIENTE, hacia el Norte en longitud de 3.80 m., hacia el Oriente en 2.45 m., y hacia el Norte de 3.22 m., por columna, ventanal y muros limita con vacío sobre patio del primer piso y apartaestudio 202; NORTE, hacia el Occidente en longitudes de 12.38 m., 1.48 m., espesor de muro y 2.07 m., por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con predios de Alfreso Orjuela Zea y vacío sobre callejuela; OCCIDENTE, hacia el Sur en longitudes de 3.32 m., 3.60 m., 1.86 m., espesor de muro y 1.56 m., por columnas y muros perimetrales propios de la construcción limita con vacío de

callejuela de acceso; SUR, hacia el Oriente en longitud de 2.28 m., por muro común y ventanal, limita con el apartamento 201; ORIENTE, hacia el Norte en 3.33 m., por muro común limita con escaleras comunes y hall de circulación común y hacia el Oriente en longitudes de 0.35 m., y 0.90 m., ue corresponde a la puerta de entrada al punto de partida y encierra, limita con hall de circulación; NADIR, placa de entrepiso al medio con el primer piso de la construcción y CENIT, placa de entrepiso al medio con el tercer piso. = = = = =

8.- APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301). Ubicado en el tercer piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de sala-comedor, 3 alcobas, dos baños, hall de circulación, cocina y patio de ropas, área de 98.38 m.2; altura media de 2.30 m., alinderado a partir de la puerta de entrada en el sentido positivo de las manecillas del reloj así NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 0.77 m., espesor de columna, 2.60 m., espesor de muro y 1.98 m., por columna muros y ventanales limita con hall de circulación y apartamento 302; ORIENTE, hacia el Sur en longitudes de 1.89 m., espesor de muro, 4.69 m., 0.41 m., de espesor de columna y 0.58 m., por muros y columnas perimetrales propios de la construcción limita con predios de Vicente Viasús y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el Occidente en línea quebrada en las siguientes longitudes; 4.75 m., hacia el Norte en 0.80 m., hacia el Occidente espesor de muro, 3.08 m., y espesor de columna, hacia el Sur en 0.80 m., y hacia el Occidente en 1.35 m., espesor de muro y 3.41 m., por muros ventanales y columnas perimetrales.



fachada limita con vacio de la Calle 20; OCCIDENTE, hacia el Norte en longitudes de 3.35 m., espesor de muro y 4.32 m., por muros y columnas perimetrales propios de la construcción limita con vacio de

callejuela; NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 3.08 m., espesor de muro, 1.34 m., espesor de muro, 1.25 m., espesor de muro y 1.18 m., que corresponde a la puerta de entrada, al punto de partida y encierra por muros y ventanales, limita con apartamento 302; NADIR, por placa de entrepiso al medio con el segundo piso de la construcción y CENIT, por placa de entrepiso al medio con cubierta general de la construcción. = = = = =

9.- APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302), Ubicado en el tercer piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por hall de acceso común y escaleras, consta de salón, tres alcobas, baño y cocina, área de 45.64 m., altura media de 2.30 m., alinderado a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE, hacia el Norte en longitud de 5.80 m., vuelve hacia el Occidente en 2.60 m., y al Norte en 3.22 m., por muros, columnas y ventanales limita con hall común de circulación y vacio de patio central del primer piso y apartaestudio 303; NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 2.60 m., espesor de muro, 1.15 m., espesor de muro y 2.25 m., por columnas y muros perimetrales propios de la construcción limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el Sur en linea recta en longitudes de 3.50 m., 5.00 m., espesor de muro y 1.80 m., por columnas, muro y ventanales, limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de Maria Dolores Tibamoso; SUR, hacia el

[Handwritten signature]

15
4035
37

Nº 4117

AA 1850552



segundo piso de la edificación y CENIT, con cubierta general de la construcción.

ARTICULO SEXTO.- Bienes de propiedad.— Quedan como bienes de uso común en el primer piso :

portón de acceso desde la calle 20, patio central y corredores perimetrales a este y escaleras; en pisos superiores las escaleras y descansos de las mismas y hall de circulación.

ARTICULO SEPTIMO.- Bienes de Propiedad común.— Son bienes de propiedad común los siguientes: El terreno donde se halla construida la edificación, los cimientos, muros estructurales, muros comunes que dividen las unidades de propiedad privada entre si, y a esta con las áreas de propiedad común, las fachadas, cubierta general de la construcción, placas y tanques de almacenamiento de agua para las unidades privadas, escaleras, redes principales o generales de acueducto, alcantarillado, luz eléctrica, bajantes de aguas lluvias y aguas negras y todos aquellos bienes sobre los cuales ninguno de los propietarios de unidades de propiedad privada puedan invocar derecho exclusivo por no haberseles adjudicado expresamente en las escrituras respectivas.— Bienes que son inalienables e indivisibles de todos los propietarios de propiedad común, o de la persona jurídica de que se habla más adelante. Asimismo se establece que las rentas y el costo de las expensas de mantenimiento, conservación y reparación de dichas áreas y servicios, serán a favor o a cargo respectivamente de todos los propietarios en proporción a sus porcentajes de participación en la persona jurídica, sin importar la

ubicación de las unidades en relación con tales áreas o servicios comunes.-----

CAPITULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS

COPROPIETARIOS.- ARTICULO OCTAVO.- Reparaciones y

modificaciones a Unidades Privadas.- 1) Reparaciones:

Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños irrogados por tal omisión.- - 2)

Modificaciones.- Para hacer modificaciones de las

Unidades de Propiedad Privada, será necesario: a) Que

la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad del Edificio, que no afecte ni obstruya los servicios comunes, ni altere la fachada; b) Que el

propietario o propietarios obtengan previa autorización del Administrador o demás copropietarios,

quienes podrán negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores o estima que debe aprobarse

previamente por las autoridades Municipales de Planeación - División de Urbanismo, o Entidad

respectiva la correspondiente licencia si ella fuere necesaria de acuerdo con la magnitud de la obra y las

normas urbanísticas.-----

ARTICULO NOVENO.- Reparaciones y modificaciones de los

bienes de propiedad común.- a) Reparaciones.- En caso

de reparaciones necesarias de los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave

amenaza para la seguridad de los moradores del inmueble, el administrador o el órgano administrativo

correspondiente, deberá proceder a su inmediata realización.- b) Modificaciones: Para cualquier

modificación o cambio de destinación de los bienes de



Nº 4117

AA 1850553

6
X
BA
32

propiedad común, deben cumplirse los siguientes requisitos: 1o.) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez de la edificación, ni afecte la salubridad ni los bienes o

accesorios o se prive de áreas de uso común indispensables para la independencia de alguna o algunas de las Unidades de Propiedad Privada. - - 2o.)

Que dichas modificaciones, según se requiera por normas urbanísticas, sean aprobadas por la Oficina de Planeación municipal o autoridad competente; y 3o.)

Que sea aprobada en Asamblea de Copropietarios, conforme a los presentes estatutos o reglamento. - -

ARTICULO DECIMO.- Derechos de los Propietarios.- Son

derechos de los propietarios: 1) Poseer, usar, y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este reglamento, pero dentro de las limitaciones aquí mismo establecidas; 2) Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás copropietarios. - - 3) Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes.-

4) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho a voz y voto.- - 5) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración de la edificación, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

T /

comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes. 6) Pedir al Juez competente la imposición de multas de CINCO MIL PESOS A CIEN MIL PESOS (\$5.000.00 a \$100.000.00) N.Cte., sumas que se incrementarán anualmente para su aplicación en el mismo porcentaje en que se haga el aumento del salario mínimo, sin perjuicio de las demás indemnizaciones y sanciones a que hubiere lugar con cargo a los propietarios, arrendatarios, o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este reglamento y las demás concordantes con propiedad horizontal.- 7) Solicitar al administrador o directamente, la convocatoria de la Asamblea de propietarios, cuando lo estime conveniente y necesario.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEBERES DE LOS

COPROPIETARIOS.- 1) No enajenar o conceder el uso de la Unidad Privada para fines distintos a los autorizados en este reglamento.- - 2) No obstruir en forma alguna las instalaciones de servicios, o instalaciones comunes, las escaleras, halls, puertas y demás elementos que sirven para la locomoción y en general que dificulten el acceso o paso por ellos; 3) Deberán comunicar al administrador o a los copropietarios todo caso de enfermedad contagiosa o infecciosa y desinfectar su unidad Privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.- - 4) Ejecutar oportunamente las reparaciones de unidades privadas de acuerdo con sus características iniciales.- - 5) Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea.- 6) En caso de

Nº 4117

AA 1850554

17
403/33



venta o de transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar a la administración o a los demás copropietarios el nombre del nuevo propietario, que la escritura respectiva exprese su

conformidad con este reglamento y sus modificaciones posteriores. -- 7) No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos, o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad de la edificación, ni tampoco almacenar materiales, o substancias u objetos prohibidos legalmente. -- 8) No modificar las fachadas de la edificación, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes exteriores, puertas, ventanas y áreas de uso común, salvo placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o del usuario, cumpliendo con la estética y las disposiciones municipales sobre la materia. -- 9) No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del edificio. -- 10) No mantener animales que molesten a los vecinos. -- 11) No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escaleras de la edificación, ni arrojar basuras y objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas. -- 12) Permitir la entrada del administrador del edificio o persona encargada a su unidad privada, cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento. -- 13) Velar por el

buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad.- 14) Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes ceda el uso de dicha unidad a cualquier título y sus dependientes, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración o asamblea imponga al usuario por violación de las leyes o de este reglamento, ya que estas normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad.-- 15) Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá comunicar a cualquiera de los propietarios con el fin de garantizar la seguridad.- - 16) Para que persona alguna distinta del propietario pueda ocupar cualquier apartamento o unidad de las que conforman la edificación, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento.- - 17) Cumplir con los reglamentos internos y disposiciones de las autoridades dentro de la jerarquía establecida en los estatutos.- - - - -

- - - - - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Normas para la reparación y reconstrucción del edificio.- La reparación y reconstrucción del edificio se hará de acuerdo con los planos protocolizados con esta escritura y a expensas de los mismos propietarios de unidades privadas, en proporción a los índices de participación de la persona jurídica allí pactada. En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el edificio total o parcialmente, subsistirán estas en las condiciones anteriores.- - - - -



ARTICULO DECIMO
 TERCERO.- DESTINACION DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO.-
 Conforme a su definición las unidades serán destinadas así:

Los apartamentos y aparta-estudios para vivienda familiar y los locales comerciales para comercio permitido de acuerdo con el buen uso del edificio y el sector, todo dentro de las normas de uso vigentes o que establezcan las autoridades municipales y siempre que no perturben la tranquilidad de los habitantes del edificio y del sector. Solo se podrá cambiar su destinación por acuerdo en junta o asamblea de propietarios.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- COEFICIENTES O PORCENTAJES DE PARTICIPACION EN LA PERSONA JURIDICA.- Los porcentajes de participación en la persona jurídica se han calculado teniendo en cuenta el área privada de cada unidad como único factor determinante así:

UNIDAD	AREA PRIVADA	PORCENTAJES
1. LOCAL UNO	34.77 M2.	6.89 %
2. LOCAL DOS	36.04 M2.	7.15 %
3. APARTA-ESTUDIO 101	30.07 M2.	5.96 %
4. APARTA-ESTUDIO 102	33.99 M2.	6.74 %
5. APARTAMENTO 201	98.38 M2.	19.51 %
6. APARTA-ESTUDIO 202	40.67 M2.	8.07 %
7. APARTA-ESTUDIO 203	45.64 M2.	9.05 %
8. APARTAMENTO 301	98.38 M2.	19.51 %
9. APARTA-ESTUDIO 302	40.67 M2.	8.07 %
10. APARTA-ESTUDIO 303	45.64 M2.	9.05 %
TOTALES	504.25 M2	100.00

Estos porcentajes servirán de base para fijar el monto de los aportes o cuotas y cargo de cada una de

[Handwritten signature]

las unidades de dominio privado, que deberán cancelar sus propietarios para contribuir a las expensas necesarias a la Administración, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes, pago de impuestos globales, servicios de uso común y los demás que afecten a todo el edificio, lo mismo que el pago de seguros obligatorios de acuerdo con la Ley y los que establezcan la Junta o Asamblea de propietarios.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Requisitos para introducir reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal.- Toda reforma al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal requiere de la voluntad de los propietarios manifestada en Asamblea de acuerdo con el quórum deliberatorio y decisorio que adelante se expresará, según el caso.

CAPITULO IV - ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA PERSONA JURIDICA Y SUS FUNCIONES: - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En virtud de esta constitución de Propiedad Horizontal, nace la persona jurídica a que se refiere la Ley 16 de 1985, la cual es sin ánimo de lucro, quien deberá cumplir y hacer cumplir la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal; administrar correcta y eficazmente los bienes de uso o servicio común y en general ejercer la administración. La representación legal estará a cargo del Administrador, si lo hubiere, o por la persona que designe la Asamblea General para llevar la representación legal, cuyo registro y certificación legal, están a cargo del Alcalde de la ciudad de Tunja, de conformidad con el Artículo 7o. del Decreto 1365 de 1986; en general, esta representación legal reside en la totalidad de los propietarios en caso de no haberse nombrado una sola persona y se ejercerá de



acuerdo con el quórum respectivo. =
La administración y dirección de la
persona jurídica que conforme a la
Ley nace por la constitución de
esta propiedad horizontal, la
tendrán por derecho propio los

copropietarios de la edificación y la ejercerán
conjuntamente por unanimidad, a través del máximo
organismo que se denomina asamblea o junta de
propietarios, mediante la cual podrá nombrar el
administrador y /o apoderados especiales para el
ejercicio de tal personería, según el caso,
prescindiendo del administrador si así lo consideran
necesario. Las decisiones en asamblea de propietarios,
se tomarán por primera convocatoria o para reforma
estatutaria y dado el reducido número de unidades, por
unanimidad. PARAGRAFO.- Para efectos legales, ejercerá
el cargo de administrador provisional el compareciente
VICENTE ANASTASIO VIASUS, hasta cuando haya vendido
por lo menos el 50% de las unidades, después de lo
cual podrán en asamblea tomar decisiones con relación
al administrador. = = = = =

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - - Cualquier duda o
discrepancia que se pudiere presentar deberá ser
resuelta de conformidad con lo establecido en el
Decreto 1365 de 1986 en lo relativo a la
administración y demás normas concordantes. = = =

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Funciones de la asamblea. Es
entendido que esta Asamblea de propietarios ejercerá
todas las funciones que contempla la Ley en relación
con la propiedad horizontal, entre ellas: a) Nombrar,
si lo considera necesario, al Administrador para
periodos de un año, y crear los cargos u organismos

que estime necesarios en cualquier momento para ejercer la administración del edificio, o suprimirlos, según el caso. b) Decidir sobre las modificaciones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los bienes de uso o propiedad común. c) Aprobar las reformas al reglamento de administración de la propiedad horizontal. d) Organizar la administración general de la edificación y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la propiedad horizontal. e) Acordar las --expensas comunes ordinarias y extraordinarias --destinadas a la administración, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes, servicios de uso comunes, así como establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios que la Asamblea determinará --a quienes incumplan con el pago de los aportes o cuotas fijadas, las cuales, es obvio serán a prorrata de los respectivos porcentajes de participación.

--- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**--- La Asamblea General de propietarios se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año calendario; si no fuere convocada, lo hará por derecho propio el primer lunes hábil del mes de abril, a las seis (6) de la tarde dentro del Edificio o en el lugar que se acostumbre para estos casos; y extraordinariamente el día, hora y lugar previsto en la convocatoria, la cual podrá hacerse por escrito por el administrador, por el propietario o propietarios de cualquiera unidad privada; si convocada la asamblea en forma antes prevista, no sesionare por falta de quórum que para este primer caso se entiende sea con el 80% de los propietarios o sus respectivos representantes, se



Nº

4117

AA 1850557

20
38
36

citara a una nueva reunion que
sesionara validamente con los
propietarios o representados
debidamente, que corresponda a por
lo menos al cincuenta por ciento
(50%) del porcentaje de

participacion y decidira por mayoria absoluta, la cual
no se hara antes de ocho (8) dias calendario ni
despues de un mes de la fecha citada para la primera
reunion.

ARTICULO VIGESIMO.

Quando se
trate de reformas estatutarias que entrañen la
imposicion de gravámenes extraordinarios, o la
construccion de nuevas unidades de vivienda privada o
la subdivision de las mismas, la modificacion de
porcentajes de participacion o de desafectar del uso o
servicio comun de bienes que no resultaren necesarios
para tal fin, y proceder a su division o enajenacion,
si esto conviene a los intereses generales o toda
decision que implique una alteracion en el uso y goce
de los bienes comunes, previos los estudios y
autorizacion de la autoridad Municipal respectiva, si
fueren necesarios segun la importancia o si asi lo
exigieren en la Asamblea, requerira la aprobacion de
los propietarios del setenta por ciento (70%) de los
porcentajes de participacion que integren la Asamblea
general.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

Quando por cualquier causa, una unidad de dominio
privado perteneciere a varias personas o a sucesiones
ilíquidas, los interesados deberan designar una sola
persona que ejerza los derechos correspondiente a la
calidad de propietarios de la respectiva unidad en las
reuniones de Asamblea. Asi mismo, toda persona
juridica propietaria o representante de unidades de

22 pág. 1

dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona natural. - - - - - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** - Debe tenerse en cuenta que cada propietario o propietarios de una unidad privada representados conforme al artículo anterior, votará en proporción al porcentaje de participación que corresponda a la la Unidad respectiva. - - - - - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-** Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea de Propietarios, obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado inclusive a los ausentes o disidentes, y a los demás organismos asesores dependientes siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las leyes, decretos o reglamentos de la administración de la Propiedad Horizontal. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - DEL ADMINISTRADOR. - El Administrador elegido en debida forma para periodos de un (1) año, tendrá la representación legal de la persona jurídica, en relación con los bienes y servicios de dominio o usos comunes. Podrá ser persona natural o jurídica, propietario o no de unidades del Edificio. - - - - - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. -** Sin perjuicio de sus facultades legales de las que sobre el particular disponen las leyes y decretos o reformas a este reglamento, se establecen las siguientes funciones: a) Preparar con la debida antelación el presupuesto ANUAL de ingresos, gastos e inversiones de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación a la Asamblea General y proceder a su debida ejecución. b) Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes, así como velar por la tranquilidad, seguridad y estabilidad de

9-413
3784



usuarios y propender a su armónica
convivencia y cumplimiento de los
reglamentos de la propiedad
horizontal. Para el cumplimiento
de esta obligación deberá tomar las

medidas necesarias y efectuar y contratar todas aquellas

obras y reparaciones cuya no realización inmediata pueda

causar perjuicios a la edificación o conjunto de

edificaciones, a los bienes y servicios de uso común, con

cargo a la reserva si se hubiere creado y/o presupuesto

ordinario con la limitación de la cuantía respectiva.

Caso en el cual deberá convocar a la Asamblea, a efecto

de rendir el correspondiente informe para que se adopten

las medidas a que hubiere lugar. - - - c) Convocar a

reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea

General. - d) Cobrar y recibir los aportes o cuotas

ordinarias y extraordinarias, aprobadas por la Asamblea

General. - e) Contratar y mantener vigentes los seguros

exigidos por la Ley o por el Reglamento de Propiedad

Horizontal. - - - f) Llevar la contabilidad o supervisar

esta labor, si estuviere encomendada a otra persona. g)

Protocolizar las reformas al Reglamento de Administración

de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea

General de propietarios y aquellos actos o documentos

para los cuales se requiera esta formalidad. - - h)

Representar, judicial y extrajudicialmente a la

copropiedad en todos los actos y contratos acordes con la

naturaleza de su cargo y que se relacionen con la

actividad normal de la Propiedad Horizontal. - Constituir

apoderados judiciales para la defensa de los intereses de

ésta de conformidad con lo que sobre el particular

determine la Asamblea General de propietarios o del

Reglamento de Administración de Propiedad Horizontal. -

[Handwritten signature]

11

- i) Las demás que le imponga la Ley, el Reglamento, la Asamblea, el Consejo de Administración o cualquier otro organismo que fuere delegado para ellos por la Asamblea.-

- - - - - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Liquidación de la Propiedad Horizontal.- - Unicamente se podrá solicitar la liquidación y división de los bienes de dominio de uso común, si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil o en los demás casos que determine la Ley o por decisión de los propietarios en desafectar parte de ellos como se previó anteriormente, su producto y el de las indemnizaciones por seguros o por cualesquiera otra razón, será repartido o reinvertido de acuerdo con los porcentajes de participación respectivos.- - Las diferencias que surgieren entre propietarios y entre estos y la persona jurídica que nace con esta propiedad horizontal, se tratarán de conformidad con el artículo 80. de la Ley 16 de 1985; lo mismo que las decisiones de la Asamblea

General.- - - - - **CAPITULO V.- DISPOSICIONES VARIAS.- - -**

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Para los efectos de este reglamento, todas las dimensiones dadas se entienden son aproximadas por más o menos centímetros y en consecuencia las unidades se tendrán como cuerpo cierto por los muros y límites existentes.- - - - - **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- En todo acto de disposición o gravamen de un bien de dominio privado se considerará incluido el porcentaje de participación del propietario en la persona jurídica a que alude la Ley 16 de 1985 sin que sea permitido pactar lo contrario, aunque no se exprese o siga expresando en el título respectivo.- - - - -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Para el cobro judicial de los

Handwritten initials/signature in the top right corner.

Nº 4117

AA 1848710



aportes, gastos, o cuotas en mora, aportes o cuotas extraordinarias y sanciones moratorias, a la copia de la parte pertinente del acta de la Asamblea que determine las expensas comunes, según el caso, deberá

acompañarse certificación expedida por el encargado de cuentas, sobre la exigencia de la deuda y monta de la misma a cargo del propietario deudor. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO : El propietario o propietarios del último piso no podrá elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin el consentimiento de los propietarios de las otras unidades y la licencia o permiso de construcción de la respectiva Autoridad municipal correspondiente. - - - - - Igualmente queda prohibido a los propietarios de la planta baja o primera planta hacer obras que perjudiquen la solidez del edificio, tales como excavaciones, sótanos, etc.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - En el evento de que la autoridad Municipal de Planeación o Urbanismo respectiva exija al constituyente de esta propiedad Horizontal, alguna modificación al presente Reglamento, producto de una revisión técnica, o indispensable por razón de construcción, o por errores cometidos en el momento de la constitución de la propiedad, de los contemplados en los artículos 103 y 104 del Decreto-Ley 960 de 1970, se entiende que los futuros propietarios autorizan desde ahora, al constituyente de la propiedad, si aún fuere propietario de algunas o alguna Unidad, para la modificación del mismo. Es entendido que para el caso de modificaciones en la construcción se requerirá la respectiva aprobación de la Oficina de Planeación - - - División de Urbanismo o su equivalente. En los demás

Handwritten signature at the bottom right.

casos se deben aprobar las modificaciones al Reglamento en Asamblea General. -
II. LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. En este estado los mismos comparecientes declaran: A) que para los efectos legales es su voluntad hacer la liquidación de la comunidad y adjudicación de las unidades de propiedad privada que conforman la edificación en la siguiente forma: 1. LOCAL UNO, con área de 34.77 M2. se le adjudica a SUSANA BELTRAN MARTINEZ; 2. LOCAL DOS, con ^{36.04} área de 36.04 M2., se le adjudica a VICENTE ANASTASIO VIASUS. 3. APARTÁ-ESTUDIO 101, con área de 30.07 M2., se le adjudica a VICENTE ANASTASIO VIASUS. 4. APARTÁ-ESTUDIO 102, área de 33.99 M2., se le adjudica a SUSANA BELTRAN MARTINEZ; 5. APARTAMENTO 201, con área de 98.38 M2., se le adjudica a VICENTE ANASTASIO VIASUS; 6. APARTÁ-ESTUDIO 202, con área de 40.67 M2., se le adjudica a DAIRA Y LAUREN VIASUS-TIBAMOSO; 7. APARTÁ-ESTUDIO 203, con área de 45.64 M2., se le adjudica a PATRICIA Y ROLÁNDO VIASUS TIBAMOSO; 8. APARTAMENTO 301, con área de 98.38 M2., se le adjudica a MARIA GLORIA, JOSE ANTONIO Y GERMAN VIASUS TIBAMOSO; 9. APARTÁ-ESTUDIO 302, con área de 40.67 M2., se le adjudica a HENRY y OSWALDO VIASUS TIBAMOSO y 10. APARTÁ-ESTUDIO 303, con área 45.64 M2., se le adjudica a ERNESTO Y EDGAR VIASUS TIBAMOSO. Inmuebles que se determinan conforme al presente Reglamento.- B) Que los adjudicatarios renuncian a cualquier acción judicial o extrajudicial que por razón de cuantía o de área pretendiere iniciar ya que esta liquidación es producto de acuerdo mutuo entre los adjudicatarios. SE
PROTODOLITZAN



Arquitectónicos o de levantamiento de medidas de la construcción y donde se indica respectiva localización y división de unidades de propiedad privada, protocolizados en Escritura No.404 de 19-02-97.

de esta Notaria 2) Resolución del Curador Urbano donde se autoriza la constitución de la propiedad horizontal; 3)

Memoria descriptiva y proyecto de división de la edificación. Igualmente se protocoliza el paz y salvo de la tesorería Municipal de Tunja de fecha 11 de Junio de 1.997 a favor de TIBAMOSO VIASUS MARIA DOLORES, válido hasta el 31 de Diciembre de 1.997, Predio No. 01-2-000-12, avaluado en \$ 4.390.000,00, localizado en Calle 20 No. 6-64. Leída esta escritura a los comparecientes la aprobaron y firman en constancia como aparecen, ante mí el Notario que doy fe. Derechos: \$24.400,00. Récaudos \$ 3.000,00, Decreto 1681 de 1.996. No causa retención. PAPEL SELLADO AA 1850546/547/548/549/550/551/552/553/554/555/556/557/558/1848710/709/- ENMENDADO: " 6.769.947 " VALE.-

LOS COMPARECIENTES:

Vicente Anastasio Viasus
VICENTE ANASTASIO VIASUS

Susana Beltran Martinez
20.328891 Doce D
SUSANA BELTRAN MARTINEZ

Maria Gloria Viasus Tibamoso
MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOSO

Jose Antonio Viasus Tibamoso
6758702 temp.
JOSE ANTONIO VIASUS TIBAMOSO

[Signature]

1 //

[Signature]
HENRY VIASUS TIBAMOSO



[Signature]
EDGAR VIASUS TIBAMOSO



[Signature]
OSWALDO VIASUS TIBAMOSO



[Signature]
ERNESTO VIASUS TIBAMOSO



[Signature]
GERMAN VIASUS TIBAMOSO



[Signature]
DAIRA VIASUS TIBAMOSO



[Signature]
LAUREN VIASUS TIBAMOSO



[Signature]
PATRICIA VIASUS TIBAMOSO



[Signature]
ROLANDO VIASUS TIBAMOSO



EL NOTARIO (E):

[Signature]
FANNY LUCIA OLANO CORREA





Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno



24/20

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE CON MATRICULA
INMOBILIARIA No. 070 – 112502 SEGÚN DESPACHO COMISORIO 29
PROCESO DIVISORIO No 2018 – 01473-00 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA**

En Tunja, hoy a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diez y nueve (2.019) siendo el día y hora señalada mediante auto que antecede para llevar a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 070 – 112502 SEGÚN DESPACHO COMISORIO 29 PROCESO DIVISORIO No 2018 – 01473-00 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA**, seguido por **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO**, actuando a nombre propio en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** dentro de proceso divisorio. Acto seguido el señor Inspector declara el despacho en audiencia pública y estando presente el señor antes referido y demandante abogado **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cedula 74381413 de Duitama y T.P número 189845 del C. S de la J, dejando constancia que no se hizo presente auxiliar de la justicia nombrado por el comitente quien fuera notificado por estado fijado oportunamente en lugar visible de la Secretaría del despacho de la Inspección Segunda como consta a las presentes diligencias más sin embargo y previo llamado y sin respuesta alguna el Dr. parte actora señor **PRIETO PERICO** solicita el uso de la palabra y concedida manifiesta que se proceda a llamar a un auxiliar de la justicia de la lista legal vigente a fin de lograr la práctica de la medida cautelar además teniendo en cuenta que vengo de la ciudad de Duitama por lo tanto solicito al despacho se llame al señor **HERNANDO SIERRA BUSTOS** cedula número 6747499 de Tunja, manifestando que actualmente reside en la carrera 11 número 74b-22 Barrio Portales del Norte de Tunja, celular número 3105620210, a quien se procede a dar legal posesión del cargo previa imposición del contenido de los arts. 383 y 389 del C. de P.P, en concordancia con el artículo 442 del C.P., por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le impuso el contenido de los arts. 51 y 52 del C.G.P. y se le advirtió sobre las obligaciones, deberes y responsabilidades que tiene como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, de informar mensualmente al juzgado Comitente sobre las gestiones pertinentes. Acto seguido los funcionarios del despacho en compañía de la parte actora y auxiliar de la justicia procedimos a trasladarnos a la calle 20 número 6-64 edificio PH apto 202 de Tunja, en donde fuimos atendidos por **VICENTE ANASTACIO VISUS** quien se identifica con la cedula número 4035153 de Tunja a quien se le dio a conocer el motivo de la diligencia dando lectura al Despacho comisorio 29 del proceso DIVISORIO 2018-01473-00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Tunja, Transformado Transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Tunja, manifestando ser el Papa de la señora **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** permitiendo el ingreso al inmueble objeto de la medida cautelar. Continuando con la diligencia solicita el uso de la palabra el doctor **PRIETO PERICO** y concedida manifiesta: solicito al señor Inspector Segundo de Policía de esta ciudad comisionado para la práctica de la diligencia que nos ocupa se sirva **DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE** en donde nos encontramos del cual el señor auxiliar de la justicia se sirve hacer la descripción por sus linderos características y demás inherentes así: Se trata de una apto identificado con el numero 202 ubicado en la calle 20 numero 6-64 edificio PH de Tunja, el cual para su ingreso se hace a través de un portón de acceso común al edificio siguiendo por escaleras al

Dirección Carrera 11 numero 6-25 Barrio Libertador Tel 7406983
correo electrónico inspeccionsegundadetunja@gmail.com



NIT. 891900846-1
Carrera 9 # 20- 17 Tunja, Boyacá - Tel. 7456117
E-mail: gobierno@tunja.gov.co - Código Postal: 150001
TUNJA EN EQUIPO



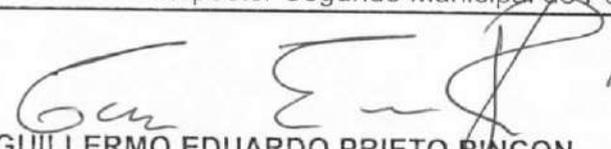
Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Gobierno



segundo piso y puerta metálica al apto referido el cual consta de una salón pequeño una cocina con lavadero un pasadizo en donde se encuentran tres alcobas pequeñas con puertas en madera y chapas pisos en cerámica y una baño común con todos sus accesorios el inmueble cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural, las paredes estucadas y pintadas y el inmueble en regular estado de conservación. En cuanto a los linderos la parte actora aporta a la diligencia la escritura pública 4117 de fecha 31 de diciembre de 1997 expedida por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, en fotocopia informal en quince hojas útiles, por lo que el señor HERNAND SIERRA BUSTOS en su calidad de secuestre y en cumplimiento de sus funciones procede a verificar y constatar los linderos los que coinciden en un todo con los descritos en la Escritura Pública antes referida. Seguidamente y teniendo en cuenta que no se presentó oposición legalmente valedera a la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente medida cautelar se **DECRETA LEGALMENTE SECUESTRADO** y del mismo se hace entrega al **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** tal y como quedo descrito manifestando el auxiliar de la justicia recibirlo de conformidad y que posteriormente rendirá informe al comitente sobre sus gestiones. Acto seguido el despacho le hace saber al auxiliar de la justicia que debe prestar caución por la suma de 500.000 pesos dentro de los cinco días hábiles siguientes y en cuanto a los honorarios a fijar al secuestre el señor auxiliar debe acercarse al comitente para que allí le sean fijados, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.


JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS

Inspector Segundo Municipal de Policía Transito y Espacio Publico


GUILLERMO EDUARDO PRIETO RINCON
Abogada Parte actora

VICENTE ANASTACIO VISUS

Atendió la diligencia permitió ingreso a inmueble
Manifestó ser el señor Padre de la Ejecutada
No desea firmar la diligencia que se abstiene de firmar la misma

HENANDO SIERRA BUSTOS

Secuestre auxiliar de la justicia (Reemplazo grupo prosperar)

MARLENY DEL C TRIANA CAMACHO

Funcionaria Inspección Segunda de Policía Aux adtivo 12

Dirección Carrera 11 numero 6-25 Barrio Libertador Tel 7406983
correo electrónico inspeccionsegundadetunja@gmail.com



NIT 891800840-1
Carrera 9 # 20-17 Tunja, Boyacá - Tel: 7456117
E-mail: gobierno@tunja.gov.co - Código Postal: 150001
TUNJA EN EQUIPO



Las diligencias al despacho de la señora Juez, hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para proveer.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Tunja, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Agregar al expediente el acta de diligencia de Secuestro proveniente la Inspección Segunda Municipal de Policía Urbana Transito y Espacio Público de Tunja. (Comisorio 029 del 28 de marzo de 2019), practicada el 23 de mayo de 2019, folios 40 y 41 del C-2.

Así mismo se dispone requerir al secuestre HERNANDO SIERRA BUSTOS, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación preste y presente a este Juzgado la caución fijada por este despacho mediante auto del 15 de marzo de 2019, numeral Segundo; so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia (Art. 50 del CGP). **OFICIAR.**

Consejo Superior
de la Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO
Juez.
Divisorio 2018-01473/r.a C-2-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
Secretaria.

Tunja, 31 de mayo de 2019
La providencia anterior fue notificada por ESTADO
020 fecha: 4 de junio de 2019.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO.
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

23

11 de junio de 2019
OFICIO 1068

Señor
HERNANDO SIERRA BUSTOS
Carrera 11 No. 74B-22 barrio Portales del Norte
Tel. 310 5620210
Tunja (Boyacá)

REF:	DIVISORIO:	150014189003-2018-01473-00
	DEMANDANTE:	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO C.C. 74.381.413
	DEMANDADO:	LAUREN VIASUS TIBAMOSO C.C. 40.036.705

Comedidamente me permito comunicar que por auto treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecinueve (2019), se dispuso requerirlo para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación preste y presente a este Juzgado la caución fijada por este despacho mediante auto del 15 de marzo de 2019, valga decir por la suma de \$500.000.00, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia (Art. 50 del C.G.P.)

Cordialmente,

Consejo Superior
de la Judicatura

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

500.000.00, so
C.G.P.)

Correodel 17.05.2019

24

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – UNIVERSIDAD JAVERIANA

DUITAMA

Carrera 17 No. 14-60 Off. 302

CEL: 3114408059

=====

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
TUNJA

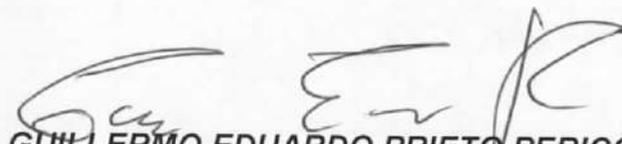
DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO

DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO

REF: 2018 – 1473 – DIVISORIO.

Obrando en causa propia en el proceso de la referencia, comedidamente le solicito al Despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,


GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C.C. No. 74.381.413 Duitama
T.P. No. 189.845 del C.S.J.

EL ANTERIOR HECHADO
FUE PRECIBO EL
FECHA 09.07.2019
HORA 13:00
QUIEN (Signature)



DIVISORIO 2018-01473/C-2/r.a.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Tunja, doce (12) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la solicitud del apoderado actor (folio 44 C-2) y acorde a lo establecido en el artículo 411 del C.G.P., en concordancia con el artículo 132 de la norma en cita, realizado el control de legalidad de las actuaciones surtidas en el expediente se observa que no hay vicios que corregir o sanear que configuren nulidades al tenor del Artículo 133 ibidem o existan otro tipo de irregularidades sustanciales y procedimentales que afecten el debido proceso y derecho de defensa de las partes. Por ello se procederá a continuar con la etapa pertinente, es decir señalamiento de fecha para remate.

Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 070-112502, de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 74.38.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 40.036.705 predio que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, se señala el cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00.a.m.).

SEGUNDO: La subasta se abrirá a las nueve de la mañana (9:00.a.m.) del cinco (5) septiembre de diecinueve (2019) y no se cerrara sino después de haber transcurrido al menos una hora desde el comienzo de la licitación advirtiéndole que la postura admisible será la que cubra el 100% del valor total del avalúo¹ obrante a folios 23 C-2 (\$ 106.564.754) del inmueble y previa consignación del 40% (\$ 42.625.902) del valor del avalúo comercial a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales **No. 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA**. Las ofertas

¹ \$106.564.754. Artículo 411 DEL CGP.

69
25



Divisorio 2018-01473-2/r.a.

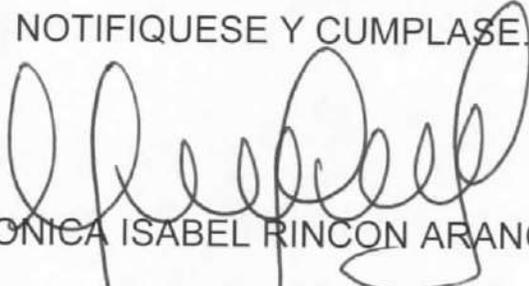
Se allegaran por los postores interesados en sobre cerrado en donde se introducirá la consignación del depósito y se pueden presentar dentro de la hora en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448,451 y 452 del CGP).

TERCERO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico EL TIEMPO O LA REPUBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener los ítems referenciados en el artículo 450 del CGP. Por secretaria elaborar el respectivo aviso de acuerdo a las previsiones indicadas en la norma en cita y dejar las respectivas constancias.

CUARTO: La parte interesada deberá aportar con la copia de la publicación del aviso un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

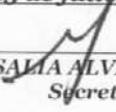
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


MONICA ISABEL RINCON ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE TUNJA
Secretaria

Tunja, 12 de julio de 2019
La providencia anterior fue notificada por ESTADO
026 Fecha: 15 de julio de 2019.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO.
Secretaria

46



AVISO DE REMATE

47

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2

HACE SABER:

Que en el proceso DIVISORIO 15001418903-2018-01473-00 en el que actúa como demandante GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO y como demandado LAUREN VIASUS TIBAMOSO, se fijó el día cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar diligencia de remate del bien inmueble distinguido a folio de matrícula N° 070-112502 código catastral 15001010200080054902, de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO y LAUREN VIASUS TIBAMOSO, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, que según Escritura Pública N° 4117 otorgada el 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja, consiste en apartamento 202 ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón 2 alcobas, baño y cocina, área 45-64 m, altura media 2.30m alinderado a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE: hacia el norte en longitud de 5.80 m, vuelve hacia el occidente en 2.60 m, y al NORTE, hacia el oriente en longitud de 2.60 m espesor del muro 1.15 m, espesor de muro y 2.25 m por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el sur en línea recta en longitud de 3.50m, 5.00 m espesor de muro y 1.80m por columnas, muro y ventanal, limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el occidente en longitudes de 2.35 m espesor de muro y 1.00m, por muros comunes limita con apartamento 201 y luego hacia el norte en longitudes 0.50m y 0.90m Que corresponde a la puerta de entrada y encierra, limita con hall común de circulación, NADIR, placa de entrepiso común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso de la construcción. La subasta La subasta se abrirá a las nueve de la mañana (9:00.a.m.) del cinco (5) de septiembre de diecinueve (2019) y no se cerrara sino después de haber trascurrido al menos una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el 100% del valor total del avalúo obrante a folio 23 C 2 (\$ 106.564.754) del inmueble y previa consignación del 40% (\$42.625.902) del valor del avalúo comercial a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales No. 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA. Las ofertas se allegaran por los postores interesados en sobre cerrado en donde se introducirá la consignación del depósito y se pueden presentar dentro de la hora en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448,451 y 452 del CGP).

sucesion inmueble

AVALUO TOTAL: CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.564.754.oo).

Ejerce el cargo de secuestre la Auxiliar de Justicia HERNANDO SIERRA BUSTOS, Cel. 3105620210 dirección Carrera 11 No. 74 B-22 barrio Portales del Norte.

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), el cual debe ser publicado en periódico EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO

Secretaria

30-07-2019
Recibo:
Gm E-R.
C.C. 74.381.413.
T.P. 189.843 e. J. 2

AS

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – UNIVERSIDAD JAVERIANA

DUITAMA
Carrera 17 No. 14-60 Off. 302

CEL: 3114408059

Señor
JUEZ TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
TUNJA - BOYACÁ

DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO
DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO
REF: DIVISORIO No. 2018 – 1473 – C1

Obrando en nombre propio en el proceso de la referencia, comedidamente anexo la publicación de remate del inmueble objeto del presente proceso y certificado de tradición actualizado.

Atentamente,


GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C. C. No. 74.381.413 Duitama
T. P. No. 189.845C. S. J.

EL ANTERIOR MEMORIAL	
FUE RECIBIDO EL	
FECHA:	17 5 AGO 2019
HORA:	1:41 FOLIOS: 05
QUIEN RECIBE:	Juy

Servicios Informáticos.com

Nit. 28.237.849-6

Fecha Recibido: 02-08-2019

FACTURA DE VENTA

Fecha Entregado:

2291

EL TIEMPO LA REPÚBLICA EL ESPECTADOR EL NUEVO SIGLO EL DIARIO OFICIAL EMISORA

Comprador: *D. Guillermo Prieto* Contratista: Gladys Amarillo Prieto Nit: 28237849-6

Comprado: Dirección: DG 11A N° 13-38 Correo: gladiz50@hotmail.com

Cuidad: Teléfono: Ciudad: Duitama Teléfono: 760 7096 - 311 848 4787

Fecha para la Publicación: *el 04-08-2019*

Condiciones de Pago: Contado

CONCEPTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
<i>public. Anexo d Remate juzgado 16° Civil Municipal d Tenjo proceso # 2018-01473-60</i>			<i>100,000</i>
		PRENSA \$	
		EMISORA \$	
		AUTENTICACIÓN \$	
		\$	
		VALOR TOTAL \$	<i>100,000</i>

Esta factura de venta se asimila en sus efectos legales a la letra de cambio, con la firma de "Recibida y Aceptada" se entiende que el cliente (comprador y/o beneficiario del servicio), acepta el contenido de la factura de venta y confirme el recibido a satisfacción del bien y/o servicio objeto de la factura siendo entendido que la firma de una persona diferente del cliente implica que dicha persona se entiende autorizada para tales efectos por el cliente, la devolución de factura y/o presentación de reclamos solo podrán hacerse por escrito, en el termino previsto en la ley, paguese con cheque cruzado al primer beneficiario, todo cheque devuelto pagara la sanción según lo establecido en el Art. 731 del Código de comercio. si la factura no se paga en la fecha de vencimiento, se causaran y cobraran intereses de mora, tasa máxima legal.

Firma: *Gladys Amarillo Prieto* Editora La República S.A.S.

Sello:

Nit: *28237849-6* CONTRATISTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190815399722655773

Nro Matrícula: 070-112502

Página 1

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:39:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 24-02-1998 RADICACIÓN: 98-1947 CON: ESCRITURA DE: 19-02-1998
CODIGO CATASTRAL: 15001010200080054902 COD CATASTRAL ANT: 15001010200080054902

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4117 de fecha 31-12-97 en NOTARIA 1. de TUNJA APARTA-ESTUDIO 202 con area de 40.67 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01.-VIASUS TIBAMOSO OSWALDO,VIASUS TIBAMOSO PATRICIA,VIASUS TIBAMOSO DAIRA,VIASUS TIBAMOSO LAUREN,VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA,BELTRAN MARTINEZ SUSANA,VIASUS TIBAMOSO EDGAR,VIASUS TIBAMOSO ROLANDO,VIASUS TIBAMOSO GERMAN,VIASUS TIBAMOSO ERNESTO,VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO,VIASUS TIBAMOSO HENRY,VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES,SEGUN ESCRITURA 2364 DE FECHA 15-09-1997 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-11-1997 MATRICULA INMOBILIARIA 72729. 02.-BELTRAN MARTINEZ SUSANA,ADQUIRIO ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES,CUERPO CIERTO POR COMPRA A VIASUS VICENTE ANASTASIO,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DE FECHA 20-03-1997 NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA EL 26-03-1997. 03.-TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES Y VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIO POR COMPRA A SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,SEGUN ESCRITURA 544 DE FECHA 04-03-1992 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA 02-07-1992. 04.-SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,SEGUN ESCRITURA 3122 DE FECHA 04-12-1986 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-01-1991. 05.-GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALEZ CARLOS ANIBAL,SEGUN ESCRITURA 1029 DE FECHA 1029 DE FECHA 09-08-1962 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 05-10-1962.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAESTUDIO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 72729

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 98-1947

Doc: ESCRITURA 4117 DEL 31-12-1997 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA	CC# 20328831	X
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	X
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160460	X
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	X
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	X
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	X
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	X
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51887153	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815399722655773

Nro Matrícula: 070-112502

Página 2

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:39:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	X
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 98-1947

Doc: ESCRITURA 4117 DEL 31-12-1997 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA	CC# 20328831	
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160460	
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51887153	
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	X
A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-2000 Radicación: 2000-6458

Doc: OFICIO 772 DEL 17-05-2000 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJE.2000-210 CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL OFELIA		
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-2016 Radicación: 2016-070-6-3957

Doc: OFICIO 496 DEL 29-03-2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO N° 2000-210



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190815399722655773

Nro Matrícula: 070-112502

Página 3

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:39:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CAMARGO OFELIA

CC# 52664122

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2016 Radicación: 2016-070-6-3958

Doc: OFICIO 258 DEL 15-02-2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO N° 2016-033

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-070-6-12526

Doc: OFICIO 1452 DEL 04-08-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL PROCESO N° 2016-033

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-070-6-12527

Doc: ACTA 33 DEL 28-07-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR DAIRA VIASUS TIBAMOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413 X 50%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-12-2018 Radicación: 2018-070-6-17326

Doc: OFICIO 1938 DEL 05-12-2018 JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N° 2018-1473

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN

CC# 40036705

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815399722655773

Nro Matrícula: 070-112502

Página 4

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:39:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

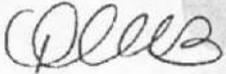
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-070-1-67980

FECHA: 15-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL





*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CALLE 19 No. 8-11, Segundo Piso Tunja
SECRETARIA.*

CONSTANCIA: HOY CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:AM.), DEJO CONSTANCIA QUE NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE SEÑALADA A LAS PARA EL DIA DE HOY A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.A.M.), DÍA Y HORA SEÑALADOS POR AUTO DEL DOCE (12) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE INSCRITO A FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.070-112502, EN PROCESO DIVISORIO 2018-01473, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA SUBASTA, PUES UNA VEZ REVISADO EL AVISO DE REMATE (FOLIO 47 Y PUBLICACION FOLIO 49 DEL C-2) SE ADVIERTÉ QUE SE INCURRIO EN ERROR PUES NO SE INCLUYO LA DIRECCION DEL PREDIO A SUBASTAR, POR ENDE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS DEL ARTÍCULO 450 DEL CGP.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

54

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – UNIVERSIDAD JAVERIANA

DUITAMA
Carrera 17 No. 14-60 Off. 302

CEL: 3114408059

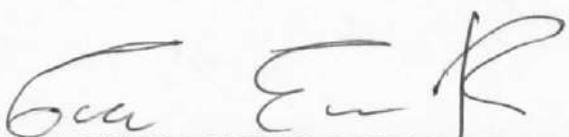
=====

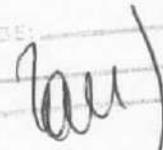
Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
TUNJA

DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO
DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO
REF: 2018 – 1473 – DIVISORIO.

Obrando en causa propia en el proceso de la referencia, comedidamente le solicito al Despacho se sirva señalar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,


GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C.C. No. 74.381.413 Duitama
T.P. No. 189.845 del C.S.J.

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE RECIBIDO EL	
FECHA:	05-09-2019
HORA:	10:40
FOLIOS:	1
QUIEN RECIBE:	



DIVISORIO 2018-01473/C-2/r.a.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Tunja, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la solicitud del apoderado actor (folio 54 C-2) y acorde a lo establecido en el artículo 411 del C.G.P., en concordancia con el artículo 132 de la norma en cita, realizado el control de legalidad de las actuaciones surtidas en el expediente se observa que no hay vicios que corregir o sanear que configuren nulidades al tenor del Artículo 133 ibidem o existan otro tipo de irregularidades sustanciales y procedimentales que afecten el debido proceso y derecho de defensa de las partes. Por ello se procederá a continuar con la etapa pertinente, es decir señalamiento de fecha para remate.

Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 070-112502, de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 40.036.705** predio que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, se señala el catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00.a.m.).

SEGUNDO: La subasta se abrirá a las nueve de la mañana (9:00.a.m.) del catorce (14) de noviembre de diecinueve (2019) y no se cerrara sino después de haber transcurrido al menos una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el 100% del valor total del avalúo¹ obrante a folios 23 C-2 (\$ 106.564.754) del inmueble y previa consignación del 40% (\$ 42.625.902) del valor del avalúo comercial a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales **No. 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA.** Las ofertas se allegaran por los

¹ \$106.564.754. Artículo 411 DEL CGP.



DIVISORIO 2018-0147377/RA.

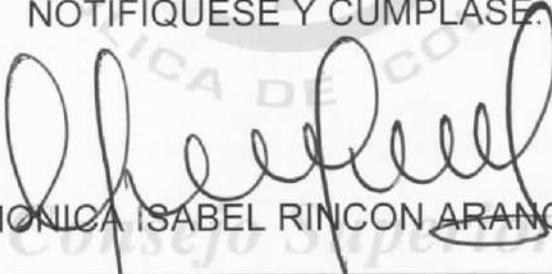
postores interesados en sobre cerrado en donde se introducirá la consignación del depósito y se pueden presentar dentro de la hora en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448,451 y 452 del CGP).

TERCERO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico EL TIEMPO O LA REPUBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener los ítems referenciados en el artículo 450 del CGP. Por secretaria elaborar el respectivo aviso de acuerdo a las previsiones indicadas en la norma en cita y dejar las respectivas constancias.

CUARTO: La parte interesada deberá aportar con la copia de la publicación del aviso un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

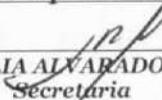

MONICA ISABEL RINCON ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE TUNJA
Secretaria

Tunja, 13 de septiembre de 2019

La providencia anterior fue notificada por ESTADO

035 Fecha: 16 de septiembre de 2019.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO.
Secretaria



AVISO DE REMATE

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2

HACE SABER:

Que en el proceso **DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00** en el que actúa como demandante **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** y como demandado **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, se fijó el día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar diligencia de remate del bien inmueble distinguido a folio de matrícula N° 070-112502 código catastral 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054, de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO y LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la calle 20 No. 6-64 edificio PH, que según Escritura Pública N° 4117 otorgada el 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja, consiste en *apartamento 202 ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón 2 alcobas, baño y cocina, área 45-64 m, altura media 2.30m aligerado a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE: hacia el norte en longitud de 5.80 m, vuelve hacia el occidente en 2.60 m, y al NORTE en 3.22 m, por muros, columnas y ventanales limita con el hall común de circulación y vacío de patio central del primer piso y apartaestudio 203, NORTE: hacia el oriente en longitud de 2.60 m espesor del muro 1.15 m, espesor de muro y 2.25 m por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el sur en línea recta en longitud de 3.50m, 5.00 m espesor de muro y 1.80m por columnas, muro y ventanal, limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de Maria Dolores Tibamoso; SUR, hacia el occidente en longitudes de 2.35 m espesor de muro y 1.00m, por muros comunes limita con apartamento 201 y luego hacia el norte en longitudes 0.50m y 0.90m Que corresponde a la puerta de entrada y encierro, limita con hall común de circulación, NADIR, placa de entrepiso común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso de la construcción.* La **subasta** La subasta se abrirá a las nueve de la mañana (9:00.a.m.) del catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y no se cerrará sino después de haber transcurrido al menos una hora desde el comienzo de la licitación advirtiéndose que la postura admisible será la que cubra el 100% del valor total del avalúo obrante a folio 23 C 2 (\$106.564.754) del inmueble y previa consignación del 40% (\$42.625.902) del valor del avalúo comercial a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales **No. 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA**. Las ofertas se allegarán por los postores interesados en sobre cerrado en donde se introducirá la consignación del depósito y se pueden presentar dentro de la hora en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448,451 y 452 del CGP).

AVALUO TOTAL: CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.564.754.00).

Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliar de Justicia **HERNANDO SIERRA BUSTOS**, Cel. 3105620210 dirección Carrera 11 No. 74 B-22 barrio Portales del Norte.

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el cual debe ser publicado en periódico EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Recibido:

Pd-09-2019

64 E-R.

CC 74387413

T.P. 189.845.217

53

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – UNIVERSIDAD JAVERIANA

DUITAMA
Carrera 17 No. 14-60 Off. 302

CEL: 3114408059

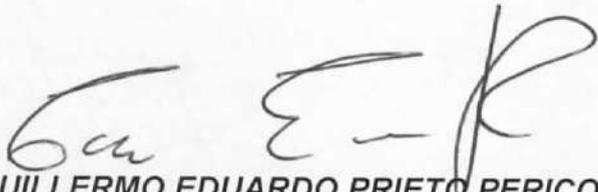
Señor
JUEZ TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
TUNJA - BOYACÁ

DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO
DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO
REF: DIVISORIO No. 2018 – 1473 – C1

Obrando en nombre propio en el proceso de la referencia, comedidamente anexo la publicación de remate del inmueble objeto del presente proceso y certificado de tradición actualizado.

Lo anterior para efectos de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2019 a las 9 de la mañana.

Atentamente,


GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C. C. No. 74.381.413 Duitama
T. P. No. 189.845C. S. J.



punto 3 con rumbo 545 - W y una distancia de 76,75 metros aproximadamente, lindando con Jaime Mejía hasta encontrar el punto número 4, POR EL OCCIDENTE, W, partiendo del punto número 4 y con rumbo NS21E, en una distancia de 61,47 metros aproximadamente, lindando con la carretera que da Bogotá conduce a Cali, hasta encontrar el punto de partida #8. Identificación del inmueble acorde con avalúo comercial aprobado por el despacho. Lote de terreno mejorado con dos casas de habitación, ubicado en el kilómetro 1,1 de la vía El Camero, tomado desde la glorieta Club Campestre al Camero, en el costado izquierdo vereda Muñillo, Sector Suroccidente del Municipio de Armenia, sobre la vía nacional que el Club Campestre conduce al Corregimiento El Camero (misma vía La Tebada El Camero). Desde la glorieta del Club Campestre en el kilómetro 1,1 hacia El Camero sobre el costado izquierdo. Además de encontrarse en zona suburbana del Municipio de Armenia el cual según el Actuario Municipal Número 019 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2009-2023, ARMENIA CIUDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA VIDA" y no rural como se anotó. Le corresponde la ficha normativa "CORREDOR SUBURBANO EL CAMERO" Estrato socio económico 4 (E-4). Las demás especificaciones se encuentran detalladas en la diligencia de secuestro y certificado de tradición, identificado con ficha catastral 00-03-0000-2049-000 y actualizada 63001000300002049000. SECUESTRE ACTUAL: CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, ubicado en la Carrera 17 #21-46 Armenia-Quindío, celular 301-4594643 - 7348189, correo electrónico: carlojulio1931@hotmail.com. Se informa a los interesados en participar en la subasta, que la consignación para hacer postura se procura hacerla en efectivo con el fin de allegar el título de la diligencia, quien pretenda consignar en cheque debe hacerlo con amelación a la diligencia de remate con el fin de que el título sea remitido a tiempo por el Banco Agrario, consignación que deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales Número: 630012031003. Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o luego el día y la hora, los interesados deberán presentar el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura). Para los efectos indicados en el Art. 450 del Código General del Proceso, este aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a 10 días, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la ciudad. EL DÍA DOMINGO MONICA, MARIA GARCIA, GARCIA, -CC. 30-339-6997 TP. # 120-962 C.S. DE LA J. 6935507-1-1

AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se levantará a cabo la venta en pública subasta del vehículo propiedad de la señora LUZ AMPARO MOLINA MEJIA se encuentra embargado, secuestro y avalúo. PROCESO: EJECUTIVO, RADICACION: 255724089001-2018-00066-00. DEMANDANTE: OHANA URBENA HERNANDEZ C.C. N° 24.712.914. DEMANDADOS: LUZ AMPARO MOLINA MEJIA (C.C. 30.347.331) FREDERICK FRANSSUA RODRIGUEZ MOLINA (C.C. 1.073.322.831) Y JAMISON IMAN MOLINA MEJIA (C.C. 1.054.541.490). FECHA Y HORA: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2005. MI DIFINIENDO: RAMIRO A. LAS NIÑAS DE LA MANAÑA

DEMANDADO: ANA DEICY PALACIO TRIANA, FECHA Y HORA: Octubre 30 de 2019. HORA 9:00 AM. VALUO: \$254.190.250.00, 70% DEL VALUO \$1.773.933.175.00. BASE PARA POSTURA \$101.676.100.00 (4699) DEL VALUO. DURACION DEL REMATE: UNA (1) HORA. RADICADO: 17380-40-89-005-2016-00091-00. DESCRIPCION DEL BIEN (ES): A. REMATAR. Se trata de un inmueble ubicado en la carrera 11 No. 17-34 del barrio el Cabero de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria 106.111 con una cabida aproximada de 400 metros cuyos linderos son los siguientes por el ORIENTE: con propiedad de MARELA DE AQUIMIN en 10 metros, por el OCCIDENTE con la carrera 11 vía pública en 10 metros, por el NOR; SUR con mejoras de CELIA DAZA DE ANGLIO en 4000 metros, las demás especificaciones de la vivienda están contenidas en el acta de secuestro. Para los efectos indicados en el Artículo 450 del Código General del Proceso se libra el presente AVISO DE REMATE, el día 26 de septiembre de 2019, y se entrega para su publicación por una sola vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o la República, el cual se allegará con amelación a la fecha del remate. El Secuestre de este bien inmueble es el Auxiliar de Justicia LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON, Secretario. (E.P.M.A. ... 6935534-2-1

AVISO DE REMATE. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA VICTORIA, VALLE. RE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. Demandante: GILMARDO ANTONIO GOMEZ AGUIRRE C.C. #309.887. Demandado: JUAN CAMILO CANAS ALZATE C.C. 1.088.330.255. RADICACION: 2018-106. Dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día JUEVES SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2019, a la hora de las NUEVE (9) de la mañana, en la ciudad de Bogotá, para la realización de la audiencia en que se rematará, en pública subasta, la propiedad que ejerce el demandado, JUAN CAMILO CANAS ALZATE, sobre el bien inmueble embargado, secuestro y avalúo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 375-6005, de la Oficina de Registro del II. PP de Cartago, Valle, ubicado en el Municipio de La Victoria, Valle, calle 10 No. 2-10 de la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (12.775.000.000.-). La señora, LILIANA PATRICIA HENAO LEON, quien obra como secuestre del inmueble mencionado, reside en la calle 6 # 13-38 Of. 208, tel. 2396158 de Buga, Valle. Será postura admisible el presente proceso, en el día y hora indicados, en la cuenta de depósitos judiciales número 63001000300002049000, que durante ella los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación. Se advierte a los interesados que la postura, igualmente, podrá realizarse dentro de los CINCO (5) DIAS anteriores a la fecha del remate, dichas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. Para los fines del artículo 450 del CGP se realiza el avalúo del presente aviso; según lo ordena en el auto interlocutorio de fecha cuatro (4) de Septiembre de 2019, para su divulgación por una sola vez, en un diario de amplia circulación en esta localidad. 6935556-2-1

REMATE (DISTRITO JUDICIAL) SANTA ROSA DE VITERBO.

septiembre de 2019. NELS OMARA MORALES MARRIQUÉ, Secretaria, y su firma y sello. 6935653-5-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PESCA BOYACA, GTA Y EMPLEAZA, A herederos indeterminados del causante Gerardo Díaz Gallín y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de pertenencia, para que comparezcan ante el despacho del Juzgado, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se sura el presente emplazamiento, del Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, radicado por DAIZ VARGAS Y PÉREZ, siendo demandados ANIPARCA DE LOS ANGELES GONZALEZ JUDITH VARGAS DIAZ, respecto de los inmuebles inmuebles: a) Inmueble rural denominado El Potrero, ubicado en Pesca Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con propiedad de Walerina Martínez Espitia, y Francisco Espitia Moreno, en distancia de 79,90 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de Mariela Martínez Plazas, en distancia de 151,22 metros. Por el Sur: colinda con propiedad de herederos de Pedro Pulido, en longitud de 30,20 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Jaime López Espitia y herederos de Waldina Martínez Espitia y Pedro Pulido, en distancia de 102,85 metros y encierra con una extensión superficial de 5.853 m². b) Inmueble rural denominado El Potrero Dos, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno, en distancia de 69,83 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Efraín Díaz López en distancia de 67,69 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Filomeno Piedra López, en distancia de 53,82 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Pedro Alonso Pizaras Linares, en una extensión superficial de 4.973 m². Los predios antes mencionados, describen el terreno de idéntica con número catastral 15542000000002031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-53550. c) Inmueble rural denominado El Pino Uno, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con vía Pública y con predio de propiedad de José Alvarado, en distancia de 327,20 metros, por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno en distancia de 31,85 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Luis Alberto Pizaras Pulido y Edilisa Mena Laverde, en distancia de 288,30 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Luis Alirio Martínez Camargo y Flor María Martínez Camargo, en una longitud de 56,36 metros y encierra con una extensión superficial de 11.492 m². El predio antes descrito hace parte de uno de mayor extensión denominado el pino identificado con número catastral 1554200000000002031000000000 con folio de matrícula inmobiliaria 09555381. Este edicto será publicado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo, La Republica o el Nuevo Siglo, el cual se hará el día domingo. El presente edicto se hace en cumplimiento al establecido en el numeral 6 y 7 del art.315 en concordancia con el art.106 del CGP, para los fines indicados. Parte inscrita en el libro de matrícula inmobiliaria número 6935653-5-1

septiembre de 2019. NELS OMARA MORALES MARRIQUÉ, Secretaria, y su firma y sello. 6935653-5-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PESCA BOYACA, GTA Y EMPLEAZA, A herederos indeterminados del causante Gerardo Díaz Gallín y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de pertenencia, para que comparezcan ante el despacho del Juzgado, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se sura el presente emplazamiento, del Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, radicado por DAIZ VARGAS Y PÉREZ, siendo demandados ANIPARCA DE LOS ANGELES GONZALEZ JUDITH VARGAS DIAZ, respecto de los inmuebles inmuebles: a) Inmueble rural denominado El Potrero, ubicado en Pesca Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con propiedad de Walerina Martínez Espitia, y Francisco Espitia Moreno, en distancia de 79,90 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de Mariela Martínez Plazas, en distancia de 151,22 metros. Por el Sur: colinda con propiedad de herederos de Pedro Pulido, en longitud de 30,20 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Jaime López Espitia y herederos de Waldina Martínez Espitia y Pedro Pulido, en distancia de 102,85 metros y encierra con una extensión superficial de 5.853 m². b) Inmueble rural denominado El Potrero Dos, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno, en distancia de 69,83 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Efraín Díaz López en distancia de 67,69 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Filomeno Piedra López, en distancia de 53,82 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Pedro Alonso Pizaras Linares, en una extensión superficial de 4.973 m². Los predios antes mencionados, describen el terreno de idéntica con número catastral 15542000000002031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-53550. c) Inmueble rural denominado El Pino Uno, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con vía Pública y con predio de propiedad de José Alvarado, en distancia de 327,20 metros, por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno en distancia de 31,85 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Luis Alberto Pizaras Pulido y Edilisa Mena Laverde, en distancia de 288,30 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Luis Alirio Martínez Camargo y Flor María Martínez Camargo, en una longitud de 56,36 metros y encierra con una extensión superficial de 11.492 m². El predio antes descrito hace parte de uno de mayor extensión denominado el pino identificado con número catastral 1554200000000002031000000000 con folio de matrícula inmobiliaria 09555381. Este edicto será publicado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo, La Republica o el Nuevo Siglo, el cual se hará el día domingo. El presente edicto se hace en cumplimiento al establecido en el numeral 6 y 7 del art.315 en concordancia con el art.106 del CGP, para los fines indicados. Parte inscrita en el libro de matrícula inmobiliaria número 6935653-5-1

septiembre de 2019. NELS OMARA MORALES MARRIQUÉ, Secretaria, y su firma y sello. 6935653-5-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PESCA BOYACA, GTA Y EMPLEAZA, A herederos indeterminados del causante Gerardo Díaz Gallín y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de pertenencia, para que comparezcan ante el despacho del Juzgado, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se sura el presente emplazamiento, del Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, radicado por DAIZ VARGAS Y PÉREZ, siendo demandados ANIPARCA DE LOS ANGELES GONZALEZ JUDITH VARGAS DIAZ, respecto de los inmuebles inmuebles: a) Inmueble rural denominado El Potrero, ubicado en Pesca Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con propiedad de Walerina Martínez Espitia, y Francisco Espitia Moreno, en distancia de 79,90 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de Mariela Martínez Plazas, en distancia de 151,22 metros. Por el Sur: colinda con propiedad de herederos de Pedro Pulido, en longitud de 30,20 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Jaime López Espitia y herederos de Waldina Martínez Espitia y Pedro Pulido, en distancia de 102,85 metros y encierra con una extensión superficial de 5.853 m². b) Inmueble rural denominado El Potrero Dos, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno, en distancia de 69,83 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Efraín Díaz López en distancia de 67,69 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Filomeno Piedra López, en distancia de 53,82 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Pedro Alonso Pizaras Linares, en una extensión superficial de 4.973 m². Los predios antes mencionados, describen el terreno de idéntica con número catastral 15542000000002031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-53550. c) Inmueble rural denominado El Pino Uno, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con vía Pública y con predio de propiedad de José Alvarado, en distancia de 327,20 metros, por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno en distancia de 31,85 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Luis Alberto Pizaras Pulido y Edilisa Mena Laverde, en distancia de 288,30 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Luis Alirio Martínez Camargo y Flor María Martínez Camargo, en una longitud de 56,36 metros y encierra con una extensión superficial de 11.492 m². El predio antes descrito hace parte de uno de mayor extensión denominado el pino identificado con número catastral 1554200000000002031000000000 con folio de matrícula inmobiliaria 09555381. Este edicto será publicado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo, La Republica o el Nuevo Siglo, el cual se hará el día domingo. El presente edicto se hace en cumplimiento al establecido en el numeral 6 y 7 del art.315 en concordancia con el art.106 del CGP, para los fines indicados. Parte inscrita en el libro de matrícula inmobiliaria número 6935653-5-1

septiembre de 2019. NELS OMARA MORALES MARRIQUÉ, Secretaria, y su firma y sello. 6935653-5-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PESCA BOYACA, GTA Y EMPLEAZA, A herederos indeterminados del causante Gerardo Díaz Gallín y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de pertenencia, para que comparezcan ante el despacho del Juzgado, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se sura el presente emplazamiento, del Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, radicado por DAIZ VARGAS Y PÉREZ, siendo demandados ANIPARCA DE LOS ANGELES GONZALEZ JUDITH VARGAS DIAZ, respecto de los inmuebles inmuebles: a) Inmueble rural denominado El Potrero, ubicado en Pesca Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con propiedad de Walerina Martínez Espitia, y Francisco Espitia Moreno, en distancia de 79,90 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de Mariela Martínez Plazas, en distancia de 151,22 metros. Por el Sur: colinda con propiedad de herederos de Pedro Pulido, en longitud de 30,20 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Jaime López Espitia y herederos de Waldina Martínez Espitia y Pedro Pulido, en distancia de 102,85 metros y encierra con una extensión superficial de 5.853 m². b) Inmueble rural denominado El Potrero Dos, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno, en distancia de 69,83 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Efraín Díaz López en distancia de 67,69 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Filomeno Piedra López, en distancia de 53,82 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Pedro Alonso Pizaras Linares, en una extensión superficial de 4.973 m². Los predios antes mencionados, describen el terreno de idéntica con número catastral 15542000000002031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-53550. c) Inmueble rural denominado El Pino Uno, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con vía Pública y con predio de propiedad de José Alvarado, en distancia de 327,20 metros, por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno en distancia de 31,85 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Luis Alberto Pizaras Pulido y Edilisa Mena Laverde, en distancia de 288,30 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Luis Alirio Martínez Camargo y Flor María Martínez Camargo, en una longitud de 56,36 metros y encierra con una extensión superficial de 11.492 m². El predio antes descrito hace parte de uno de mayor extensión denominado el pino identificado con número catastral 1554200000000002031000000000 con folio de matrícula inmobiliaria 09555381. Este edicto será publicado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo, La Republica o el Nuevo Siglo, el cual se hará el día domingo. El presente edicto se hace en cumplimiento al establecido en el numeral 6 y 7 del art.315 en concordancia con el art.106 del CGP, para los fines indicados. Parte inscrita en el libro de matrícula inmobiliaria número 6935653-5-1

septiembre de 2019. NELS OMARA MORALES MARRIQUÉ, Secretaria, y su firma y sello. 6935653-5-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PESCA BOYACA, GTA Y EMPLEAZA, A herederos indeterminados del causante Gerardo Díaz Gallín y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de pertenencia, para que comparezcan ante el despacho del Juzgado, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se sura el presente emplazamiento, del Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, radicado por DAIZ VARGAS Y PÉREZ, siendo demandados ANIPARCA DE LOS ANGELES GONZALEZ JUDITH VARGAS DIAZ, respecto de los inmuebles inmuebles: a) Inmueble rural denominado El Potrero, ubicado en Pesca Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con propiedad de Walerina Martínez Espitia, y Francisco Espitia Moreno, en distancia de 79,90 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de Mariela Martínez Plazas, en distancia de 151,22 metros. Por el Sur: colinda con propiedad de herederos de Pedro Pulido, en longitud de 30,20 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Jaime López Espitia y herederos de Waldina Martínez Espitia y Pedro Pulido, en distancia de 102,85 metros y encierra con una extensión superficial de 5.853 m². b) Inmueble rural denominado El Potrero Dos, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno, en distancia de 69,83 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Efraín Díaz López en distancia de 67,69 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Filomeno Piedra López, en distancia de 53,82 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Pedro Alonso Pizaras Linares, en una extensión superficial de 4.973 m². Los predios antes mencionados, describen el terreno de idéntica con número catastral 15542000000002031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-53550. c) Inmueble rural denominado El Pino Uno, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con vía Pública y con predio de propiedad de José Alvarado, en distancia de 327,20 metros, por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno en distancia de 31,85 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Luis Alberto Pizaras Pulido y Edilisa Mena Laverde, en distancia de 288,30 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Luis Alirio Martínez Camargo y Flor María Martínez Camargo, en una longitud de 56,36 metros y encierra con una extensión superficial de 11.492 m². El predio antes descrito hace parte de uno de mayor extensión denominado el pino identificado con número catastral 1554200000000002031000000000 con folio de matrícula inmobiliaria 09555381. Este edicto será publicado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo, La Republica o el Nuevo Siglo, el cual se hará el día domingo. El presente edicto se hace en cumplimiento al establecido en el numeral 6 y 7 del art.315 en concordancia con el art.106 del CGP, para los fines indicados. Parte inscrita en el libro de matrícula inmobiliaria número 6935653-5-1

septiembre de 2019. NELS OMARA MORALES MARRIQUÉ, Secretaria, y su firma y sello. 6935653-5-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PESCA BOYACA, GTA Y EMPLEAZA, A herederos indeterminados del causante Gerardo Díaz Gallín y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de pertenencia, para que comparezcan ante el despacho del Juzgado, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se sura el presente emplazamiento, del Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, radicado por DAIZ VARGAS Y PÉREZ, siendo demandados ANIPARCA DE LOS ANGELES GONZALEZ JUDITH VARGAS DIAZ, respecto de los inmuebles inmuebles: a) Inmueble rural denominado El Potrero, ubicado en Pesca Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con propiedad de Walerina Martínez Espitia, y Francisco Espitia Moreno, en distancia de 79,90 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de Mariela Martínez Plazas, en distancia de 151,22 metros. Por el Sur: colinda con propiedad de herederos de Pedro Pulido, en longitud de 30,20 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Jaime López Espitia y herederos de Waldina Martínez Espitia y Pedro Pulido, en distancia de 102,85 metros y encierra con una extensión superficial de 5.853 m². b) Inmueble rural denominado El Potrero Dos, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno, en distancia de 69,83 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Efraín Díaz López en distancia de 67,69 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Filomeno Piedra López, en distancia de 53,82 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Pedro Alonso Pizaras Linares, en una extensión superficial de 4.973 m². Los predios antes mencionados, describen el terreno de idéntica con número catastral 15542000000002031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-53550. c) Inmueble rural denominado El Pino Uno, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con vía Pública y con predio de propiedad de José Alvarado, en distancia de 327,20 metros, por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno en distancia de 31,85 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Luis Alberto Pizaras Pulido y Edilisa Mena Laverde, en distancia de 288,30 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Luis Alirio Martínez Camargo y Flor María Martínez Camargo, en una longitud de 56,36 metros y encierra con una extensión superficial de 11.492 m². El predio antes descrito hace parte de uno de mayor extensión denominado el pino identificado con número catastral 1554200000000002031000000000 con folio de matrícula inmobiliaria 09555381. Este edicto será publicado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo, La Republica o el Nuevo Siglo, el cual se hará el día domingo. El presente edicto se hace en cumplimiento al establecido en el numeral 6 y 7 del art.315 en concordancia con el art.106 del CGP, para los fines indicados. Parte inscrita en el libro de matrícula inmobiliaria número 6935653-5-1

septiembre de 2019. NELS OMARA MORALES MARRIQUÉ, Secretaria, y su firma y sello. 6935653-5-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PESCA BOYACA, GTA Y EMPLEAZA, A herederos indeterminados del causante Gerardo Díaz Gallín y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de pertenencia, para que comparezcan ante el despacho del Juzgado, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se sura el presente emplazamiento, del Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, radicado por DAIZ VARGAS Y PÉREZ, siendo demandados ANIPARCA DE LOS ANGELES GONZALEZ JUDITH VARGAS DIAZ, respecto de los inmuebles inmuebles: a) Inmueble rural denominado El Potrero, ubicado en Pesca Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con propiedad de Walerina Martínez Espitia, y Francisco Espitia Moreno, en distancia de 79,90 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de Mariela Martínez Plazas, en distancia de 151,22 metros. Por el Sur: colinda con propiedad de herederos de Pedro Pulido, en longitud de 30,20 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Jaime López Espitia y herederos de Waldina Martínez Espitia y Pedro Pulido, en distancia de 102,85 metros y encierra con una extensión superficial de 5.853 m². b) Inmueble rural denominado El Potrero Dos, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno, en distancia de 69,83 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Efraín Díaz López en distancia de 67,69 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Filomeno Piedra López, en distancia de 53,82 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Pedro Alonso Pizaras Linares, en una extensión superficial de 4.973 m². Los predios antes mencionados, describen el terreno de idéntica con número catastral 15542000000002031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-53550. c) Inmueble rural denominado El Pino Uno, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con vía Pública y con predio de propiedad de José Alvarado, en distancia de 327,20 metros, por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno en distancia de 31,85 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Luis Alberto Pizaras Pulido y Edilisa Mena Laverde, en distancia de 288,30 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Luis Alirio Martínez Camargo y Flor María Martínez Camargo, en una longitud de 56,36 metros y encierra con una extensión superficial de 11.492 m². El predio antes descrito hace parte de uno de mayor extensión denominado el pino identificado con número catastral 1554200000000002031000000000 con folio de matrícula inmobiliaria 09555381. Este edicto será publicado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo, La Republica o el Nuevo Siglo, el cual se hará el día domingo. El presente edicto se hace en cumplimiento al establecido en el numeral 6 y 7 del art.315 en concordancia con el art.106 del CGP, para los fines indicados. Parte inscrita en el libro de matrícula inmobiliaria número 6935653-5-1

septiembre de 2019. NELS OMARA MORALES MARRIQUÉ, Secretaria, y su firma y sello. 6935653-5-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PESCA BOYACA, GTA Y EMPLEAZA, A herederos indeterminados del causante Gerardo Díaz Gallín y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de pertenencia, para que comparezcan ante el despacho del Juzgado, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se sura el presente emplazamiento, del Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, radicado por DAIZ VARGAS Y PÉREZ, siendo demandados ANIPARCA DE LOS ANGELES GONZALEZ JUDITH VARGAS DIAZ, respecto de los inmuebles inmuebles: a) Inmueble rural denominado El Potrero, ubicado en Pesca Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con propiedad de Walerina Martínez Espitia, y Francisco Espitia Moreno, en distancia de 79,90 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de Mariela Martínez Plazas, en distancia de 151,22 metros. Por el Sur: colinda con propiedad de herederos de Pedro Pulido, en longitud de 30,20 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Jaime López Espitia y herederos de Waldina Martínez Espitia y Pedro Pulido, en distancia de 102,85 metros y encierra con una extensión superficial de 5.853 m². b) Inmueble rural denominado El Potrero Dos, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno, en distancia de 69,83 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Efraín Díaz López en distancia de 67,69 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Filomeno Piedra López, en distancia de 53,82 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Pedro Alonso Pizaras Linares, en una extensión superficial de 4.973 m². Los predios antes mencionados, describen el terreno de idéntica con número catastral 15542000000002031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-53550. c) Inmueble rural denominado El Pino Uno, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con vía Pública y con predio de propiedad de José Alvarado, en distancia de 327,20 metros, por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno en distancia de 31,85 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Luis Alberto Pizaras Pulido y Edilisa Mena Laverde, en distancia de 288,30 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Luis Alirio Martínez Camargo y Flor María Martínez Camargo, en una longitud de 56,36 metros y encierra con una extensión superficial de 11.492 m². El predio antes descrito hace parte de uno de mayor extensión denominado el pino identificado con número catastral 1554200000000002031000000000 con folio de matrícula inmobiliaria 09555381. Este edicto será publicado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo, La Republica o el Nuevo Siglo, el cual se hará el día domingo. El presente edicto se hace en cumplimiento al establecido en el numeral 6 y 7 del art.315 en concordancia con el art.106 del CGP, para los fines indicados. Parte inscrita en el libro de matrícula inmobiliaria número 6935653-5-1

septiembre de 2019. NELS OMARA MORALES MARRIQUÉ, Secretaria, y su firma y sello. 6935653-5-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PESCA BOYACA, GTA Y EMPLEAZA, A herederos indeterminados del causante Gerardo Díaz Gallín y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de pertenencia, para que comparezcan ante el despacho del Juzgado, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se sura el presente emplazamiento, del Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, radicado por DAIZ VARGAS Y PÉREZ, siendo demandados ANIPARCA DE LOS ANGELES GONZALEZ JUDITH VARGAS DIAZ, respecto de los inmuebles inmuebles: a) Inmueble rural denominado El Potrero, ubicado en Pesca Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con propiedad de Walerina Martínez Espitia, y Francisco Espitia Moreno, en distancia de 79,90 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de Mariela Martínez Plazas, en distancia de 151,22 metros. Por el Sur: colinda con propiedad de herederos de Pedro Pulido, en longitud de 30,20 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Jaime López Espitia y herederos de Waldina Martínez Espitia y Pedro Pulido, en distancia de 102,85 metros y encierra con una extensión superficial de 5.853 m². b) Inmueble rural denominado El Potrero Dos, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno, en distancia de 69,83 metros. Por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Efraín Díaz López en distancia de 67,69 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Filomeno Piedra López, en distancia de 53,82 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Pedro Alonso Pizaras Linares, en una extensión superficial de 4.973 m². Los predios antes mencionados, describen el terreno de idéntica con número catastral 15542000000002031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 095-53550. c) Inmueble rural denominado El Pino Uno, ubicado en la vereda de Tinal, jurisdicción del municipio de Pesca-Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: colinda con vía Pública y con predio de propiedad de José Alvarado, en distancia de 327,20 metros, por el Oriente: colinda con predio de propiedad de herederos de Francisco Espitia Moreno en distancia de 31,85 metros. Por el Sur: colinda con predio de propiedad de Luis Alberto Pizaras Pulido y Edilisa Mena Laverde, en distancia de 288,30 metros. Por el Occidente: colinda con predio de propiedad de Luis Alirio Martínez Camargo y Flor María Martínez Camargo, en una longitud de 56,36 metros y encierra con una extensión superficial de 11.492 m². El predio antes descrito hace parte de uno de mayor extensión denominado el pino identificado con número catastral 1554200000000002031000000000 con folio de matrícula inmobiliaria 09555381. Este edicto será publicado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo, La Republica o el Nuevo Siglo, el cual se hará el día domingo. El presente edicto se hace en cumplimiento al establecido en el numeral 6 y 7 del art.315 en concordancia con el art.106 del CGP, para los fines indicados. Parte inscrita en el libro de matrícula inmobiliaria número 6935653-5-1

septiembre de 2019. NELS OMARA MORALES MARRIQUÉ, Secretaria, y su firma y sello. 6935653-5-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PESCA BOYACA, GTA Y EMPLEAZA, A herederos indeterminados del causante Gerardo Díaz Gallín y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de pertenencia, para que comparezcan ante el despacho del Juzgado, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se sura el presente emplazamiento, del Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o usucapión, radicado por DAIZ VARGAS Y PÉREZ, siendo demandados ANIPARCA DE LOS ANGELES GONZALEZ JUDITH VARGAS DIAZ, respecto de los inmuebles inmuebles: a) Inmueble rural denominado El Potrero, ubicado en Pesca Boyaca, identificado con los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con propiedad de Walerina Martínez Espitia, y Francisco Espitia Moreno, en distancia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

60

Certificado generado con el Pin No: 191101751224950446

Nro Matrícula: 070-112502

Página 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 11:33:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
 FECHA APERTURA: 24-02-1998 RADICACIÓN: 98-1947 CON: ESCRITURA DE: 19-02-1998
 CODIGO CATASTRAL: 15001010200080054902 COD CATASTRAL ANT: 15001010200080054902

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4117 de fecha 31-12-97 en NOTARIA 1. de TUNJA APARTA-ESTUDIO 202 con area de 40.67 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01.-VIASUS TIBAMOSO OSWALDO,VIASUS TIBAMOSO PATRICIA,VIASUS TIBAMOSO DAIRA,VIASUS TIBAMOSO LAUREN,VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA,BELTRAN MARTINEZ SUSANA,VIASUS TIBAMOSO EDGAR,VIASUS TIBAMOSO ROLANDO,VIASUS TIBAMOSO GERMAN,VIASUS TIBAMOSO ERNESTO,VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO,VIASUS TIBAMOSO HENRY,VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES,SEGUN ESCRITURA 2364 DE FECHA 15-09-1997 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-11-1997 MATRICULA INMOBILIARIA 72729. 02.-BELTRAN MARTINEZ SUSANA,ADQUIRIO ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES,CUERPO CIERTO POR COMPRA A VIASUS VICENTE ANASTASIO,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DE FECHA 20-03-1997 NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA EL 26-03-1997. 03.-TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES Y VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIO POR COMPRA A SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,SEGUN ESCRITURA 544 DE FECHA 04-03-1992 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA 02-07-1992. 04.-SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,SEGUN ESCRITURA 3122 DE FECHA 04-12-1986 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-01-1991. 05.-GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALEZ CARLOS ANIBAL,SEGUN ESCRITURA 1029 DE FECHA 1029 DE FECHA 09-08-1962 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 05-10-1962.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAESTUDIO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 72729

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 98-1947

Doc: ESCRITURA 4117 DEL 31-12-1997 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA	CC# 20328831	X
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	X
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160460	X
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	X
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	X
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	X
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	X
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51887153	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101751224950446

Nro Matrícula: 070-112502

Página 2

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 11:33:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	X
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 98-1947

Doc: ESCRITURA 4117 DEL 31-12-1997 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA	CC# 20328831	
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160460	
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51887153	
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	X
A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-2000 Radicación: 2000-6458

Doc: OFICIO 772 DEL 17-05-2000 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJE.2000-210 CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL OFELIA

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	
---------------------------------	---------------------	--

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-2016 Radicación: 2016-070-6-3957

Doc: OFICIO 496 DEL 29-03-2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO N° 2000-210



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

61

Certificado generado con el Pin No: 191101751224950446

Nro Matrícula: 070-112502

Página 3

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 11:33:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CAMARGO OFELIA

CC# 52664122

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2016 Radicación: 2016-070-6-3958

Doc: OFICIO 258 DEL 15-02-2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO N° 2016-033

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-070-6-12526

Doc: OFICIO 1452 DEL 04-08-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL PROCESO N° 2016-033

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-070-6-12527

Doc: ACTA 33 DEL 28-07-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR DAIRA VIASUS TIBAMOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413 X 50%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-12-2018 Radicación: 2018-070-6-17326

Doc: OFICIO 1938 DEL 05-12-2018 JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N° 2018-1473

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN

CC# 40036705

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101751224950446

Nro Matrícula: 070-112502

Página 4

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 11:33:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-89584

FECHA: 01-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

2109-11-11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
PEQUEÑAS CUANTÍAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORÁNDUM EN 5

AGREGA AL EXPEDIENTE NÚMERO 06.11.2009

A LAS 426r

EDGAR ZAMORA RUIZ

74

91

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - UNIVERSIDAD JAVERIANA

DUITAMA
Carrera 17 No. 14-60 Off. 302

CEL: 3114408059

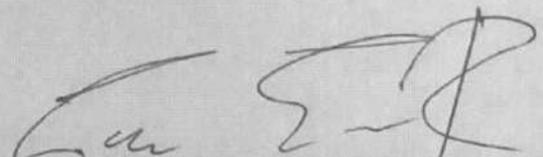
=====

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
TUNJA

DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO
DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO
REF: 2018 - 1473 - DIVISORIO.

Obrando en causa propia en el proceso de la referencia, comedidamente le solicito al Despacho se sirva requerir a la oficina de Gobierno de Tunja para que informen a cuál Inspección de policía le correspondió conocer el despacho comisorio No. 027 del 18 de marzo de 2020, despacho comisorio que fue radicado por el suscrito a través del correo electrónico de esa dependencia, toda vez que he solicitado información al respecto, pero no he obtenido respuesta alguna.

Atentamente,


GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C.C. No. 74.381.413 Duitama
T.P. No. 189.845 del C.S.J.



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Oficio 1845

Tunja, 16 de diciembre de 2020

Señores

SECRETARIA DE GOBIERNO DE TUNJA

contactenos@tunja-boyaca.gov.co

atencionalciudadano@tunja.gov.co

juridica@tunja.gov.co

ASUNTO	SOLICITUD INFORMACION
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO C.C 74.381.413
DEMANDADO	LAUREN DAIRA VIASUS TIBAMOSO C.C 40.036.705

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso oficiar a esa entidad para que informe el trámite que correspondió por reparto al Despacho comisorio No. 027 del 18 de marzo de 2020, librado por este Juzgado.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO

Secretaria

Firmado Por:

**AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c209374b8899536d0300537257b925038f566106d2e739f0c005e3fd261bc6**

Documento generado en 22/01/2021 11:05:35 AM

Retransmitido: Oficio 1845 - Requiere informacion

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 28/01/2021 13:22

Para: contactenos@tunja-boyaca.gov.co <contactenos@tunja-boyaca.gov.co>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

Oficio 1845 - Requiere informacion;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contactenos@tunja-boyaca.gov.co (contactenos@tunja-boyaca.gov.co)

Asunto: Oficio 1845 - Requiere informacion

SAC - ALCALDIA DE TUNJA

Notificaciones SAC <notificacionesSAC1@mineducacion.gov.co>

Mié 24/02/2021 13:40

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimado usuario:

Nos permitimos informarle que ha recibido una Correspondencia Externa de la ALCALDIA DE TUNJA con número de radicado ATU2021EE003569 que puede ser consultada en la siguiente url:

[Ver Correspondencia](#)

También puede encontrarla en la plataforma ingresando al sistema con su respectivo usuario y contraseña. CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



Tunja, 24 de febrero de 2021

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, Boyacá

Asunto: Respuesta comunicación 1845 de 16 de diciembre de 2020 de su despacho, por medio del cual solicita información del trámite dado a Despacho comisorio 0

Cordial saludo Doctora Mónica Isabel:

Con el presente me permito dar respuesta a lo solicitado mediante comunicación oficial de su despacho y sobre el particular le informo que: teniendo en cuenta que la comisión que nos ocupa fue expedida por su despacho el día 18 de marzo de 2020, fecha en la cual las Inspecciones de Policía aún carecían de competencia para **AUXILIAR LAS COMISIONES DE LOS JUZGADOS**, como es de público conocimiento, es decir aún no había sido modificada la Ley 1564 de 2012 y artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016 se ordenó devolver el despacho comisorio al comitente para los fines pertinentes.

Es de anotar que una vez se aclare dicha situación el mismo deberá ser devuelto a este despacho directamente a fin de proceder de conformidad.

Igualmente debo anotar que esta Inspección estuvo en disposición de devolver las diligencias al comitente oportunamente, pero por razones de la **PANDEMIA o COVID 19** fue imposible entregarlas en físico.

Por lo anterior me permito devolver la comisión aquí referida para lo que corresponda.

Atentamente

Atentamente,



JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS

Inspector de Policía

Inspección Segunda

RESPUESTA PETICION

Anexos: RESPUESTA JUZGADO DESPACHO COMISORIO 027.pdf

Proyectó: MARLENY DEL CARMEN TRIANA CAMACHO

Revisó: JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS



1.12.2- 6- 506

Tunja, 11 de diciembre de 2020

Doctora

MONICA ISABEL RINCON ARANGO

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA-

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE CAUSAS Y

COMPETENCIAS MULTIPLE

Calle 19 número 8 - 11 Piso 2

Consejo Seccional de la Judicatura

Ciudad.

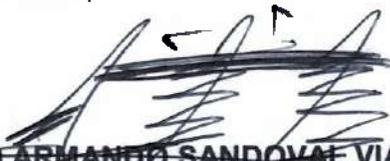
Asunto: devolución comisoría 027 del proceso 2018-01473-00 de su Despacho.

Respetada Doctora Mónica Isabel:

En virtud a lo ordenado en auto calendado 3 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta que para la fecha de la expedición de la COMISION (18/03/2020) las Inspecciones de Policía Carecían de competencia para auxiliar comisiones de los Juzgados, es decir aún no había sido modificada la Ley 1564 de 2012 y artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, este despacho se **ABSTIENE DE AUXILIAR LA COMISION** y se ordena devolver las diligencias en el estado en que se encuentra al Juzgado Comitente y para lo que corresponda legalmente, lo anterior a fin de evitar posibles nulidades al respecto en caso de que se llegase a realizar la misma, por secretaria déjense las anotaciones pertinentes en los libros del despacho.

Por lo anterior me permito devolver la comisión referida para lo pertinente y una vez aclarada y devuelta estaremos atentos para lo que corresponda.

Atentamente,



JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS

Inspector Segundo Municipal de Policía Tránsito y Espacio Público

Anexo: un cuaderno con 8 hojas útiles



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

DESPACHO COMISORIO 027

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO DE TUNJA- REPARTO

HACE SABER

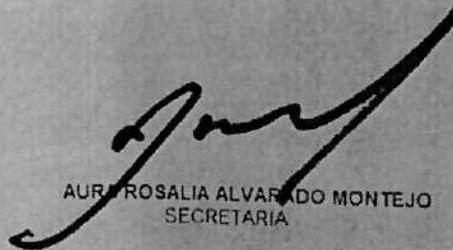
Que en el proceso DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00-, en el que actúa como demandante GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con C.C. 74.381.413 y T.P. 189.845 del C. S. de la J., actuando en causa propia y demandado LAUREN VIASUS TIBAMOSO, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA, Tunja, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020) ". SEGUNDO: Decretar el secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502 de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO con C.C. 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con C.C. 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja (artículo 411 CGP). Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TUNJA - REPARTO- o a quien corresponda, y advierte que se ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP, y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento. Como secuestro se designa a PROSPERAR ABB SAS, quien -dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia- ha de prestar caución por \$500 000.00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51). Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestro, los cuales serán señalados por este juzgado. Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. La parte actora deberá allegar copia de la escritura al comitente, donde aparezca la nomenclatura que permita identificar plenamente el inmueble, previo a la práctica de la cautela... CÚMPLIR. La Juez (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO."

INSERTOS

- Auto de fecha 6 de marzo de 2020 en tres (3) folios.
- Copia del auto de fecha 15 de febrero de 2019 en tres (3) folios.
- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la cautela, en tres (3) folios. la parte actora deberá allegar linderos del inmueble, previo a la práctica de la cautela.

Para su cumplimiento se libra el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).


AURORA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA

23-02-2021 12:20:33
9/100
20-25-20 F 108.6 R D C

(20)

2

2
18/3

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Tunja, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO

Continuando con el trámite regular de esta clase de procesos, el Juzgado procede a decretar la venta de la cosa común solicitada dentro de este proceso, en el cual la parte demandada pese a haberse notificado por aviso¹, no propuso excepciones ni se opuso a la división solicitada

ANTECEDENTES

- LA DEMANDA

El doctor GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO en causa propia, presentó demanda DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN, en contra de LAUREN VIASUS TIBAMOSO, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502, en el cual el demandante es propietario del 50 % y la demandada del otro 50 %

Como la demanda reunía los requisitos establecidos por los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso y se acompañó de los anexos pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del mismo Código, el Juzgado por auto del veintitrés (23) de noviembre de 2018, admitió la demanda, ordenó correr traslado a la parte demandada y decretó la inscripción de la misma sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 070-112502 de propiedad de los comuneros en cumplimiento al artículo 591 del C.G.P²

El demandada LAUREN VIASUS TIBAMOSO se tuvo como notificado por aviso, el día veintinueve (29) de enero de 2019, quien dentro del término de traslado guardó silencio

El demandante y el demandada son sujetos de derechos y obligaciones. La parte demandante en causa propia por ser profesional del derecho y el demandada, como ya se dijera, fue debidamente notificado del auto que admitió la demanda. En consecuencia el presupuesto procesal de la Capacidad para ser parte se encuentra estructurado, ello sin contar que existe legitimación en la causa y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado lo que amerita que se deba profirir una declaración de fondo en este proceso.

Así las cosas, es necesario determinar que el objeto de los procesos divisorios es precisamente ponerle fin a esas comunidades que se generan en relación con un bien o con un conjunto de bienes, entendiéndose una comunidad como el derecho que tienen dos o más personas sobre una cosa universal o singular, es por eso que el legislador consagró en el artículo 406 y demás concordantes del Código General del Proceso, dicho procedimiento, estableciendo que:

"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto"

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandada son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un periodo de diez (10) años si fuere posible."

¹ De conformidad con las certificaciones de entrega de la citación y el aviso obrantes a folios 55 y 58 C1

² La cautela fue inscrita con anotación 8 en el folio de matrícula 070-112502 (folio 14 C2)



La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandada son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica del bien y su tradición que comprenda un periodo de diez (10) años si fuere posible "

Puestas así las cosas, el presente proceso divisorio tiene como fin obtener la venta de la cosa común del inmueble ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de la ciudad de Tunja, por tanto se puede concluir que lo pretendido es procedente

El artículo 409 del Código General del Proceso en relación con el traslado de la demanda y excepciones propuestas, establece: En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandada por diez días.

Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda. (Se subraya).

La demandada LAUREN VIASUS TIBAMOSO, dentro del término de traslado de la demanda, no propuso excepciones previas ni de fondo ni se opuso a la división del bien, razón por la cual es aplicable lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P., al establecer que si en la contestación de la demanda no se alega pacto de indivisión, el juez decretará la división o la venta solicitada por medio de auto (ver constancia secretarial folio 81 C1)

Como quiera que en este proceso se estableció plenamente la existencia de una comunidad respecto de un bien inmueble por adherencia y dado que no hay objeción alguna que contradiga tal comunidad, en consecuencia procederá a ordenar la venta en pública subasta del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, ya que conforme a lo indicado por el perito no es viable la división material (folio 45 C1).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO con CC 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con CC 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja, cuyo remate de conformidad con lo dispuesto por el artículo 411 del CGP, se realizará en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo que obra a folios 10 al 24 C1, esto es la suma de \$5106.564.754,00.

SEGUNDO: Decretar el secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO con CC 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con CC 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja (artículo 411 CGP)

Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TUNJA -REPARTO- o a quien corresponda, y advierta que se ha de atender parámetros de los artículos 40, 594 y 595 del CGP, y tener en cuenta las previsiones del numeral 3° del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento

Como secuestro se designa a PROSPERAR ABB SAS, quien -dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia- ha de prestar caución por \$500.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN.



RAO DIV-SORNO 2013 1473

A 50
20

Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestro, los cuales serán señalados por este juzgado

Librar comiso con los insertos necesarios, anexas copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. La parte actora deberá allegar copia de la escritura al comento donde aparezca la nomenclatura que permita identificar plenamente el Inmueble, previo a la práctica de la cautela.

TERCERO: Cumplido lo anterior se fija fecha para remate.

CUARTO: La demandada LAUREN VIASUS TIBANOSO dentro de los tres (3) días siguientes al de ejecución de esta providencia, puede hacer uso del derecho de compra establecido en el artículo 414 del CCP.

La Juez,

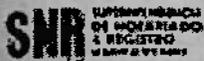
NOTIFICAR Y CUMPLIR

MONICA ISABEL RINCON ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORCAJUELA
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TUNJA

Tunja 15 de mayo de 2019.
La providencia anterior fue notificada por ESTADO DUS
fecha 18 de mayo de 2019.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

17/22

Página:

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 070 TUNJA DEPTO BOYACA MUNICIPIO TUNJA VEREDA TUNJA
FECHA APERTURA 24/2/1998 RADICACIÓN 98-1947 CON ESCRITURA DE 19/2/1998
COD CATASTRAL 15001010200080054902
ESTADO DEL FOLIO ACTIVO COD CATASTRAL ANT 15001010200080054902

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4117 DE FECHA 31-12-97 EN NOTARIA 1 DE TUNJA APARTA-ESTUDIO 207 CON AREA DE 40.67 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACIÓN:

- 01 - VIASUS TIBAMOSO OSWALDO, VIASUS TIBAMOSO PATRICIA, VIASUS TIBAMOSO DAIRA, VIASUS TIBAMOSO LAUREN, VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA, BELTRAN MARTINEZ SUSANA, VIASUS TIBAMOSO EDGAR, VIASUS TIBAMOSO ROLANDO, VIASUS TIBAMOSO GERMAN, VIASUS TIBAMOSO ERNESTO, VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO, VIASUS TIBAMOSO HENRY Y VIASUS VICENTE ANASTASIO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESSION DE TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES SEGUN ESCRITURA 2364 DE FECHA 15-09-1997 NOTARIA 2 DE TUNJA, REGISTRADA EL 11-11-1997 MATRÍCULA INMOBILIARIA 77729
02 - BELTRAN MARTINEZ SUSANA ADQUIRIO ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO POR COMPRA A VIASUS VICENTE ANASTASIO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DE FECHA 20-03-1997 NOTARIA 1 DE TUNJA REGISTRADA EL 26-03-1997
03 - TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES Y VIASUS VICENTE ANASTASIO ADQUIRIO POR COMPRA A SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM SEGUN ESCRITURA 544 DE FECHA 04-03-1992 DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA REGISTRADA EL 02-07-1992
04 - SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO, SEGUN ESCRITURA 3122 DE FECHA 04-12-1986 NOTARIA 2 DE TUNJA REGISTRADA EL 11-01-1991
05 - GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALEZ CARLOS ANIBAL, SEGUN ESCRITURA 1029 DE FECHA 09-08-1962 NOTARIA 2 DE TUNJA REGISTRADA EL 05-10-1962

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO PH APARTAESTUDIO 207

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
070-77729

Table with columns: ANOTACIÓN: Nro: 1, Fecha 19/2/1998, Radicación 98-1947, 300 ESCRITURA 4117 DEL 31/12/1997, NOTARIA 1 DE TUNJA, VALOR ACTO \$ 0, ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. Includes a list of persons intervening in the act with their CC# and status (X).

20

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413

A VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/5/2017 Radicación 2017-070-6-12527

DOC ACTA 33 DEL 28/7/2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE QUITAMA VALOR ACTO \$ 30 000 000

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50% DE LOS

DERECHOS ADQUIRIDOS POR DAIRA VIASUS TIBAMOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/12/2018 Radicación 2018-070-6-17326

DOC OFICIO 1838 DEL 5/12/2018 JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

DE TUNJA VALOR ACTO \$ 0

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - N° 2018-147J

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413

A VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036706

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES. (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No corrección 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I G A C SEGUN RES. NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 8 No corrección 2 Radicación: 2011-070-3-807 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I G A C SEGUN RES. NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 80112

TURNO: 2018-070-1-104955 FECHA: 14/12/2018

NIS: RQzzMCCe3+ABmgpAXDazxp250r05LT4yZHLQj/b26WURm4AQ+z3THA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClieU>

EXPEDIDO EN: TUNJA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor inspector Segundo Municipal de Policía Urbana Tránsito Espacio Público y Urbanismo, hoy a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), informándole que se recibió el despacho Comisorio 027 expedido dentro del proceso **DIVISORIO 2016-01473-00** que adelanta el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad Transformado Transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, seguido por **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** actuando en causa propia en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, al respecto me permito informarle que comisión que nos ocupa fue expedida el día 18 de marzo de 2020, fecha en la que las inspecciones de Policía Carecían de competencia para **AUXILIAR COMISIONES**, de los Juzgados, lo anterior para su conocimiento sírvase proveer,


MARLENY DEL C TRIANA CAMACHO

Aux Aditivo 12 Inspección Segunda Municipal de Policía Urbana Tránsito y Espacio Público

INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA TRANSITO ESPACIO PUBLICO Y URBANISMO

Tunja, tres (03) de diciembre del año de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta el despacho comisorio 027 expedido dentro del proceso **DIVISORIO 2016-01473-00** que adelanta el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad Transformado Transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, seguido por **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** actuando en causa propia en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, y en atención a que la comisión fue expedida el día 18 de marzo de 2020, fecha en la cual las inspecciones de Policía Carecían de competencia para auxiliar comisiones de los Juzgados, es decir aún no había sido modificada la Ley 1564 de 2012 y artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, en consecuencia esta inspección se **ABSTIENE DE AUXILIAR LA COMISION** y se ordena devolver la misma en el estado en que se encuentra al Juzgado Comitante y para lo que corresponda legalmente, por secretaría déjense las anotaciones pertinentes en los libros del despacho.

DESANOTESE DEVUELVASE Y CUMPLASE


JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS

Inspector Segundo de Policía Urbana, Tránsito y Espacio Público


MARLENY DEL C TRIANA CAMACHO

Aux Aditivo 12 Inspección Segunda de Policía Tránsito

CONSTANCIA: Fue radicado con el número 020-2020 folio 108 del libro radicador de comisorios.


MARLENY DEL C TRIANA CAMACHO

Aux Aditivo 12 Inspección Segunda de Policía Tránsito

Nuevo Despacho comisorio divisorio 2018-1473

Guillermo Eduardo Prieto Perico <guilleprieto0417@hotmail.com>

Lun 8/03/2021 11:48

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Comedidamente le informé al Despacho que mediante conversación telefónica con la Inspección Segunda de Policía de Tunja, me manifiestan que el comisorio 027 del 18 de marzo de 2020, no podía llevarse a cabo la diligencia de secuestro por cuanto aún no estaba vigente la reforma que hubo en el código general del proceso y la ley 1801 de 2016 en sus artículos 205 y 206. En ese orden de ideas, me manifiestan que simplemente es volver a proferir un nuevo despacho comisorio y enviarlo directamente a la inspección para que ellos señalen fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

La semana pasada ya había enviado un memorial al despacho, entonces para que por favor y en aras de la economía procesal dirigir el nuevo despacho comisorio directamente a la inspección segunda de policía de tunja.

Gracias.

Cordialmente,

Guillermo Eduardo Prieto
Abogado - Especialista Comercial

Divisorio 2018-1473

Guillermo Eduardo Prieto Perico <guilleprieto0417@hotmail.com>

Jue 4/03/2021 16:31

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

sc_pdf_20210304154422_242_Gral_Respuesta_PDF.pdf;

Guillermo Eduardo Prieto
Abogado - Especialista Comercial

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - UNIVERSIDAD JAVERIANA

DUITAMA
Carrera 17 No. 14-60 Off. 302

CEL: 3114408059

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
TUNJA - BOYACÁ

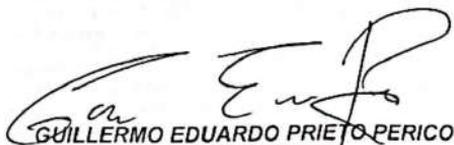
DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO
REF: DIVISORIO No. 2018-1473

Obrando como parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente le informo al Despacho que desde la Inspección Segunda de Policía de Tunja, manifiestan que el despacho No. 027 del 18 de marzo de 2020, que fue librado por su Despacho, fecha en la que las Inspecciones de Policía "aún carecían de competencia para auxiliar las comisiones de los Juzgados, como es de público conocimiento, es decir, aún no había sido modificada la Ley 1564 de 2012..."... "ante tal eventualidad se ordenó su devolución al Juzgado de conocimiento para los fines pertinentes..."

Ante esta situación, comedidamente le solicito, proferir nuevamente Despacho comisorio de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta las observaciones de la mencionada Inspección, y enviando la comisión a la entidad encargada correspondiente, esto es, si es viable enviarla directamente a la Inspección Segunda de Policía de Tunja o en su defecto a la Alcaldía Mayor de Tunja o a la entidad competente, para el trámite correspondiente de esta clase de diligencias.

Anexo respuesta de la Inspección Segunda de Policía de Tunja.

Atentamente,



GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C. C. No. 74.381.413 Duitama,
T. P. No. 189.845 C. S. J.



Alcaldía Mayor de

Tunja

1.12.2-11-2-194

Tunja, 01 de marzo de 2021

Doctor

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO

guilleprieto0417@hotmail.com

Duitama, Boyacá

Asunto: RESPUESTA

Cordial saludo

Con el presente me permito dar respuesta a su solicitud y sobre el particular le informo que:

1.- El Despacho comisorio 027 del proceso 2018-1473, fue expedido por el juzgado comitante el día 18 de marzo de 2020, fecha en la cual las Inspecciones de Policía aún carecían de competencia para **AUXILIAR LAS COMISIONES DE LOS JUZGADOS**, como es de público conocimiento, es decir aún no había sido modificada la Ley 1564 de 2012 y artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, por lo que ante tal eventualidad se ordenó su devolución al juzgado de conocimiento para los fines pertinentes.

Anotando que una vez se aclare dicha situación, se solicitó al juzgado sea devuelto a este despacho directamente a fin de proceder de conformidad.

Debemos anotar que esta Inspección estuvo en disposición de devolver las diligencias al comitante oportunamente, pero por razones de la **PANDEMIA o COVID 19** fue imposible entregarlas en físico, por lo que se devolvió por medio de correo electrónico.

Estamos en espera de su devolución a fin de fijar fecha para realizar la comisión.

Atentamente,

JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS

Inspector de Policía

Inspección Segunda



mipg

SC - CER432375



ATU2021ER006427



ATU2021EE004173



Atención al Ciudadano

Calle 19 N° 9 - 95 primer piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • contactenos@tunja.gov.co

📞 🌐 📧 📍 | www.tunja-boyaca.gov.co •





Alcaldía Mayor de

Tunja

RESPUESTA DESPACHO 027

Anexos:

Proyectó: MARLENY DEL CARMEN TRIANA CAMACHO

Revisó: JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS



SC - CER432375



mipg

Atención al Ciudadano
Calle 19 N° 9 - 95 primer piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 740 57 70 • contactenos@tunja.gov.co

| • www.tunja-boyaca.gov.co •





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

DESPACHO COMISORIO 010

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO DE TUNJA- REPARTO

HACE SABER:

Que en el proceso **DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00-**, en el que actúa como demandante **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con C.C. 74.381.413 y T.P. 189.845 del C. S. de la J., actuando en causa propia y demandado **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. Tunja, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020). **.. SEGUNDO:** Decretar el secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502 de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO con C.C. 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con C.C 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja (artículo 411 CGP). Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la **INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TUNJA – REPARTO- o a quien corresponda**, y advierta que se ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., **y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento.** Como secuestre se designa a PROSPERAR ABB SAS, quien **- dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$500.000.00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. **Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51). Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado.** Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. La parte actora deberá allegar copia de la escritura al comitente, **donde aparezca la nomenclatura que permita identificar plenamente el inmueble**, previo a la práctica de la cautela... **CÚMPLIR. La Juez (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO.”**

INSERTOS

- Auto de fecha 6 de marzo de 2020 en tres (3) folios.
- Copia del auto de fecha 15 de febrero de 2019 en tres (3) folios.
- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la cautela, en tres (3) folios; la parte actora deberá allegar linderos del inmueble, previo a la práctica de la cautela.

Para su cumplimiento se libra el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Firmado Por:

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

920b7d2981266c349075ac1fcaeafc41753a2db1944956fd3e9f447b338d85c5

Documento generado en 18/03/2021 09:31:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Retransmitido: Despacho Comisorio 010

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 24/03/2021 11:51

Para: alcaldia@tunja-boyaca.gov.co <alcaldia@tunja-boyaca.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

Despacho Comisorio 010;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alcaldia@tunja-boyaca.gov.co (alcaldia@tunja-boyaca.gov.co)

Asunto: Despacho Comisorio 010

Devolución

inspeccion.segunda <inspeccion.segunda@tunja.gov.co>

Mar 8/06/2021 14:37

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

DESPACHO COMISORIO 010.pdf;

Buenas tardes, adjunto despacho comisorio 010 debidamente diligenciado para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,

JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS

Inspector Segundo de Policía de Tunja.

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, no asume responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos."Gracias. Apreciado ciudadano le recordamos que todas sus solicitudes se atenderán por el correo atencionalciudadano@tunja.gov.co CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. The mayor of Tunja, does not assume responsibility for eventual damages generated by de receip and use a this material, being the responsibility of the recipient to very with their own means the existence of viruses or other defects. Thank you



Quédote En Casa

PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132**

DESPACHO COMISORIO 010

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO DE TUNJA-REPARTO

HACE SABER:

Que en el proceso **DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00-**, en el que actúa como demandante **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con C.C. 74.381.413 y T.P. 189.845 del C. S. de la J., actuando en causa propia y demandado **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. Tunja, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).". **SEGUNDO:** Decretar el secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502 de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** con C.C. 74.381.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** con C.C. 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja (artículo 411 CGP). Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la **INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TUNJA – REPARTO-** o a quien corresponda, y advierta que se ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento. Como secuestre se designa a **PROSPERAR ABB SAS**, quien -dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia- ha de prestar caución por \$500.000.00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN. El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51). Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado. Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. La parte actora deberá allegar copia de la escritura al comitente, donde aparezca la nomenclatura que permita identificar plenamente el inmueble, previo a la práctica de la cautela... **CÚMPLIR.** La Juez (FDO) **MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO.**"

INSERTOS

- Auto de fecha 6 de marzo de 2020 en tres (3) folios.
- Copia del auto de fecha 15 de febrero de 2019 en tres (3) folios.
- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la cautela, en tres (3) folios; la parte actora deberá allegar linderos del inmueble, previo a la práctica de la cautela.

Para su cumplimiento se libra el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Firmado Por:

**ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

920b7d2981266c349075ac1fcaeafc41753a2db1944956fd3e9f447b338d85c5

Documento generado en 18/03/2021 09:31:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Tunja, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Continuando con el trámite regular de esta clase de procesos, el Juzgado procede a decretar la venta de la cosa común solicitada dentro de este proceso, en el cual la parte demandada pese a haberse notificado por aviso¹, no propuso excepciones ni se opuso a la división solicitada.

ANTECEDENTES

- LA DEMANDA

El doctor **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** en causa propia, presentó demanda DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN, en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-112502, en el cual el demandante es propietario del 50 % y la demandada del otro 50 %.

Como la demanda reunía los requisitos establecidos por los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso y se acompañó de los anexos pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del mismo Código, el Juzgado por auto del veintitrés (23) de noviembre de 2018, admitió la demanda, ordenó correr traslado a la parte demandada y decretó la inscripción de la misma sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-112502 de propiedad de los comuneros en cumplimiento al artículo 591 del C.G.P².

Cabe precisar que la demandada mediante apoderado judicial a folios 70 y 71, propuso la nulidad de lo actuado por indebida notificación, la cual fue declarada probada por auto del 24 de enero de 2020 (ver folios 79 y 80 C1).

Conforme a lo anterior, la demandada **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** se tuvo como notificada por conducta concluyente, el día veintisiete (27) de enero de 2020 (ver auto folios 79 y 80 C1), quien dentro del término de traslado guardó silencio.

El demandante y el demandada son sujetos de derechos y obligaciones. La parte demandante en causa propia por ser profesional del derecho y el demandada, como ya se dijera, fue debidamente notificado del auto que admitió la demanda. En consecuencia, el presupuesto procesal de la Capacidad para ser parte se encuentra estructurado, ello sin contar que existe legitimación en la causa y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado lo que amerita que se deba proferir una decisión de fondo en este proceso.

Así las cosas, es necesario determinar que el objeto de los procesos divisorios es precisamente ponerle fin a esas comunidades que se generan en relación con un bien o con un conjunto de bienes, entendiendo una comunidad como el derecho que tienen dos o más personas sobre una cosa universal o singular, es por eso que el legislador consagró en el artículo 406 y demás concordantes del Código General del Proceso, dicho procedimiento, estableciendo que:

"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

¹ De conformidad con las certificaciones de entrega de la citación y el aviso obrantes a folios 55 y 58 C1

² La cautela fue inscrita con anotación 8 en el folio de matrícula 070-112502 (folio 14 C2)

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandada son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible."

Puestas así las cosas, el presente proceso divisorio tiene como fin obtener la venta de la cosa común del inmueble ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de la ciudad de Tunja, por tanto se puede concluir que lo pretendido es procedente.

El artículo 409 del Código General del Proceso en relación con el traslado de la demanda y excepciones propuestas, establece: "En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandada por diez días.

Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda..."
(Se subraya).

La demandada **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, dentro del término de traslado de la demanda, no propuso excepciones previas ni de fondo ni se opuso a la división del bien, razón por la cual es aplicable lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P., al establecer que si en la contestación de la demanda no se alega pacto de indivisión, el Juez decretará la división o la venta solicitada por medio de auto (ver constancia secretarial folio 81 C1).

Como quiera que en este proceso se estableció plenamente la existencia de una comunidad respecto de un bien inmueble por adherencia y dado que no hay objeción alguna que contradiga tal comunidad, en consecuencia procederá a ordenar la venta en pública subasta del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, ya que conforme a lo indicado por el perito no es viable la división material (folio 45 C1).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO con CC 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con CC 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja, cuyo remate de conformidad con lo dispuesto por el artículo 411 del CGP, se realizará en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo que obra a folios 10 al 24 C1, esto es la suma de \$106.564.754,00.

SEGUNDO: Decretar el secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO con CC 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con CC 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja (artículo 411 CGP).

Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TUNJA -REPARTO- o a quien corresponda, y advierta que se ha de atender parámetros de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., y tener en cuenta las previsiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento.

Como secuestre se designa a PROSPERAR ABB SAS, quien -dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia- ha de prestar caución por \$500.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN.



2
84

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP).

Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. La parte actora deberá allegar copia de la escritura al comitente donde aparezca la nomenclatura que permita identificar plenamente el inmueble, previo a la práctica de la cautela.

TERCERO: Cumplido lo anterior se fijará fecha para remate.

CUARTO: La demandada LAUREN VIASUS TIBAMOSO dentro de los tres (3) días siguientes al de ejecutoria de esta providencia, puede hacer uso del derecho de compra establecido en el artículo 414 del CGP:

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCON ARANGO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TUNJA**

Tunja: 6 de marzo de 2020

La providencia anterior fue notificada por ESTADO 011

Fecha: 9 de marzo de 2020.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

rq



3
2
18/3

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Tunja, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

ASUNTO

Continuando con el trámite regular de esta clase de procesos, el Juzgado procede a decretar la venta de la cosa común solicitada dentro de este proceso, en el cual la parte demandada pese a haberse notificado por aviso¹, no propuso excepciones ni se opuso a la división solicitada.

ANTECEDENTES

- LA DEMANDA

El doctor **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** en causa propia, presentó demanda DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMUN, en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-112502, en el cual el demandante es propietario del 50 % y la demandada del otro 50 %.

Como la demanda reunía los requisitos establecidos por los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso y se acompañó de los anexos pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del mismo Código, el Juzgado por auto del veintitrés (23) de noviembre de 2018, admitió la demanda, ordenó correr traslado a la parte demandada y decretó la inscripción de la misma sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-112502 de propiedad de los comuneros en cumplimiento al artículo 591 del C.G.P².

El demandada **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** se tuvo como notificado por aviso, el día veintinueve (29) de enero de 2019, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

El demandante y el demandada son sujetos de derechos y obligaciones. La parte demandante en causa propia por ser profesional del derecho y el demandada, como ya se dijera, fue debidamente notificado del auto que admitió la demanda. En consecuencia, el presupuesto procesal de la Capacidad para ser parte se encuentra estructurado, ello sin contar que existe legitimación en la causa y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado lo que amerita que se deba proferir una decisión de fondo en este proceso.

Así las cosas, es necesario determinar que el objeto de los procesos divisorios es precisamente ponerle fin a esas comunidades que se generan en relación con un bien o con un conjunto de bienes, entendiendo una comunidad como el derecho que tienen dos o más personas sobre una cosa universal o singular, es por eso que el legislador consagró en el artículo 406 y demás concordantes del Código General del Proceso, dicho procedimiento, estableciendo que:

"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandada son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible."

¹ De conformidad con las certificaciones de entrega de la citación y el aviso obrantes a folios 55 y 58 C1

² La cautela fue inscrita con anotación 8 en el folio de matrícula 070-112502 (folio 14 C2)

Puestas así las cosas, el presente proceso divisorio tiene como fin obtener la venta de la cosa común del inmueble ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de la ciudad de Tunja, por tanto se puede concluir que lo pretendido es procedente.

El artículo 409 del Código General del Proceso en relación con el traslado de la demanda y excepciones propuestas, establece: "En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandada por diez días.

Si el demandada no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda..." (Se subraya).

El demandada LAUREN VIASUS TIBAMOSO, dentro del término de traslado de la demanda, como ya se dijera, no propuso excepciones previas ni de fondo ni se opuso a la división del bien, razón por la cual es aplicable lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P., al establecer que si en la contestación de la demanda no se alega pacto de indivisión, el Juez decretará la división o la venta solicitada por medio de auto.

Como quiera que en este proceso se estableció plenamente la existencia de una comunidad respecto de un bien inmueble por adherencia y dado que no hay objeción alguna que contradiga tal comunidad, en consecuencia procederá a ordenar la venta en pública subasta del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, ya que conforme a lo indicado por el perito no es viable la división material (folio 45 C1).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO con CC 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con CC 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja, cuyo remate de conformidad con lo dispuesto por el artículo 411 del CGP, se realizará en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo que obra a folios 10 al 24 C1, esto es la suma de \$\$106.564.754,00,

SEGUNDO: Decretar el secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula 070-112502, de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO con CC 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO con CC 40.036.705, ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja (artículo 411 CGP).

Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE TUNJA -REPARTO- o a quien corresponda, y advierta que se ha de atender parámetros de los de los artículos 40, 594 y 595 del CGP., y tener en cuenta las provisiones del numeral 3º del artículo 595 del CGP; de ser pertinente y aplicable al caso. Igualmente se le confiere la facultad de allanamiento.

Como secuestro se designa a PROSPERAR ABB SAS, quien -dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia- ha de prestar caución por \$500.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios provisionales. Se le recuerda a la auxiliar de la justicia que no le está permitido realizar ningún tipo de reparación locativa al inmueble, y que de ser necesaria, debe ser autorizada por el Despacho, previa presentación de las cotizaciones de empresas registradas ante la DIAN.

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificaciones, el correo electrónico y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del inmueble los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP).



4
A 58
20

Además abstenerse de fijar honorarios provisionales al secuestre, los cuales serán señalados por este juzgado.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición completo del inmueble objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. La parte actora deberá allegar copia de la escritura al comitente donde aparezca la nomenclatura que permita identificar plenamente el inmueble, previo a la práctica de la cautela.

TERCERO: Cumplido lo anterior se fijará fecha para remate.

CUARTO: La demandada LAUREN VIASUS TIBAMOSO dentro de los tres (3) días siguientes al de ejecutoria de esta providencia, puede hacer uso del derecho de compra establecido en el artículo 414 del CGP:

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

MONICA ISABEL RINCON ARANGO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TUNJA**

Tunja: 15 de marzo de 2019

La providencia anterior fue notificada por ESTADO 009

Fecha: 18 de marzo de 2019.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

5

11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA
NIT: 899999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 14 de Diciembre de 2018 a las 10:57:42 am
No. DE LIQUIDACIÓN: L-2018-070-6-18451

REGISTRADO POR: 81501
MATRICULA(S) 070-112502
SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL
VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: \$ 19.700
VALOR DE IMPUESTO: \$ 0
VALOR DE LA MULTA: \$ 0
CERTIFICADOS ASOCIADOS: \$ 16.300

836,400

Valor de conservación documental del 2%: \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 20.100

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.
EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

Guillermo Eduardo Peto Perico,
Cel. 311 440 80 59.

16 ENE 2019

Página: 1.

Impreso el 18 de Diciembre de 2018 a las 10:04:51 am

Con el turno 2018-070-6-17326 se calificaron las siguientes matrículas:
070-112502

Nro Matricula: 070-112502

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15001010200080054902
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAMENTOS 202

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/12/2018 Radicación 2018-070-6-17326
DOC: OFICIO 1938 DEL: 5/12/2018 JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - N° 2018-1473
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413
A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)	
Día Mes Año Firma		

Usuario que realizo la calificacion: 5563

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 24/2/1998 RADICACIÓN: 98-1947 CON: ESCRITURA DE 19/2/1998
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: 15001010200080054902
COD CATASTRAL ANT: 15001010200080054902

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4117 DE FECHA 31-12-97 EN NOTARIA 1. DE TUNJA APARTA-ESTUDIO 202 CON AREA DE 40.67 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACIÓN:

01.-VIASUS TIBAMOSO OSWALDO,VIASUS TIBAMOSO PATRICIA,VIASUS TIBAMOSO DAIRA,VIASUS TIBAMOSO LAUREN,VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA,BELTRAN MARTINEZ SUSANA,VIASUS TIBAMOSO EDGAR,VIASUS TIBAMOSO ROLANDO,VIASUS TIBAMOSO GERMAN,VIASUS TIBAMOSO ERNESTO,VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO,VIASUS TIBAMOSO HENRY,VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES,SEGUN ESCRITURA 2364 DE FECHA 15-09-1997 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-11-1997 MATRICULA INMOBILIARIA 72729.
02.-BELTRAN MARTINEZ SUSANA,ADQUIRIO ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES,CUERPO CIERTO POR COMPRA A VIASUS VICENTE ANASTASIO,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DE FECHA 20-03-1997 NOTARIA 1 DE TUNJA REGISTRADA EL 26-02-1997. 03.-TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES Y VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIO POR COMPRA A SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,SEGUN ESCRITURA 544 DE FECHA 04-03-1992 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA 02-07-1992.
04.-SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,SEGUN ESCRITURA 3122 DE FECHA 04-12-1986 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-01-1991. 05.-GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALEZ CARLOS ANIBAL,SEGUN ESCRITURA 1029 DE FECHA 09-08-1962 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 05-10-1962.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAESTUDIO 202

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
070-72729

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/2/1998 Radicación 98-1947
DOC ESCRITURA 4117 DEL 31/12/1997 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA CC# 20328831 X
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO CC# 4005153 X
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR CC# 10545435 X
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA CC# 40043420 X
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041534 X
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705 X
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA CC# 40015100 X
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO CC# 51137153 X
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO CC# 7175786 X
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN CC# 7162888 X
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO CC# 7160460 X
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO CC# 6786702 X
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY CC# 6769947 X

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/2/1998 Radicación 98-1947
DOC: ESCRITURA 4117 DEL: 31/12/1997 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA CC# 20328831
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO CC# 4035153
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA CC# 40043420
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY CC# 6769947
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA CC# 40015100
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR CC# 10645435
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO CC# 7175786
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN CC# 7162882
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO CC# 7160460
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO CC# 6788702
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO CC# 51887153
A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705 X
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/6/2000 Radicación 2000-6458
DOC: OFICIO 772 DEL: 17/5/2000 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - EJE.: 000-210 CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL OFELIA
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/3/2016 Radicación 2016-070-6-3857
DOC: OFICIO 496 DEL: 29/3/2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO N° 2000-210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL CAMARGO OFELIA CC# 52664122
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/3/2016 Radicación 2016-070-6-3958
DOC: OFICIO 258 DEL: 15/2/2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO N° 2016-033
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-070-6-12526
DOC: OFICIO 1452 DEL: 4/8/2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL PROCESO N° 2016-033

Nro Matrícula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA CC# 40041564

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-070-6-12527
DOC: ACTA 33 DEL: 28/7/2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: \$ 30.000.000
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50% DE LOS
DERECHOS ADQUIRIDOS POR DAIRA VIASUS TIBAMOSO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/12/2018 Radicación 2018-070-6-17326
DOC OFICIO 1938 DEL: 5/12/2018 JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE TLNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - N° 2018-1473
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO CC# 74381413
A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN CC# 40036705

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 80112
TURNO: 2018-070-1-104955 FECHA: 14/12/2018
NIS: RQzzMCCe3+ABmgnpAXDazxp250r05LT4yZHLQj/b26WURm4AQ+z3THA==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: TUNJA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRAMITACIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matricula: 070-112502

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:27:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

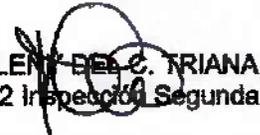


El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

320 w 7
04 02 2018
Law

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Inspector Segundo Municipal de Policía Tránsito Espacio Público y Urbanismo, hoy a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), informándole que se recibió vía correo electrónico el despacho comisorio 010 del Proceso Divisorio 2018 - 01473-00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja, Transformado Transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, seguido por **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** actuando en causa propia en contra de en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, Lo anterior para su conocimiento. Sírvase proveer.


MARLENY DEL C. TRIANA CAMACHO
Aux Adtivo 12 Inspección Segunda de Policía Tránsito

**INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA TRANSITO ESPACIO PÚBLICO y
URBANISMO**

Tunja, cinco (05) días del mes de abril del año de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta que fue recibido el despacho comisorio 010 del Proceso Divisorio 2018 - 01473-00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja, Transformado Transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, seguido por **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** actuando en causa propia en contra de en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, este despacho en atención a lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 que modificó el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016 este Despacho procede a auxiliar la comisión y en consecuencia:

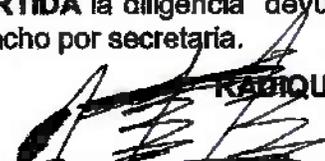
ORDENA

FIJAR, cómo fecha el día comisorio 010 del Proceso Divisorio 2018 - 01473-00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja, Transformado Transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, seguido por **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** actuando en causa propia en contra de en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, ocho (08) del mes junio del año de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve (9:00) de la de la mañana para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 070 - 112502** ubicado en la Calle 20 numero 6-64 apto 202 de propiedad del **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, conforme a lo ordenado en el Despacho comisorio.

.- **TENGASE** Nómbrase como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia a la empresa **GRUPO PROSPERAR ABB SAS**, para que nos acompañe a la diligencia referida y en cumplimiento de sus funciones, quien deberá ser notificado(a) por estado toda vez que las Inspecciones no contamos con rubro ni franquicia para surtir notificaciones dese hace aproximadamente 30 años, y a quien se dará legal posesión del cargo dentro de la diligencia. En caso de no comparecencia, procédase a nombrar en su reemplazo previo llamado telefónico por la parte actora (abogado) o en su defecto por el despacho.

.- **SURTIDA** la diligencia devuélvase al comitente, previas constancias en los libros del despacho por secretaría.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS
Inspector Segundo de Policía Tránsito Espacio y Urbanismo


MARLENY DEL C. TRIANA CAMACHO
Aux Adtivo 12 Inspección Segunda de Policía Tránsito

CONSTANCIA: Fue radicado bajo el número **007-2021 folio 122** del libro radicador de comisorios.

*INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA
Tunja 7 April 2021
El anterior se tramita bajo el caso N.º 002
de esta fecha
Secretario*

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SEQUESTRE S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901409195-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : TUNJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 183992
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 08 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 08 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 7 23 50
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3112145905
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTO
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTO
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : lilianamorenomartinez2709@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 7 23 50
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
TELÉFONO 1 : 3112145905
CORREO ELECTRÓNICO : lilianamorenomartinez2709@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se notificará personalmente a través del correo electrónico lilianamorenomartinez2709@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD PRINCIPAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS



Formulario del Registro Único Tributario

001

1. Número de identificación tributaria (NIT) 0014091953

2. Número de identificación del contribuyente 120000001

3. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

4. Tipo de documento: Documento de inscripción

5. Fecha de inscripción: 2020-09-12

6. Lugar de inscripción: 28. País: Colombia; 29. Departamento: Boyacá; 30. Municipio: Tunja

7. Nombre comercial: SEQUESTRA S. S. A.

8. Dirección electrónica: blanamorenomartinez2709@gmail.com

9. Código postal: 3112145965

10. Actividad económica principal: 47. Comercio minorista de mercancías

11. Responsabilidades: 15. Responsabilidad de calidad y artículos

12. Obligados aduaneros: 1. No

13. Exportadores: 1. No

14. Fecha de inscripción: 2020-09-12

15. Nombre y cargo del representante legal: DORY MANIA RIVERA MORALES, COORDINADORA REGISTROS PÚBLICOS

En Artes Gráficas Publicista

En Comercio Bancario En Contabilidad y Ahorro

En Admón. de Empresa Abogado, Dentista

En Comunicaciones Químico Electricista

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 070 – 112502 SEGÚN DESPACHO COMISORIO 010 PROCESO DIVISORIO No 2018 – 01473-00 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE TUNJA

En Tunja, hoy a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2.021) siendo el día y hora señalada mediante auto de fecha 5 de abril de 2021 y que antecede para llevar a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 070 – 112502 SEGÚN DESPACHO COMISORIO 010 PROCESO DIVISORIO No 2018 – 01473-00 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE TUNJA** seguido por **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO**, actuando a nombre propio en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** dentro de proceso divisorio. Acto seguido el señor Inspector declara el despacho en audiencia pública haciéndose presente el señor antes referido y demandante abogado **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cedula 74381413 de Duitama y T.P número 189845 del C. S de la J, dejando constancia que no se hizo presente auxiliar de la justicia nombrado por este despacho del **GRUPO PROSPERAR SAS** quien fuera notificado por estado fijado oportunamente en lugar visible de la Secretaria del despacho de la Inspección, nombrado por el comitente, más sin embargo y previo llamado y sin respuesta alguna el Dr. parte actora señor **PRIETO PERICO** solicita el uso de la palabra y concedida manifiesta que se proceda a llamar a un auxiliar de la justicia de la lista legal vigente a fin de lograr la práctica de la medida cautelar además teniendo en cuenta que vengo de la ciudad de Duitama por lo tanto solicito al despacho se llame seguidamente y previo llamada y ante la no contestación se llama a la lista de auxiliares de la justicia por parte de la parte actora **SECUESTRE SAS**, haciéndose presente la señora **LILIANA MORENO MARTINEZ** identificada con la cedula número 46357811 de Sogamoso, residentes actualmente en la carrera 7 número 23-50 Apto 402 D Multifamiliar San Agustín, numero de celular 3112145905, correo electrónico lilianamorenomartinez2709@gmail.com, a quien se procede a dar legal posesión del cargo previa imposición del contenido de los arts. 383 y 389 del C. de P.P, en concordancia con el artículo 442 del C.P., por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le impuso el contenido de los arts. 51 y 52 del C.G.P. y se le advirtió sobre las obligaciones, deberes y responsabilidades que tiene como **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, de informar mensualmente al juzgado Comitente sobre las gestiones pertinentes. Acto seguido los funcionarios del despacho en compañía de la parte actora y auxiliar de la justicia procedimos a trasladarnos a la calle 20 número 6-64 edificio PH apto 202 de Tunja, (artículo 411 del CGP). Para lo cual se deben tener en cuenta los parámetros de los artículos 40, 594, y 595 del CGP, al igual que lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 595 del CGP, pertinente y aplicable para el caso. Una vez en el sitio fuimos atendidos por la señora **GLORIA VIASUS TIBAMOSO** quien se identifica con la cedula número 40015100



mipg

NIT.391300846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 cuarto piso edificio municipal.
Tunja, Boyacá - 745 61 17 ext. 1801 • gobierno@tunja.gov.co

 • www.tunja-boyaca.gov.co •

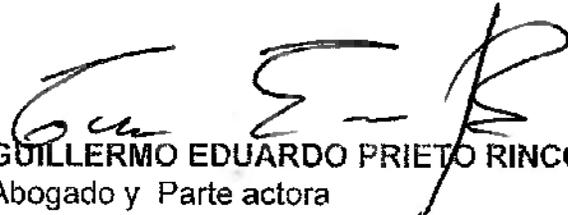


de Tunja, a quien se le dio a conocer el motivo de la diligencia dando lectura al Despacho comisorio 010 del proceso **DIVISORIO 2018-01473-00** del Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Tunja, Transformado Transitoriamente en Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Tunja, manifestando ser hermana de la ejecutada y la nueva propietaria de los derechos del inmueble toda vez que los compro y por ende le coloco el servicio de electricidad al inmueble y que en la actualidad habita el apartamento el señor **VICENTE VIASUS**, Continuando con la diligencia solicita el uso de la palabra el doctor **PRIETO PERICO** y concedida manifiesta: solicito al señor Inspector Segundo de Policía de esta ciudad comisionado para la práctica de la diligencia que nos ocupa se sirva **DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE** en donde nos encontramos del cual el señor auxiliar de la justicia se sirve hacer la descripción por sus linderos características y demás inherentes así: Se trata de una apto identificado con el numero 202 ubicado en la calle 20 número 6-64 de Tunja, edificio PH el cual para su ingreso se hace a través de un portón de acceso común al edificio siguiendo por escaleras al segundo piso y puerta metálica al apto referido el cual consta de una salón pequeño una cocina con lavadero un pasadizo en donde se encuentran tres alcobas pequeñas con pueitas en madera y chapas pisos en cerámica y una baño común con todos sus accesorios el inmueble cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural, las paredes estucadas y pintadas y el inmueble en regular estado de conservación. En cuanto a los linderos la parte actora aporta a la diligencia la escritura pública 4117 de fecha 31 de diciembre de 1997 expedida por la Notaria Primera del Circulo de Tunja, en fotocopia informal, certificado de matrícula inmobiliaria número 070-112505 de la oficina de instrumentos públicos, por lo que la señora **LILIANA MORENO MARTINEZ** en su calidad de secuestre y en cumplimiento de sus funciones procede a verificar y constatar los linderos los que coinciden en un todo con los descritos en la Escritura Pública antes referida. Seguidamente y teniendo en cuenta que no se presentó oposición legalmente valedera a la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente medida cautelar se **DECRETA LEGALMENTE SECUESTRADO** y del mismo se hace entrega al **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** tal y como quedo descrito manifestando el auxiliar de la justicia recibirlo de conformidad y que posteriormente rendirá informe al comitente sobre sus gestiones. So pena de ser relevado del cargo (Artículos 49,50 y 51), El despacho le hace saber a la auxiliar de la justicia que debe prestar caución por la suma de 500.000 pesos dentro de los cinco días hábiles siguientes y en cuanto a los honorarios a fijar al secuestre el señor auxiliar debe acercarse al comitente para que allí le sean fijados, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.



JULIO ARMANDO SANDOVAL VIASUS

Inspector Segundo Municipal de Policía Transito y Espacio Publico



GUILLERMO EDUARDO PRIETO RINCON
Abogado y Parte actora

GLORIA VIASUS TIBAMOSO
Atendió la diligencia
Manifestó ser hermana da la ejecutada
y no firma la diligencia



LILIANA MORENO MARTINEZ
SECUESTRE SAS lista auxiliar de la justicia (Reemplazo grupo prosperar)



MARLENY DEL C TRIANA CAMACHO
Funcionaria Inspección Segunda de Policía Aux adtivo 12

AA 1850546



NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE TUNJA
ESCRITURA NUMERO **Nº 4117**
CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE. ---
FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1997. ---
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Acusep
Feb 18/98
2 copias
2 mosos
3140901
L.F. 22-4334-2-2-88
4 copias
051205
F.V. 12716

HOJA DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 070-0072729. ---

CODIGO CATASTRAL: 01-02-00-012. = = = = =

UBICACION DEL PREDIO: Municipio: TUNJA. = = = = =

-Urbano: X Nombre o Direccion: CALLE 20 No. 6-64 . *

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO = VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION = PESOS (\$)

CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL. = = = = =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO = IDENTIFICACION

OTORGANTES:

VICENTE ANASTASIO VIASUS	CC.No.4.035.153
HENRY VIASUS TIBANOSO	CC.No.6.769.947
JOSE ANTONIO VIASUS TIBANOSO	CC.No.6.788.702
ERNESTO VIASUS TIBANOSO	CC.No.7.160.460
GERMAN VIASUS TIBANOSO	CC.No.7.162.888
ROLANDO VIASUS TIBANOSO	CC.No.7.175.786
EDGAR VIASUS TIBANOSO	CC.No.10.543.435
SUSANA BELTRAN MARTINEZ	CC.No.20.328.831
MARIA GLORIA VIASUS TIBANOSO	CC.No.40.015.100
LAUREN VIASUS TIBANOSO	CC.No.40.036.705
DAIRA VIASUS TIBANOSO	CC.No.40.041.564
PATRICIA VIASUS TIBANOSO	CC.No.40.043.420
OSWALDO VIASUS TIBANOSO	CC.No.51.887.153

ACEPTANTES:

EDIFICIO CALLE 20 No. 6-64 PROPIEDAD HORIZONTAL. = = =

EL NOTARIO, *Fanny Lucia Oland Correa*

FANNY LUCIA OLAND CORREA
NOTARIA ENCARGADA



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los treinta y un (31)

días del mes de diciembre de mil novecien-

tos noventa y siete (1997), ante mí, **FANNY LUCIA**

OLANO CORREA, Notaria Pública Encargada del Circulo,

Comparcieron: **VICENTE ANASTASIO VIASUS**, con

CC.No.4.035.153 de Tunja, **HENRY VIASUS TIBAMOSO** con

CC.No.6.769.947 de Tunja, **JOSE ANTONIO VIASUS TIBAMOSO**

con CC.No.6.788.782 Tunja, **ERNESTO VIASUS TIBAMOSO** con

CC.No.7.168.460 de Tunja, **GERMAN VIASUS TIBAMOSO** con

CC.No.7.162.888 Tunja, **ROLANDO VIASUS TIBAMOSO** con

CC.No.7.475.798 de Tunja, **EDGAR VIASUS TIBAMOSO** con

CC.No.10.545.435 de Popayan, **SUSANA DELTRAH MARTINEZ**

con CC.No.30.328.831 de Bogotá, **MARTA GLORIA VIASUS**

TIBAMOSO con CC.No.40.019.100 de Tunja, **LAUREN VIASUS**

TIBAMOSO con CC.No.40.036.705 de Tunja, **DARIA VIASUS**

TIBAMOSO con CC.No.40.041.564 de Tunja, **PATRICIA**

VIASUS TIBAMOSO con CC.No.40.043.420 de Tunja, **OSWALDO**

VIASUS TIBAMOSO con CC.No.51.887.153 de Chaparral,

todos mayores de edad, vecinos de Tunja, dijeron:

PRIMERO: Que son propietarios de un lote de terreno

sobre el cual construyen una edificación, distinguida

como CALLE 20 No. 6-64 de la ciudad de Tunja, como se

acredita adelante, por medio de este instrumento

público DECLARAN CONSTITUIDA PROPIEDAD HORIZONTAL y

por consiguiente sujeto a dicho régimen jurídico el

mencionado inmueble y elevan a escritura pública por

medio del presente, el REGLAMENTO DE PROPIEDAD

SEPARADA U HORIZONTAL, arrojándose al régimen de la

Ley 15 de 1985, Decreto 1365 de 1988 y demás

disposiciones concordantes, cuyo alcance es el

siguiente: EL PRESENTE es el REGLAMENTO DE PROPIEDAD

que suscribe los derechos y obligaciones recíprocos de

Salvo
310867

Nº 4117

AA 1850547

102



los copropietarios de la mencionada edificación, sobre cuyos pisos y divisiones de estos se constituye propiedad separada u horizontal, en la forma autorizada por las disposiciones mencionadas.- Tiene

el carácter de obligatorio no sólo para los actuales propietarios, sino para cualesquiera adquirentes futuros de derechos reales en el mismo inmueble y para las personas que a cualquier título usen y gocen pisos o unidades de la Edificación.- En todo acto que implique transferencia del dominio, constitución de otro derecho real sobre pisos o unidades de la edificación o entrega de la mera tenencia de los mismos, se entienden incorporadas las disposiciones del presente reglamento, cuyo contenido es el siguiente: - - - - -

CAPITULO I - GENERALIDADES. - ARTICULO PRIMERO.-

Nombre, domicilio e identificación del propietario o propietarios del inmueble.- Los comparecientes identificados como se expresó anteriormente, son PROPIETARIOS del inmueble antes referido, como adelante se expresa, con plenas facultades para contratar y obligarse.- - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- Determinación del terreno.- El terreno sobre el cual se levanta la construcción y que es objeto del presente reglamento tiene un área de 230.01 m2., con la ubicación anotada, cuyos linderos actualizados de acuerdo con el plano del primer piso de la construcción son los siguientes: POR EL SUR o FRENTE, en 12.00 metros, limita con la calle 20; por el OCCIDENTE, en 18.60 metros, limita con callejuela de acceso; por el NORTE, en 12.05 metros, limita con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

[Handwritten signature]
11

propiedad de Alfredo Orjuola Zea; y por el ORIENTE, en 10.60 metros limita con propiedad de Viasus y sucesión. - - - - -

ARTICULO TERCERO Nombre distintivo de la edificación.-

Para todos los efectos legales, el inmueble construido se denominará "EDIFICIO CALLE 20 No. 6-64" Propiedad Horizontal.- - -

ARTICULO CUARTO.- Títulos de propiedad.-

El inmueble a que se refiere este reglamento pertenece en la actualidad a los comparecientes, en virtud de adjudicación que en común y proindiviso se les hizo dentro de la liquidación de la sucesión de la señora MARIA DOLORES TIRAMOSO DE VIASUS, mediante escritura número 2.364 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría Segunda de Tunja, aclarada por la número 2.878 del 07 de noviembre de 1997 de la misma Notaría, registradas al Folio de matrícula Inmobiliaria No. 070-72729, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Tunja. - - -

CAPITULO II.- IDENTIFICACION DE LAS UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVADA Y BIENES COMUNES.- ARTICULO QUINTO.-

Unidades de Propiedad Privada.- Para todos los efectos de este reglamento, la edificación que consta de tres plantas, se ha dividido en las siguientes unidades de propiedad privada:- - - - - 1.- LOCAL UNO (1). Con dos (2) baños. Área de 34.77 m2., altura media de 2.50 m., con acceso directo sobre la Calle 20. Alinderado a partir de la izquierda de la puerta de entrada, en sentido positivo de las manecillas del reloj especialmente así: OCCIDENTE, en 7.25 m., espesor de muro y 1.00 m., por columnas estructurales, muro común y puerta de entrada auxiliar al medio limita con hall de acceso común; NORTE, en línea quebrada así: hacia el Sur en 1.50 m., limita con patio central y Aparta-



Nº 4117

AA 1850548

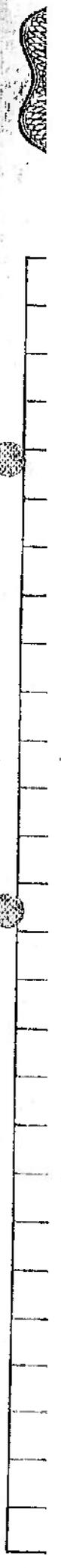
403

estudio 102; ORIENTE, hacia el Sur en 7.00 m., 0.25 m., por columnas y muro perimetral propio de la construcción al medio, limita con propiedad de Vicente Viasus y otros; SUR, en 4.35 m., al punto de

partida por muro, ventanal y puerta de fachada y entrada principal al medio limita con la Calle 20; NADIR, con pisos de cimentación, CENIT, placa de entrepiso al medio con el segundo piso de la edificación. = = = = =

2.- LOCAL DOS (2). Con dos (2) baños. Area de 36.04 m2., altura de 2.30 m., con acceso directo sobre la Calle 20. Alinderado a partir de la izquierda de la puerta de entrada, en sentido positivo de las manecillas del reloj especialmente asi: OCCIDENTE, en dirección Norte en longitudes de 2.36 m., 0.27 m., de columna, 3.39 m., espesor de columna y 1.50 m., por columnas estructurales y muros perimetrales al medio limita con callejuela de acceso; NORTE, en línea quebrada asi: hacia el Oriente en 1.00 m., espesor de muro y 1.06 m., hacia el Sur en 1.52 m., y espesor de muro y hacia el Oriente en 1.43 m., y 0.73 m., de puerta auxiliar, muro común al medio limita con Aparta-estudio 101 y área de escaleras comunes; ORIENTE, hacia el Sur en longitudes de 3.09 m., 0.44 m., y 3.19 m., por columnas y muros comunes al medio limita con hall de acceso común y por el Sur vuelve hacia el Occidente en longitud de 4.82 m., por muros, ventana y puerta de acceso y fachada al medio limita con Calle 20 y encierra; NADIR, con piso de cimentación; CENIT, por placa de entrepiso común al medio con el segundo piso de esta edificación.

3.- APARTA ESTUDIO CIENTO UNO (101).- Ubicado en el primer piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por el hall de acceso común y patio central, consta de alcoba, salón, cocina y un baño, con área de 30.07 m ² , altura media de 2.30 m., alinderao a partir de la puerta de entrada en el sentido positivo de las manecillas del reloj así: ORIENTE, hacia el Sur en espesor de muro y 2.16 m., hacia el Occidente en 1.62 m., hacia el Sur en 0.59 m., espesor de muro y 0.88m., por ventanal y muro común al medio limita con patio central y área de escaleras comunes: SUR, hacia el Occidente en 2.45 m., muro divisorio al medio limita con local 2; OCCIDENTE, en línea recta y longitudes de 1.43 m., 0.28 m. espesor de columna, 2.17 m., espesor de muro, 1.25 m. 0.41 m., de columna, 1.34 m., espesor de muro y 1.78 m., limita con callejuela de acceso: NORTE, hacia el Oriente en 3.57 m., por muros y ventanal limita al medio con callejuela de acceso, y nuevamente por el Oriente, vuelve hacia el Sur en 1.73 m., espesor de muro, 1.31 m., 0.28 m., de columna y 0.86 m., de puerta de entrada, muro y columna al medio limita con el patio central. MADIR, con piso de cimentación; CENTT, placa de entrepiso al medio con el segundo piso de la edificación.=====
4.- APARTAMENTO CIENTO DOS (102).- Ubicado en en el primer piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y patio central, consta de alcoba, salón, cocina y un baño, con área de 33.99 m., altura media de 2.30 m., alinderao a partir de la puerta de entrada en el sentido positivo de las manecillas del reloj así: OCCIDENTE, hacia el Norte en línea recta en longitudes de espesor de columna, 0.60 m., espesor de muro y 2.60 m., limita con patio



Nº 4117

AA 1850549



el
20
de
37
la
as
en
62
v.
io
es
ta
de
or
ior
os
y
y
73
v
tio
de
el
el
20
de
m.,
la
las
en
60
tio

central; NORTE, hacia el Oriente en longitud de 3.40 m., por muros, ventanal y columna, limita con propiedad de ALFREDO ORJUELA ZEA; ORIENTE, hacia el Sur en longitudes de 0.20 m., de columna, 2.40 m.,

espesor de muro, 3.00 m., espesor de muro y 4.85 m., por columnas y muros perimetrales propios de la construcción limita con predios de Vicente Viasus y otros; SUR, hacia el Occidente en longitud de 1.50 m., hacia el norte en 1.00 m., hacia el occidente en 0.50 m., espesor de muro y 1.45 m., por columnas y muros comunes limita con el local 1; OCCIDENTE, hacia el Norte en longitudes de 3.75 m., espesor de muro 1.20 m., y 1.00 m., que corresponde a la puerta de entrada, al punto de partida y encierra, por muros y columnas comunes al medio limita con patio central. NADIR, con piso de cimentación y CENIT placa de entrepiso al medio con el segundo piso de la edificación. = = =

5.- APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201).- Ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de sala, comedor, 3 alcobas, dos baños, hall de circulación, cocina y patio de ropas, área de 98.38 m2., altura media de 2.30 m., alinderado a patir de la puerta de entrada en el sentido positivo de las manecillas del reloj así: NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 0.77 m., espesor de columna, 2.60 m., espesor de muro y 1.98 m., por columna y muros y ventanal limita con hall de circulación y apartamento 202; ORIENTE, hacia el Sur en longitudes de 1.89 m., espesor de muro, 4.69 m., 0.42 m., de espesor de columna, y 0.58 m., por muros y columnas perimetrales

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

[Handwritten signature]
H

propios de la construcción limita con predios de
 Vicente Viasus y sucesión de María Dolores Tibamozo:
 SUR, hacia el Occidente en línea quebrada en las
 siguientes longitudes: 4.75 m., hacia el Norte en 0.60
 m., hacia el occidente espesor de muro, 3.08 m., y
 espesor de columna, hacia el Sur en 0.80 m., y hacia
 el occidente en 1.35 m., espesor de muro y 3.41 m.,
 por muros, ventanales y columnas perimetrales de
 fachada limita con vacío de la calle 20; OCCIDENTE,
 hacia el Norte en longitudes de 3.35 m., espesor de
 muro y 4.32 m., por muros y columnas perimetrales
 propios de la construcción limita con vacío de
 callejuela; NORTE, hacia el Oriente en longitudes de
 3.08 m., espesor de muro, 1.34 m., espesor de muro,
 1.25 m., espesor de muro y 1.18 m., que corresponde a
 la puerta de entrada, al punto de partida y encierra,
 por muros y ventanales, limita con Apartamento 202.
 NADIE, por placa de entrepiso al medio con el primer
 piso de la construcción y DENIT, por placa de
 entrepiso al medio con el tercer piso. = = = = =

* 4.- APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202). Ubicado en el
 segundo piso del edificio con acceso desde la Calle 20
 por el Hall de acceso común y escaleras, consta de
 salón 2 alcobas, baño y cocina, área de 45.64 m.,
 altura media de 2.30 m., alinderao a partir de la
 puerta de entrada así: OCCIDENTE, hacia el norte en
 longitud de 5.80 m., vuelve hacia el Occidente en 2.60
 m., y al Norte en 3.22 m., por muros, columnas y
 ventanales limita con hall común de circulación y
 vacío de patio central del primer piso y Apartaestudio
 203; NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 2.60 m.,
 espesor de muro, 1.15 m., espesor de muro y 2.25 m.,
 por columnas y muros perimetrales propios de la

405

Nº 4117

AA 1850550



construcción, limita con propiedad de Alfreso Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el Sur en línea recta en longitudes de 3.50 m., 5.00 m., espesor de muro y 1.80 m., por columnas, muro y ventanal, limita

con predios de Vicente Viasús y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el Occidente en longitudes de 2.35 m., espesor de muro y 1.00 m., por muros comunes limita con Apartamento 201 y luego hacia el Norte en longitudes de 0.50 m., y 0.90 m., que corresponde a la puerta de entrada y encierra, limita con hall común de circulación. NADIR, placa de entrepiso común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso de la construcción. = = = = =

7.- APARTA - ESTUDIO DOSCIENTOS TRES (203), ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón, dos alcobas, 2 baños, cocina y baño. Area de 40.57 m2., altura media de 2.30 m., alinderao a partir de la puerta de entrada así: ORIENTE, hacia el Norte en longitud de 3.80 m., hacia el Oriente en 2.45 m., y hacia el Norte de 3.22 m., por columna, ventanal y muros limita con vacío sobre patio del primer piso y apartaestudio 202; NORTE, hacia el Occidente en longitudes de 12.38 m., 1.48 m., espesor de muro y 2.07 m., por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con predios de Alfreso Orjuela Zea y vacío sobre callejuela; OCCIDENTE, hacia el Sur en longitudes de 3.32 m., 3.60 m., 1.86 m., espesor de muro y 1.56 m., por columnas y muros perimetrales propios de la construcción limita con vacío de

callejuela de acceso; SUR, hacia el Oriente en longitud de 2.28 m., por muro común y ventanal, limita con el apartamento 201; ORIENTE, hacia el Norte en 3.33 m., por muro común limita con escaleras comunes y hall de circulación común y hacia el Oriente en longitudes de 0.35 m., y 0.76 m., se corresponde a la puerta de entrada al punto de partida y encierra, limita con hall de circulación; NADTR, placa de entrepiso al medio con el primer piso de la construcción y CENIT, placa de entrepiso al medio con el tercer piso. = = = = =
8.- APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301). Ubicado en el tercer piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de sala-comedor, 3 alcobas, dos baños, hall de circulación, cocina y patio de ropas, área de 98.38 m.2., altura media de 2.30 m., alinderao a partir de la puerta de entrada en el sentido positivo de las manecillas del reloj así: NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 0.77 m., espesor de columna, 2.60 m., espesor de muro y 1.98 m., por columna muros y ventanales limita con hall de circulación y apartamento 302; ORIENTE, hacia el Sur en longitudes de 1.89 m., espesor de muro, 4.62 m., 0.41 m., de espesor de columna y 0.50 m., por muros y columnas perimetrales propios de la construcción limita con predios de Vicente Viasús y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el Occidente en línea quebrada en las siguientes longitudes; 4.75 m., hacia el Norte en 0.80 m., hacia el Occidente espesor de muro, 3.08 m., y espesor de columna, hacia el Sur en 0.80 m., y hacia el Occidente en 1.35 m., espesor de muro y 3.41 m., por muros ventanales y columnas perimetrales de

Nº 4117

AA 1850551

406



fachada limita con vacio de la Calle 20; OCCIDENTE, hacia el Norte en longitudes de 3.35 m., espesor de muro y 4.32 m., por muros y columnas perimetrales propios de la construcción limita con vacio de

callejuela; NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 3.08 m., espesor de muro, 1.34 m., espesor de muro, 1.25 m., espesor de muro y 1.18 m., que corresponde a la puerta de entrada, al punto de partida y encierra por muros y ventanales, limita con apartamento 302; NADIR, por placa de entrepiso al medio con el segundo piso de la construcción y CENIT, por placa de entrepiso al medio con cubierta general de la construcción.

9.- APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302). Ubicado en el tercer piso del edificio con acceso desde la Calle 20 por hall de acceso común y escaleras, consta de salón, tres alcobas, baño y cocina, área de 45.64 m., altura media de 2.30 m., alinderao a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE, hacia el Norte en longitud de 5.80 m., vuelve hacia el Occidente en 2.60 m., y al Norte en 3.22 m., por muros, columnas y ventanales limita con hall común de circulación y vacio de patio central del primer piso y apartaestudio 303: NORTE, hacia el Oriente en longitudes de 2.60 m., espesor de muro, 1.15 m., espesor de muro y 2.25 m., por columnas y muros perimetrales propios de la construcción limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el Sur en linea recta en longitudes de 3.50 m., 5.00 m., espesor de muro y 1.80 m., por columnas, muro y ventanales, limita con predios de Vicente Viasús y sucesión de Maria Dolores Tibamoso: SUR, hacia el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

[Firma]

FI

Nº 4117

AA 1850552

407



segundo piso de la edificación y CENIT, con cubierta general de la construcción.

ARTICULO SEXTO. Bienes de propiedad. Quedan como bienes de uso común en el primer piso :

portón de acceso desde la calle 20, patio central y corredores perimetrales a este y escaleras; en pisos superiores las escaleras y descansos de las mismas y hall de circulación.

ARTICULO SEPTIMO. Bienes de Propiedad común. Son bienes de propiedad común los siguientes: El terreno donde se halla construida la edificación, los cimientos, muros estructurales, muros comunes que dividen las unidades de propiedad privada entre si, y a esta con las áreas de propiedad común, las fachadas, cubierta general de la construcción, placas y tanques de almacenamiento de agua para las unidades privadas, escaleras, redes principales o generales de acueducto, alcantarillado, luz eléctrica, bajantes de aguas lluvias y aguas negras y todos aquellos bienes sobre los cuales ninguno de los propietarios de unidades de propiedad privada puedan invocar derecho exclusivo por no haberseles adjudicado expresamente en las escrituras respectivas.

Bienes que son inalienables e indivisibles de todos los propietarios de propiedad común, o de la persona jurídica de que se habla más adelante. Asimismo se establece que las rentas y el costo de las expensas de mantenimiento, conservación y reparación de dichas áreas y servicios, serán a favor o a cargo respectivamente de todos los propietarios en proporción a sus porcentajes de participación en la persona jurídica, sin importar la

[Handwritten signature]



Nº 4117

AA 1850553

408

propiedad común, deben cumplirse los siguientes requisitos: lo.) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez de la edificación, ni afecte la salubridad ni los bienes o

accesorios o se prive de áreas de uso común indispensables para la independencia de alguna o algunas de las Unidades de Propiedad Privada.- - 2o.)

Que dichas modificaciones, según se requiera por normas urbanísticas, sean aprobadas por la Oficina de Planeación municipal o autoridad competente; y 3o.)

Que sea aprobada en Asamblea de Copropietarios, conforme a los presentes estatutos o reglamento.- -

ARTICULO DECIMO.- Derechos de los Propietarios.- Son

derechos de los propietarios: 1) Gozar, usar, y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este reglamento, pero dentro de las limitaciones aquí mismo establecidas; 2) Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás copropietarios. - - 3) Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes.-

4) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho a voz y voto.- - 5) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración de la edificación, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

T /

comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes. 6) Pedir al Juez competente la imposición de multas de CINCO MIL PESOS A CIEN MIL PESOS (\$5.000.00 a \$100.000.00) M.Cte., sumas que se incrementarán anualmente para su aplicación en el mismo porcentaje en que se haga el aumento del salario mínimo, sin perjuicio de las demás indemnizaciones y sanciones a que hubiere lugar con cargo a los propietarios, arrendatarios, o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este reglamento y las demás concordantes con propiedad horizontal.- 7) Solicitar al administrador o directamente, la convocatoria de la Asamblea de propietarios, cuando lo estime conveniente y necesario.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEBERES DE LOS

COPROPIETARIOS.- 1) No enajenar o conceder el uso de la Unidad Privada para fines distintos a los autorizados en este reglamento.- - 2) No obstruir en forma alguna las instalaciones de servicios, o instalaciones comunes, las escaleras, halls, puertas y demás elementos que sirven para la locomoción y en general que dificulten el acceso o paso por ellos; 3) Deberán comunicar al administrador o a los copropietarios todo caso de enfermedad contagiosa o infecciosa y desinfectar su unidad Privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.- - 4) Ejecutar oportunamente las reparaciones de unidades privadas de acuerdo con sus características iniciales.- - 5) Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea.- 6) En caso de

Nº 4117

AA 1850554

409



venta o de transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar a la administración o a los demás copropietarios el nombre del nuevo propietario, que la escritura respectiva exprese su

conformidad con este reglamento y sus modificaciones

posteriores. -- 7) No hacer excavaciones o

perforaciones en los techos, pisos, o paredes comunes,

ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables

o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente

contra la solidez, salubridad y seguridad de la

edificación, ni tampoco almacenar materiales, o

substancias u objetos prohibidos legalmente. -- 8) No

modificar las fachadas de la edificación, no colgar

ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros

elementos similares en las paredes exteriores,

puertas, ventanas y áreas de uso común, salvo placas o

avisos que indiquen la profesión o nombre del

propietario o del usuario, cumpliendo con la estética

y las disposiciones municipales sobre la materia. --

9) No instalar máquinas, aparatos que produzcan

ruidos, vibraciones o ruidos estridentes que

incomoden a los demás copropietarios o que causen

daños o interfieran los servicios del edificio. -- 10)

No mantener animales que molesten a los vecinos. -- 11)

No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o

escaleras de la edificación, ni arrojar basuras y

objetos a los bienes de propiedad común o a las vías

públicas. -- 12) Permitir la entrada del administrador

del edificio o persona encargada a su unidad privada,

cuando las circunstancias lo exijan para el

cumplimiento de este reglamento. -- 13) Velar por el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



ARTICULO DECIMO
 TERCERO.- DESTINACION DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO.-
 Conforme a su definición las unidades serán destinadas así:

Los apartamentos y aparta-estudios para vivienda familiar y los locales comerciales para comercio permitido de acuerdo con el buen uso del edificio y el sector, todo dentro de las normas de uso vigentes o que establezcan las autoridades municipales y siempre que no perturben la tranquilidad de los habitantes del edificio y del sector. Solo se podrá cambiar su destinación por acuerdo en junta o asamblea de propietarios.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- COEFICIENTES O PORCENTAJES DE PARTICIPACION EN LA PERSONA JURIDICA.- Los porcentajes de participación en la persona jurídica se han calculado teniendo en cuenta el área privada de cada unidad como único factor determinante así:

UNIDAD	AREA PRIVADA	PORCENTAJES
1. LOCAL UNO	34.77 M2.	6.89 %
2. LOCAL DOS	36.04 M2.	7.15 %
3. APARTA-ESTUDIO 101	30.02 M2.	5.96 %
4. APARTA-ESTUDIO 102	33.99 M2.	6.74 %
5. APARTAMENTO 201	98.38 M2.	19.51 %
6. APARTA-ESTUDIO 202	40.67 M2.	8.07 %
7. APARTA-ESTUDIO 203	45.64 M2.	9.05 %
8. APARTAMENTO 301	98.38 M2.	19.51 %
9. APARTA-ESTUDIO 302	40.67 M2.	8.07 %
10. APARTA-ESTUDIO 303	45.64 M2.	9.05 %
TOTALES	504.25 M2	100.00

Estos porcentajes servirán de base para fijar el monto de los aportes o cuotas y cargo de cada una de

Las unidades de dominio privado, que deberán cancelar sus propietarios para contribuir a las expensas necesarias a la Administración, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes, pago de impuestos globales, servicios de uso común y los demás que afecten a todo el edificio, lo mismo que el pago de seguros obligatorios de acuerdo con la Ley y los que establezcan la Junta o Asamblea de propietarios.-

- - ARTICULO DECIMO QUINTO.- Requisitos para introducir reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal.- - Toda reforma al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal requiere de la voluntad de los propietarios manifestada en Asamblea de acuerdo con el quórum deliberatorio y decisorio que adelante se expresa, según el caso, de la Ley.

- - - - - CAPITULO IV - ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA PERSONA JURIDICA Y SUS FUNCIONES: - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- - En virtud de esta constitución de Propiedad Horizontal, nace la persona jurídica a que se refiere la Ley 16 de 1935, la cual es sin ánimo de lucro, quien deberá cumplir y hacer cumplir la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal, administrar correcta y eficazmente los bienes de uso o servicio común y en general ejercer la administración. La representación legal estará a cargo del Administrador, si lo hubiere, o por la persona que designe la Asamblea General para llevar la representación legal, cuyo registro y certificación legal, están a cargo del Alcalde de la ciudad de Tunja, de conformidad con el Artículo 20 del Decreto 1365 de 1936; en general, esta representación legal reside en la totalidad de los propietarios en caso de no haberse nombrado una sola persona y se ejercerá de



acuerdo con el quórum respectivo. =

La administración y dirección de la

persona jurídica que conforme a la

Ley nace por la constitución de

esta propiedad horizontal, la

tendrán por derecho propio los

copropietarios de la edificación y la ejercerán

conjuntamente por unanimidad, a través del máximo

organismo que se denomina asamblea o junta de

propietarios, mediante la cual podrá nombrar el

administrador y /o apoderados especiales para el

ejercicio de tal personería, según el caso,

prescindiendo del administrador si así lo consideran

necesario. Las decisiones en asamblea de propietarios,

se tomarán por primera convocatoria o para reforma

estatutaria y dado el reducido número de unidades, por

unanimidad. PARÁGRAFO.- Para efectos legales, ejercerá

el cargo de administrador provisional el compareciente

VICENTE ANASTASIO VIASUS, hasta cuando haya vendido

por lo menos el 50% de las unidades, después de lo

cual podrán en asamblea tomar decisiones con relación

al administrador. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - - Cualquier duda o

discrepancia que se pudiere presentar deberá ser

resuelta de conformidad con lo establecido en el

Decreto 1365 de 1986 en lo relativo a la

administración y demás normas concordantes. = = =

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Funciones de la asamblea. Es

entendido que esta Asamblea de propietarios ejercerá

todas las funciones que contempla la Ley en relación

con la propiedad horizontal, entre ellas: a) Nombrar,

si lo considera necesario, al Administrador para

periodos de un año, y crear los cargos u organismos

que estime necesarios en cualquier momento para ejercer la administración del edificio, o suprimirlos, según el caso. b) Decidir sobre las modificaciones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los bienes de uso o propiedad común. c) Aprobar las reformas al reglamento de administración de la propiedad horizontal. d) Organizar la administración general de la edificación y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la propiedad horizontal. e) Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinadas a la administración, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes, servicios de uso comunes, así como establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios que la Asamblea determinará a quienes incumplan con el pago de los aportes o cuotas fijadas, las cuales, es obvio serán a prorrata de los respectivos porcentajes de participación.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - La Asamblea General de propietarios se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año calendario; si no fuere convocada, lo hará por derecho propio el primer lunes hábil del mes de abril, a las seis (6) de la tarde dentro del Edificio ó en el lugar que se acostumbre para estos casos; y extraordinariamente el día, hora y lugar previsto en la convocatoria, la cual podrá hacerse por escrito por el administrador, por el propietario o propietarios de cualquiera unidad privada; si convocada la asamblea en forma antes prevista, no sesionare por falta de quórum que para este primer caso se entiende sea con el 80% de los propietarios o sus respectivos representantes, se



Nº

4117

AA 1850557

412

citará a una nueva reunión que
 sesionará válidamente con los
 propietarios o representados
 debidamente, que corresponda a por
 lo menos al cincuenta por ciento
 (50%) del porcentaje de

participación y decidirá por mayoría absoluta, la cual
 no se hará antes de ocho (8) días calendario, ni
 después de un mes de la fecha citada para la primera
 reunión. - - - -

ARTICULO VIGESIMO. - Cuando se
 trate de reformas estatutarias que entrañen la
 imposición de gravámenes extraordinarios, o la
 construcción de nuevas unidades de vivienda privada o
 la subdivisión de las mismas, la modificación de
 porcentajes de participación o de desafectar del uso o
 servicio común de bienes que no resultaren necesarios
 para tal fin, y proceder a su división, o enajenación,
 si este conviene a los intereses generales o toda
 decisión que implique una alteración en el uso y goce
 de los bienes comunes, previos los estudios y
 autorización de la autoridad Municipal respectiva, si
 fueren necesarios según la importancia o si así lo
 exigieren en la Asamblea, requerirá la aprobación de
 los propietarios del setenta por ciento (70%) de los
 porcentajes de participación que integren la Asamblea
 general. - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO -
 Cuando por cualquier causa, una unidad de dominio
 privado perteneciere a varias personas o a sucesiones
 ilíquidas, los interesados deberán designar una sola
 persona que ejerza los derechos correspondiente a la
 calidad de propietarios de la respectiva unidad en las
 reuniones de Asamblea. - Así mismo, toda persona
 jurídica propietaria o representante de unidades de

dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona natural. - - - - - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Debe tenerse en cuenta que cada propietario o propietarios de una unidad privada representados conforme al artículo anterior, votará en proporción al porcentaje de participación que corresponda a la la Unidad respectiva. - - - - - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-** Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea de Propietarios, obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado inclusive a los ausentes o disidentes, y a los demás organismos asesores dependientes siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las leyes, decretos o reglamentos de la administración de la Propiedad Horizontal. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador elegido en debida forma para periodos de un (1) año, tendrá la representación legal de la persona jurídica, en relación con los bienes y servicios de dominio o usos comunes. Podrá ser persona natural o jurídica, propietario o no de unidades del Edificio. - - - - - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.-** Sin perjuicio de sus facultades legales de las que sobre el particular disponen las leyes y decretos o reformas a este reglamento, se establecen las siguientes funciones: a) Preparar con la debida antelación el presupuesto ANUAL de ingresos, gastos e inversiones de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación a la Asamblea General y proceder a su debida ejecución. b) Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes, así como velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad de los

Nº 4117

AA 1850558

413



usuarios y propender a su armónica
convivencia y cumplimiento de los
reglamentos de la propiedad
horizontal. Para el cumplimiento
de esta obligación deberá tomar las

medidas necesarias y efectuar y contratar todas aquellas

obras y reparaciones cuya no realización inmediata pueda

causar perjuicios a la edificación o conjunto de

edificaciones, a los bienes y servicios de uso común, con

cargo a la reserva si se hubiere creado y/o presupuesto

ordinario con la limitación de la cuantía respectiva.

Caso en el cual deberá convocar a la Asamblea, a efecto

de rendir el correspondiente informe para que se adopten

las medidas a que hubiera lugar. - - c) Convocar a

reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea

General. - d) Cobrar y recibir los aportes o cuotas

ordinarias y extraordinarias, aprobadas por la Asamblea

General. - e) Contratar y mantener vigentes los seguros

exigidos por la Ley o por el Reglamento de Propiedad

Horizontal. - - f) Llevar la contabilidad o supervisar

esta labor, si estuviere encomendada a otra persona. g)

Protocolizar las reformas al Reglamento de Administración

de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea

General de propietarios y aquellos actos o documentos

para los cuales se requiera esta formalidad. - - h)

Representar, judicial y extrajudicialmente a la

copropiedad en todos los actos y contratos acordes con la

naturaleza de su cargo y que se relacionen con la

actividad normal de la Propiedad Horizontal. - Constituir

apoderados judiciales para la defensa de los intereses de

ésta de conformidad con lo que sobre el particular

determine la Asamblea General de propietarios o del

Reglamento de Administración de Propiedad Horizontal. - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

[Firma]

11

- i) Las demás que le imponga la Ley, el Reglamento, la Asamblea, el Consejo de Administración o cualquier otro organismo que fuere delegado para ellos por la Asamblea.-

----- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Liquidación de la Propiedad Horizontal.- - Unicamente se podrá solicitar la liquidación y división de los bienes de dominio de uso común, si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo 938 del Código Civil o en los demás casos que determine la Ley o por decisión de los propietarios en desafectar parte de ellos como se previó anteriormente, su producto y el de las indemnizaciones por seguros o por cualesquiera otra razón, será repartido o reinvertido de acuerdo con los porcentajes de participación respectivos.- - Las diferencias que surgieren entre propietarios y entre estos y la persona jurídica que nace con esta propiedad horizontal, se tratarán de conformidad con el artículo 80. de la Ley 16 de 1985; lo mismo que las decisiones de la Asamblea General.- - - - **CAPITULO V.- DISPOSICIONES VARIAS.**- - -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Para los efectos de este reglamento, todas las dimensiones dadas se entienden son aproximadas por más o menos centímetros y en consecuencia las unidades se tendrán como cuerpo cierto por los muros y límites existentes.- - - - **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- En todo acto de disposición o gravamen de un bien de dominio privado se considerará incluido el porcentaje de participación del propietario en la persona jurídica a que alude la Ley 16 de 1985 sin que sea permitido pactar lo contrario, aunque no se exprese o siga expresando en el título respectivo.- - - - -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Para el cobro judicial de los



Nº 4117

AA 1848710

411

aportes, gastos, o cuotas en mora, aportes o cuotas extraordinarias y sanciones moratorias, a la copia de la parte pertinente del acta de la Asamblea que determine las expensas comunes, según el caso, deberá

acompañarse certificación expedida por el encargado de cuentas, sobre la exigencia de la deuda y mora de la misma a cargo del propietario deudor. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO : El propietario o propietarios del último piso no podrá elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin el consentimiento de los propietarios de las otras unidades y la licencia o permiso de construcción de la respectiva Autoridad municipal correspondiente. Igualmente queda prohibido a los propietarios de la planta baja o primera planta hacer obras que perjudiquen la solidez del edificio, tales como excavaciones, sótanos, etc.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En el evento de que la autoridad Municipal de Planeación o Urbanismo respectiva exija al constituyente de esta propiedad Horizontal, alguna modificación al presente Reglamento, producto de una revisión técnica, o indispensable por razón de construcción, o por errores cometidos en el momento de la constitución de la propiedad, de los contemplados en los artículos 103 y 104 del Decreto-Ley 960 de 1970, se entiende que los futuros propietarios autorizan desde ahora, al constituyente de la propiedad, si aún fuere propietario de algunas o alguna Unidad, para la modificación del mismo. Es entendido que para el caso de modificaciones en la construcción se requerirá la respectiva aprobación de la Oficina de Planeación - División de Urbanismo o su equivalente. En los demás

casos se deben aprobar las modificaciones al Reglamento en Asamblea General.-----

II. LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. En este estado los mismos comparecientes declaran: A) que para los efectos legales es su voluntad hacer la liquidación de la comunidad y adjudicación de las unidades de propiedad privada que conforman la edificación en la siguiente forma: 1. LOCAL UNO, con área de 34.77 M2., se le adjudica a SUSANA BELTRAN MARTINEZ; -----

2. LOCAL DOS, con área de 36.04 M2., se le adjudica a VICENTE ANASTASIO VIASUS. -----

3. APARTÁ-ESTUDIO 101, con área de 30.07 M2., se le adjudica a VICENTE ANASTASIO VIASUS.-----

4. APARTÁ-ESTUDIO 102, área de 33.97 M2., se le adjudica a SUSANA BELTRAN MARTINEZ; -----

5. APARTAMENTO 201, con área de 98.38 M2., se le adjudica a VICENTE ANASTASIO VIASUS; -----

6. APARTÁ-ESTUDIO 202, con área de 40.67 M2., se le adjudica a DAIRA Y LAUREN VIASUS TIBAMOSO; -----

7. APARTÁ-ESTUDIO 203, con área de 45.64 M2., se le adjudica a PATRICIA Y ROLANDO VIASUS TIBAMOSO; -----

8. APARTAMENTO 301, con área de 98.38 M2., se le adjudica a MARIA GLORIA, JOSE ANTONIO Y GERMAN VIASUS TIBAMOSO;

9. APARTÁ-ESTUDIO 302, con área de 40.67 M2., se le adjudica a HENRY y OSWALDO VIASUS TIBAMOSO y -----

10. APARTÁ-ESTUDIO 303, con área 45.64 M2., se le adjudica a ERNESTO Y EDGAR VIASUS TIBAMOSO. Inmuebles que se determinan conforme al presente Reglamento.- B) Que los adjudicatarios renuncian a cualquier acción judicial o extrajudicial que por razón de cuenta o de área pretendiere iniciar ya que esta liquidación es producto de acuerdo mutuo entre los adjudicatarios. SE PROTOCOLIZAN los siguientes documentos: 1) Planos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Arquitectónicos o de levantamiento de medida de la construcción y donde se indica la respectiva localización y división de unidades de propiedad privada, protocolizados en Escritura No.404 de 19-02-97.

de esta Notaria 2) Resolución del Curador Urbano donde se autoriza la constitución de la propiedad horizontal; 3) Memoria descriptiva y proyecto de división de la edificación. Igualmente se protocoliza el paz y salvo de la tesorería Municipal de Tunja de fecha 11 de Junio de 1.997 a favor de TIBAMOSO VIASUS MARIA DOLORES, válido hasta el 31 de Diciembre de 1.997, Predio No. 01-2-000-12, avaluado en \$ 4.390.000.00, localizado en Calle 20 No. 6-64. Leída esta escritura a los comparecientes la aprobaron y firman en constancia como aparecen, ante mí el Notario que doy fe. Derechos: \$24.400.00. Recaudos \$ 3.000.00. Decreto 1681 de 1.996. No causa retención. PAPEL SELLADO AA 1850546/547/548/549/550/551/552/553/554/555/556/ 557/558/1848710/709/- ENMENDADO: " 6.769.947 " VALE.-

LOS COMPARECIENTES:

Vicente Anastasio Viasus
VICENTE ANASTASIO-VIASUS

Susana Beltran Martinez
20.328831 2000 D
SUSANA BELTRAN MARTINEZ

Maria Gloria Viasus Tibamoso
MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOSO

Jose Antonio Viasus Tibamoso
6'758702 temp.
JOSE ANTONIO VIASUS TIBAMOSO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1 // /

[Signature]

[Handwritten signature]
HENRY VIASUS TIBAMOSO

[Handwritten signature]
EDGAR VIASUS TIBAMOSO

[Handwritten signature]
OSWALDO VIASUS TIBAMOSO

[Handwritten signature]
ERNESTO VIASUS TIBAMOSO

[Handwritten signature]
GERMAN VIASUS TIBAMOSO

[Handwritten signature]
DAIRA VIASUS TIBAMOSO

[Handwritten signature]
LAUREN VIASUS TIBAMOSO

[Handwritten signature]
PATRICIA VIASUS TIBAMOSO

[Handwritten signature]
ROLANDO VIASUS TIBAMOSO

EL NOTARIO (E):

[Handwritten signature]
FANNY LUCIA OLANO CORREA





EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	AGREGA DILIGENCIA SECUESTRO – C2-
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

Agregar la Diligencia de Secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 practicada por el **INSPECTOR SEGUNDO MUNICIPAL DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO DE TUNJA** el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) – Despacho Comisorio No 010/21

Requerir a la secuestre **LILIANA MORENO MARTINEZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación aporte caución por el valor \$500.000 constituida de manera especial para este proceso. So pena de las sanciones de ley. Por secretaria librar oficio al correo lilianamorenomartinez2709@gmail.com

1

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA20-11632/20.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez



Proyecto AB

Firmado Por:

MONICA ISABEL RINCON ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [aeaafef32319d25d4192036d87283006b1f76dd50c3152fecfcc5c95277b3823](https://verificacion.cendoj.gov.co/aeaafef32319d25d4192036d87283006b1f76dd50c3152fecfcc5c95277b3823)
Documento generado en 11/06/2021 04:58:36 PM



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 **CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA**

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

allegar caución

LILIANA MORENO MARTINEZ <lilianamorenomartinez2709@gmail.com>

Mié 16/06/2021 13:02

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ALLEGAR CAUSION.pdf;

ñores

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN
JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
E.S.D.**

REF: PROCESO N° 2018-1473

DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO

DEMANDADO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO

LILIANA MORENO MARTINEZ, identificada con C.C. N° 46.357.811 de Sogamoso, como representante **LEGAL SECUESTRES S.A.S.** de manera respetuosa me dirijo a su despacho para llegar a un acuerdo por la suma de \$ 500.000 mil pesos; comedidamente solicito sean fijados los honorarios provisionales. El bien inmueble a la fecha no ha generado ningún canon de arrendamiento como quiera que la señora **GLORIA VIASUS TIBAMOSO** quien atendió la diligencia manifestó haber comprado los derechos del inmueble y haber colocado los servicios de electricidad en el momento de la diligencia manifestó llegar a un acuerdo con el abogado y no firmaron contrato de arrendamiento

Cordialmente,


LILIANA MORENO MARTINEZ
C.C. N° 46.357.811 de Sogamoso
Representante S.A.S.
Celular. 3112145905

No. PÓLIZA	BY-100013165	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	36116424	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASANARE
VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINÉ LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA							

TOMADOR	MORENO MARTINEZ, LILIANA	No. DOC. IDENTIDAD	46.357.811
DIRECCIÓN	CR 7 23 50 AP 402 D MULTIFAMILIAR SAN AG	TELÉFONO	3112145905

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SECUESTRADOS.

SECUESTRE : MORENO MARTINEZ, LILIANA

DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: ART 683 C.P.C. EN CONCORDANCIA ART 10 (WEB)

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Nro :6

CIUDAD DE PROCESO: TUNJA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE TUNJA

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	500,000.00	15,000.00
TOTAL ASEGURADO		500,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 16/06/2021
-------------------------	--

PRIMA BRUTA	\$	15,000.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	15,000.00
GASTOS EXP.	\$	3,800.00
IVA	\$	3,572.00
TOTAL A PAGAR	\$	22,372.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

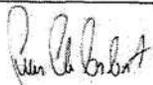
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

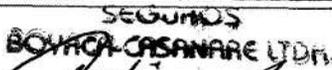
EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



 TOMADOR
 NIT. 900046322-1

 Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

 Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
 Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 21 de junio de 2021

Oficio 1004

Señora

LILIANA MORENO MARTINEZ

Calle 24 No. 6-28 apto 103 A Torres de Rivar Tunja- Boyaca cel. 311 2145905

lilianamorenomartinez2709@gmail.com

REFERENCIA	REQUIERE SECUESTRE
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO C.C 74.381.413
DEMANDADOS	LAUREN VIASUS TIBAMOSO C. C 40.036.705

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), proferido en el asunto de la referencia se dispuso requerirla para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación aporte caución por el valor \$500.000, constituida de manera especial para este proceso. So pena de las sanciones de ley.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en FORMATO PDF al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de **lunes a viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ

Secretaria

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular: 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>



PROTEGIÉNDOME TE PROTEJO

EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular / WhatsApp 3154806132

Firmado Por:

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed1d277f2373ca48fdf7295c0014a3eb6b36a41a5c8c56d8e86ed362cea2a06

Documento generado en 21/06/2021 02:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular: 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Retransmitido: Oficio 1004 Comunica Requerimiento

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 22/06/2021 15:42

Para: LILIANA MORENO MARTINEZ <lilianamorenomartinez2709@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

Oficio 1004 Comunica Requerimiento;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[LILIANA MORENO MARTINEZ \(lilianamorenomartinez2709@gmail.com\)](mailto:lilianamorenomartinez2709@gmail.com)

Asunto: Oficio 1004 Comunica Requerimiento

REQUERIMIENTO LILIANA MORENO MARTINEZ PROCESO DIVISORIO 2018-01473

LILIANA MORENO MARTINEZ <lilianamorenomartinez2709@gmail.com>

Lun 28/06/2021 13:27

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REQUERIMIENTO LILIANA MORENO MARTINEZ PROCESO DIVISORIO 2018-01473.pdf;

BUENA TARDE DE MANERA RESPETUOSA ME DIRIJA A USTEDES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 1001 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

Señores

**JUZGADO SEXTO VICIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGAD TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
E.S.D.**

REF: PROCESO N° 2018-1473

DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO

DEMANDADO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO

LILIANA MORENO MARTINEZ, identificada con C.C. N° 46.357.811 de Sogamoso, como representante **LEGAL SECUESTRES S.A.S.** de manera respetuosa me dirijo a su despacho para llegar caución por la suma de \$ 500.000 mil pesos; comedidamente solicito sean fijados los honorarios provisionales. El bien inmueble a la fecha no ha generado ningún canon de arrendamiento como quiera que la señora **GLORIA VIASUS TIBAMOSO** quien atendió la diligencia manifestó haber comprado los derechos del inmueble y haber colocado los servicios de electricidad en el momento de la diligencia manifestó llegar a un acuerdo con el abogado y no firmaron contrato de arrendamiento

Cordialmente,


LILIANA MORENO MARTINEZ
C.C. N° 46.357.811 de Sogamoso
Representante S.A.S.
Celular. 3112145905



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS
05/03/2021-1317-P-05-PPSUS5R000000002-D001**

No. PÓLIZA	BY-100013165	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	36116424	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASANARE
VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA							

TOMADOR	MORENO MARTINEZ, LILIANA	No. DOC. IDENTIDAD	46.357.811
DIRECCIÓN	CR 7 23 50 AP 402 D MULTIFAMILIAR SAN AG	TELÉFONO	3112145905

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SECUESTRADOS.

SECUESTRE : MORENO MARTINEZ, LILIANA

DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: ART 683 C.P.C. EN CONCORDANCIA ART 10 (WEB)

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Nro : 6

CIUDAD DE PROCESO: TUNJA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE TUNJA

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	500,000.00	15,000.00
TOTAL ASEGURADO		500,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	\$	15,000.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	15,000.00
GASTOS EXP.	\$	3,800.00
IVA	\$	3,572.00
TOTAL A PAGAR	\$	22,372.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 16/06/2021
-------------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUROS
BOYACA-CASANARE LTDA.

TOMADOR
NIT. 900046372-1

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	AGREGA POLIZA – FIJA HONORARIOS PROVSIONALES SECUESTRE- C2-
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900120180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

Se acepta la caución prestada por la secuestre.

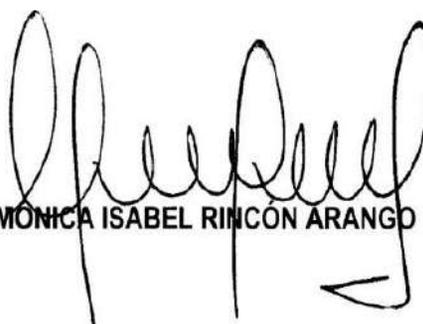
Como honorarios provisionales de la auxiliar de la justicia se fija la suma de \$200.000. Acredítese su pago por la parte actora.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

1

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez


MONICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, 03 de diciembre de 2021
 providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO 04
 Fecha: 06 de diciembre de 2021

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
 SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	FIJA FECHA CELEBRACION REMATE VIRTUAL INMUEBLE- C2-
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900120180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate

Por lo expuesto el Juzgado

1

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 y que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

TERCERO: La subasta se abrirá el **diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiéndose que la postura admisible será la que cubra el cien por ciento (100%) - del valor del avalúo del inmueble obrante a folios 10 al 24 C1 del Expediente Digital¹ es decir, **\$106.564.754** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **\$42.625.902** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

2

- Por secretaría elaborar aviso de acuerdo a las previsiones de la norma en cita y

¹ La base para hacer postura será el total del avalúo- Artículo 411 CGP



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

remitir al correo electrónico del demandante. Dejar evidencia en el expediente.

QUINTO: Por secretaria elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderada. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente **15001418900320180147300** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del automotor a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que de abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.**² En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00**

² Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



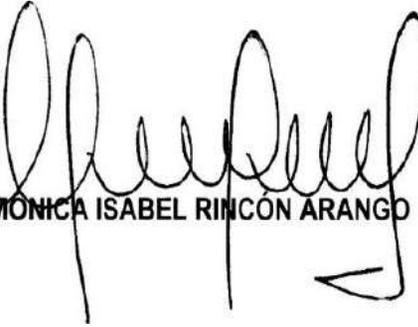
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



am a 5:00 p.m. Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

La Juez

NOTIFICAR Y CUMPLIR


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA
Tunja, 03 de diciembre de 2021
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO 84
Fecha: 06 de diciembre de 2021
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso **DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00** en el que actúa como demandante **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** y como demandado **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, se fijó el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las **dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)**, para que tenga lugar diligencia de remate del bien inmueble distinguido a folio de matrícula N° 070-112502 número catastral 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054, de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.381.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.036.705, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la calle 20 No. 6-64 edificio PH, que según Escritura Pública N° 4117 otorgada el 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja, consiste en *apartamento 202 ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón 2 alcobas, baño y cocina, área 45.64 m, altura media 2.30m alinderado a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE: hacia el norte en longitud de 5.80 m, vuelve hacia el occidente en 2.60 m, y al Norte en 3.22 m, por muros, columnas y ventanales limita con el hall común de circulación y vacío de patio central del primer piso y apartaestudio 203, NORTE, hacia el oriente en longitudes de 2.60 m espesor del muro 1.15 m, espesor de muro y 2.25 m por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el sur en línea recta en longitudes de 3.50m, 5.00 m espesor de muro y 1.80m, por columnas, muro y ventanal, limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el occidente en longitudes de 2.35 m espesor de muro y 1.00 m, por muros comunes limita con apartamento 201 y luego hacia el norte en longitudes 0.50 m y 0.90 m que corresponde a la puerta de entrada y encierra, limita con hall común de circulación, NADIR, placa de entrepiso común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso de la construcción.* La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> de conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el microsítio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja –

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132



AVISO DE REMATE

*LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA*

Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el microsítio del Juzgado. La subasta se abrirá el **diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el cien por ciento (100%) - del valor del avalúo del inmueble obrante a folios 10 al 24 C1 del Expediente Digital, es decir, **\$106.564.754** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **\$42.625.902** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se hará de forma electrónica deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP.

AVALUO TOTAL: CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.564.754.00).

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132



AVISO DE REMATE

*LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA*

Ejerce el cargo de secuestre la Auxiliar de Justicia **LILIANA MORENO MARTINEZ**,
Cel. 3112145905, Calle 24 No. 6-28 apto 103 A Torres de Rivar Tunja, correo
electrónico lilianamorenomartinez2709@gmail.com.

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate,
hoy trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el cual debe ser publicado en
periódico EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una
antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6d48540522c5dd753878e958dd9947c600cf64e1e267cb2058a0ae590891fd**

Documento generado en 15/12/2021 03:23:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
 Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Celular / WhatsApp 3154806132**

ASUNTO	LINK AUDIENCIA VIRTUAL REMATE INMUEBLE- -
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900120180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

- Plataforma → Microsoft Teams
- Link ingreso Sala Virtual

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTQyNTg3MDQtMWRhMy00NzczLTIIZGMtYjFIYTk1ODNjYzhi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d

- Fecha y Hora Inicio Subasta. → 10 de febrero de 2022 / 2:30 PM.

1



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

- Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- WhatsApp / Celular. 3154806132
- Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e41b284130f80eca325ec3d69ded595fcb34b754c6a7a6cc73b49f202ac81d**
Documento generado en 16/12/2021 10:40:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Aviso de Remate Proceso 2018-1473

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 11:06

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 16 de diciembre de 2021

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Aviso Remate
Expediente	Ejecutivo 15001418900120180147300

Doctor
Guillermo Eduardo Prieto

Cordial Saludo

Me permito remitir aviso de remate en el proceso de la referencia.

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Entregado: Aviso de Remate Proceso 2018-1473

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 16/12/2021 11:07

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

guilleprieto0417@hotmail.com

Asunto: Aviso de Remate Proceso 2018-1473

Divisorio 2018-1473

Guillermo Eduardo Prieto Perico <guilleprieto0417@hotmail.com>

Mié 12/01/2022 11:37

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Guillermo Eduardo Prieto
Abogado - Especialista Comercial

**GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**DUITAMA
Carrera 17 No. 14-60 Off. 302**

CEL: 3114408059

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
TUNJA - BOYACÁ**

**DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO
REF: DIVISORIO No. 2018-1473**

**Obrando como parte demandante en el proceso de la referencia,
comedidamente anexo constancia de pago de los honorarios a la secuestre.**

Atentamente,



**GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C. C. No. 74.381.413 Duitama
T. P. No. 189.845 C. S. J.**

Proceso N° 2018-1473 -

Junja, 8-08-21
recibí por concepto honorarios
A bono \$200.000.

Colina
C.C. 46357-811
Secuestre - Liliana Moreno M.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

CONSTANCIA PUBLICACION AVISO DE REMATE Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (CUADERNO 02 – MEDIDAS CAUTELARES) EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO JUDICIAL

ASUNTO:	AUDIENCIA DE REMATE – ART 452 CGP
PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	15001418900120180147300
DEMANDANTE:	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADA:	LAUREN VIASUS TOBAMOSO

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Edictos
- Entradas al Despacho
- Fallos de Tutela e Incidentes de Desacato
- Estados electrónicos
- Fijación en lista
- Lista de procesos articulo 124 CPC
- Notificaciones
- Oficios
- Procesos
- Remates**
 - 2022
 - 2021
- Sentencias
- Traslados especiales y ordinarios

Rama Judicial + Juzgados Municipales de Pequeñas Causas + JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA + Publicación con efectos procesales + Remates + 2022



ENERO 2022	FEBRERO 2022	MARZO 2022	ABRIL 2022	MAYO 2022	JUNIO 2022	JULIO 2022
AGOSTO 2022	SEPTIEMBRE 2022	OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2022		

FEBRERO 2022

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADA	VER DOCUMENTOS
2018-1473	DIVISORIO	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO	1. AVISO REMATE 2. EXPEDIENTE ELECTRONICO O MEDIDAS CAUTELARES
2018-1394	EJECUTIVO	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL	MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO	1. AVISO REMATE 2. EXPEDIENTE ELECTRONICO MEDIDAS CAUTELARES
2017-1985	EJECUTIVO	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S	OSCAR IVAN AYALA	1. AVISO REMATE 2. EXPEDIENTE ELECTRONICO MEDIDAS CAUTELARES



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

- Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- WhatsApp / Celular. 3154806132
- Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

**Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132**

1. AVISO DE REMATE

[d4d0716f-c50e-46e0-a83a-420bb710e32a \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co/d4d0716f-c50e-46e0-a83a-420bb710e32a)

2. EXPEDIENTE ELECTRONICO – MEDIDAS CAUTELARES

[f92fb397-8f8e-48dd-a20e-da514693a5bf \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co/f92fb397-8f8e-48dd-a20e-da514693a5bf)

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 WhatsApp / Celular. **3154806132**
 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

En constancia se firma en la ciudad de Tunja a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

3



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f018a833d5bbb65d47357570b2152d8ba585caa32e76eac9fc11f86f9ce929d**
Documento generado en 17/01/2022 01:12:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 26 de enero de 2022

Oficio No. 179

Doctor
GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
guilleprieto0417@hotmail.com

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar diligencia de remate diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO, el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YTQyNTg3MDQtMWRhMy00NzczLTIIZGMtYjFIYTk1ODNjYzhi%40thread.v2/0?context=%7b%22TiId%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	 20AutofijaFechaAudicienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esum1xa2P9JOtW5Km1So-V0BVPFMeVJZUEjukoh0fKDGIA?e=3ot5K1

2

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3c990549bf9c6731af5eeee6545aca6ffad2e6d0512f6bf2da089a66170d62**
Documento generado en 26/01/2022 04:14:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Oficio 179 CITACIÓN DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 8:57

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 27 de enero de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 179
Expediente	Ejecutivo 15001418900320180147300

Doctor

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO

guilleprieto0417@hotmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el oficio No. 179 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Entregado: Oficio 179 CITACIÓN DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 27/01/2022 8:58

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

guilleprieto0417@hotmail.com

Asunto: Oficio 179 CITACIÓN DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
 Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 26 de enero de 2022

Oficio No. 191

Señora

LAUREN VIASUS TIBAMOSO

Vargasabogados1@gmail.com

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar diligencia de remate diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO, el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTQyNTg3MDQtMWRhMy00NzczLTIIZGMtYjFIYTk1ODNjYzhi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	 20AutofijaFechaAudicienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pdf
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esum1xa2P9JOtW5Km1So-V0BVPFMeVJZUEjukoh0fKDGIA?e=3ot5K1

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

2

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a63c8773a469ceaef6323d5be13ffd43220bd97638ff71e2f81b0c48b1bd390**
Documento generado en 27/01/2022 01:09:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
 Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 26 de enero de 2022

Oficio No. 192

Doctor

HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA

Vargasabogados1@gmail.com

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar diligencia de remate diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO, el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTQyNTg3MDQtMWRhMy00NzczLTIIZGMtYjFIYTk1ODNjYzhi%40thread.v2/0?context=%7b%22Ti d%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	 20AutofijaFechaAud ienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF .pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esum1xa2P9J0tW5Km1So-V0BVPFMeVJZUEjukoh0fkDZIA?e=3ot5K1

2

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73442eeb0c3bb8f603bf987173f53601fc3ccbef7402193f383fcae13ab30765**

Documento generado en 27/01/2022 01:14:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Oficio 191 y 192 Citación Diligencia de Remate 2018-1473

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 13:38

Para: Héctor José Vargas Espinosa <vargasabogados1@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 27 de enero de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 191 y 192
Expediente	Divisorio 15001418900320180147300

Señora
LAUREN VIASUS TIBAMOSO
Vargasabogados1@gmail.com

Doctor
HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA
Vargasabogados1@gmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el oficio No. 191 y 192 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ

Secretaria



Retransmitido: Oficio 191 y 192 Citación Diligencia de Remate 2018-1473

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 27/01/2022 13:38

Para: Héctor José Vargas Espinosa <vargasabogados1@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Héctor José Vargas Espinosa \(vargasabogados1@gmail.com\)](mailto:vargasabogados1@gmail.com)

Asunto: Oficio 191 y 192 Citación Diligencia de Remate 2018-1473

**GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**DUITAMA
Carrera 17 No. 14-60 Off. 302**

CEL: 3114408059

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
TUNJA - BOYACÁ**

**DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO
REF: DIVISORIO No. 2018-1473**

**Obrando como parte demandante en el proceso de la referencia,
comedidamente anexo constancia de pago de los honorarios a la secuestre.**

Atentamente,



**GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C. C. No. 74.381.413 Duitama
T. P. No. 189.845 C. S. J.**

Proceso N° 2018-1473 -

Junja, 8-08-21
recibí por concepto honorarios
A bono \$200.000.

Colina
C.C. 46357-811
Secuestre - Liliana Moreno M.

Divisorio 2018-1473

Guillermo Eduardo Prieto Perico <guilleprieto0417@hotmail.com>

Vie 4/02/2022 16:34

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Guillermo Eduardo Prieto
Abogado - Especialista Comercial

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – UNIVERSIDAD JAVERIANA

DUITAMA
CARRERA 17 No. 14- 60 Oficina 302
CEL: 3114408059

Señor
**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA.**

REF: DIVISORIO N°. 2018 – 1473
DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO

*Obrando como parte demandante en el proceso de la referencia;
comendidamente anexo publicación de remate y certificado de tradición
actualizado, teniendo en cuenta que la diligencia se llevará a cabo el día 10 de
febrero de 2022 a las 2:30 pm.*

Atentamente,



GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C. C. No. 74.381.413 de Duitama
T.P. No. 189.845 del C. S. J.

Servicios informáticos.com

Nit. 28.237.849-6

Fecha Recibido 14-01-2022

FACTURA DE VENTA

Fecha Entregado

2945

EL TIEMPO LA REPÚBLICA EL ESPECTADOR EL NUEVO SIGLO EL DIARIO OFICIAL EMISORA

Comprador *Dr. Guillermo Prieto Prieto*

Contratista Gladys Amarillo Prieto Nit. 28237849-6

Comprado

Dirección DG 11 A N° 13 - 38 Correo gladyz50@hotmail.com

Ciudad Telefono

Ciudad Duitama Telefono 760 7096 - 311 848 4787

Fecha para la publicación: el 16-01-2022

Condiciones de pago: CONTADO

CONCEPTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
<i>publicación de Remate 3 paginas juzgado 6°</i>		PRENSA \$	
<i>Oficina Municipal de Calidad de Trabajo</i>		EMISORA \$	
<i># 2018-01473-00</i>		AUTENTICACIÓN \$	
<i>son: Doscientos veinticinco mil pesos 00/100</i>		\$	
		VALOR TOTAL \$	<i>225.000</i>

Esta factura de venta se asimila en sus efectos legales a la letra de cambio, con la firma de "Recibida y Aceptada" se entiende que el cliente (comprador y/o beneficiario del servicio), acepta el contenido de la factura y confirma el recibido a satisfacción del bien y/o servicio objeto de la factura siendo entendido que la firma de una persona diferente del cliente implica que dicha persona se entiende autorizada para tales efectos por el cliente, la devolución de factura y/o presentación de reclamos solo podrá hacerse por escrito, en el término previsto en la ley, pague con cheque cruzado al primer beneficiario, todo cheque devuelto pagara la sanción según lo establecido en el Art. 731 del Código de comercio, si la factura no se paga en la fecha de vencimiento, se causaran y cobraran intereses de mora, tasa máxima legal.

Firma:

Gladys Amarillo Prieto
Sello: -2
CONTRATISTA

Nit:

VENTAS PUBLICIDAD - RAFAEL A. NIT. 74358819-6 Cel. 315 2953376 Paipa

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular / WhatsApp 3154806132. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. HACE SABER: Que en el proceso DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00 en el que actúa como demandante GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO y como demandado LAUREN VIASUS TIBAMOSO, se fijó el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm), para que tenga lugar diligencia de remate del bien inmueble distinguido a folio de matrícula N° 070-112502 número catastral 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054, de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.036.705, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la calle 20 No. 6-64 edificio PH, que según Escritura Pública N° 4117 otorgada el 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja, consiste en apartamento 202 ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón 2 alcobas, baño y cocina, área 45.64 m, altura media 2.30m aligerado a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE: hacia el norte en longitud de 5.80 m, vuelve hacia el occidente en 2.60 m, y al Norte en 3.22 m, por muros, columnas y ventanales limita con el hall común de circulación y vacío de patio central del primer piso y apartaestudio 203, NORTE, hacia el oriente en longitudes de 2.60 m espesor del muro 1.15 m, espesor de muro y 2.25 m por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el sur en línea recta en longitudes de 3.50m, 5.00 m espesor de muro y 1.80m, por columnas, muro y ventanal, limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el occidente en longitudes de 2.35 m espesor de muro y 1.00 m, por muros comunes limita con apartamento 201 y luego hacia el norte en longitudes 0.50 m y 0.90 m que corresponde a la puerta de entrada y encierra, limita con hall común de circulación, NADIR, placa de entrepiso común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso de la construcción. La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> de conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección Cronograma de audiencias - para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde

(2:30 pm) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el cien por ciento (100%) - del valor del avalúo del inmueble obrante a folios 10 al 24 C1 del Expediente Digital, es decir, \$106.564.754 y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, \$42.625.902 a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Las posturas de remate deben remitirse de forma digital- legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular PCSJC21-26 así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo - identificación del postor - número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad - Nit - nombre completo e identificación del representante legal - celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado - anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se hará de forma electrónica deberán enviarse única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP. AVALUO TOTAL: CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.564.754.00).. Ejerce el cargo de secuestre la Auxiliar de Justicia LILIANA MORENO MARTINEZ Cel. 3112145905, Calle 24 No. 6-28 apto 103 A Torres de Rivar Tunja, correo electrónico lilianamorenomartinez2709@gmail.com.. Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el cual debe ser publicado en periódico EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.. ANGELA CONSUELO BERMUDEZ. Secretaria. Firmado Por.. Angela Consuelo Bermudez. Secretario. Juzgado Pequeñas Causas. Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Tunja - Boyaca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación. 8d6d48540522c-5dd753878e958dd9947c600cf64e1e267cb2058a0ae590891fd. Documento generado en 15/12/2021 03:23:34 PM. Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.003_VEF_62-1-1

Certificado generado con el Pin No: 220204263554299883

Nro Matrícula: 070-112502

Página 1 TURNO: 2022-070-1-9674

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:30:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 24-02-1998 RADICACIÓN: 98-1947 CON: ESCRITURA DE: 19-02-1998
CODIGO CATASTRAL: 15001010200080054902 COD CATASTRAL ANT: 15001010200080054902
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**
Contenidos en ESCRITURA Nro 4117 de fecha 31-12-97 en NOTARIA 1. de TUNJA APARTA-ESTUDIO 202 con area de 40.67 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.-VIASUS TIBAMOSO OSWALDO,VIASUS TIBAMOSO PATRICIA,VIASUS TIBAMOSO DAIRA,VIASUS TIBAMOSO LAUREN,VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA,BELTRAN MARTINEZ SUSANA,VIASUS TIBAMOSO EDGAR,VIASUS TIBAMOSO ROLANDO,VIASUS TIBAMOSO GERMAN,VIASUS TIBAMOSO ERNESTO,VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO,VIASUS TIBAMOSO HENRY,VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES,SEGUN ESCRITURA 2364 DE FECHA 15-09-1997 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-11-1997 MATRICULA INMOBILIARIA 72729. 02.-BELTRAN MARTINEZ SUSANA,ADQUIRO ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORIALES,CUERPO CIERTO POR COMPRA A VIASUS VICENTE ANASTASIO,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DE FECHA 20-03-1997 NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA EL 26-03-1997. 03.-TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES Y VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRO POR COMPRA A SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,SEGUN ESCRITURA 544 DE FECHA 04-03-1992 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA 02-07-1992. 04.-SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,ADQUIRO POR COMPRA A GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,SEGUN ESCRITURA 3122 DE FECHA 04-12-1986 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-01-1991. 05.-GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,ADQUIRO POR COMPRA A GONZALEZ CARLOS ANIBAL,SEGUN ESCRITURA 1029 DE FECHA 1029 DE FECHA 09-08-1962 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 05-10-1962.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAESTUDIO 202

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 72729

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 98-1947

Doc: ESCRITURA 4117 DEL 31-12-1997 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA

CC# 20328831 X

DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220204263554299883

Nro Matrícula: 070-112502

Página 2 TURNO: 2022-070-1-9674

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:30:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160960	X
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	X
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	X
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	X
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	X
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51887153	X
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	X
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	X

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO
 La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 98-1947

Doc: ESCRITURA 4117 DEL 31-12-1997 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA	CC# 20328831	
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160960	
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51887153	
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	X
A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-2000 Radicación: 2000-6458

Doc: OFICIO 772 DEL 17-05-2000 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJE.2000-210 CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220204263554299883

Nro Matricula: 070-112502

Pagina 3 TURNO: 2022-070-1-9674

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:30:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL OFELIA

CC# 40041564

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-2016 Radicación: 2016-070-6-3957

Doc: OFICIO 496 DEL 29-03-2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO N° 2000-210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CAMARGO OFELIA

CC# 52664122

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2016 Radicación: 2016-070-6-3958

Doc: OFICIO 258 DEL 15-02-2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO N° 2016-033
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-070-6-12526

Doc: OFICIO 1452 DEL 04-08-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL
PROCESO N° 2016-033
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-070-6-12527

Doc: ACTA 33 DEL 28-07-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$30.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR
DAIRA VIASUS TIBAMOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413 X 50%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-12-2018 Radicación: 2018-070-6-17326

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220204263554299883
Pagina 5 TURNO: 2022-070-1-9674

Nro Matricula: 070-112502

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:30:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2022-070-1-9674

FECHA: 04-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA
ARTÍCULO. 107, NUMERAL 6°, INCISO. 4 CGP

Proceso:	Divisorio
No. de expediente:	15001418900320180147300
Demandante:	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
Demandado:	LAUREN VIASUS TIBAMOSO
Tipo de audiencia:	AUDIENCIA DE REMATE ART. 452
Fecha y hora de la audiencia:	10 DE FEBRERO DE 2022 - 2:30 P.M.

ASISTENTES

Nombre	Identificación	T.P.	Dirección física	Teléfono	Correo electrónico	Calidad en que comparece	Observaciones
GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO	74.381.413 Duitama	189.845 CSJ	Carrera 17 No. 14-60 Oficina 302 Duitama	3114408059	guilleprieto0417@hotmail.com	DEMANDANTE	
HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA	7.166.478 Bogotá	N/A			vargasabogados1@gmail.com	APODERADO DEMANDADA	

ALVARO ANDRES JIMENEZ VANEGAS
SECRETARIO Ad-Hoc



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132**

ASUNTO	ACTA DE AUDIENCIA REMATE VIRTUAL ART 452 CGP
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900120180143700
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

Inicio Audiencia	10/02/2022- 2:30 p.m.
Fin Audiencia	10/02/2022- :3:37 p.m.

REGISTRO DE ASISTENCIA

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO	74.381.413 Duitama	Carrera 17 No. 14-60 Oficina 302 Duitama	guilleprieto0417@hotmail.com
APODERADO DEMANDADO	HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA	7.166.478 Bogotá	Carrera 11 No 20-24 Oficina 302 Tunja	vargasabogados1@gmail.com

En Tunja, hoy diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2.30 p.m) día y hora señalados por auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022). la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformada Transitoriamente en Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja se constituye en audiencia virtual DENTRO PROCESO DIVISORIO No **15001418900120180143700** adelantado por **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** a través de la plataforma Microsoft Teams y se deja constancia que para la realización de la audiencia se cumplieron con los requerimientos de la **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el LINK de acceso a la audiencia y el expediente fue publicado micrositió asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja y se abre la subasta para el inmueble de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO**



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 el inmueble se adquirió a través de Escritura No 4117 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del círculo de Tunja – se aclara que el cincuenta por ciento (50%) de los derechos son de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama conforme a la Anotación No 007 del folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 por adjudicación en remate del 50% de los derechos de cuota de **DAIRA VIASUS TIBAMOSO** por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA** y el otro cincuenta por ciento son de propiedad de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 quien lo adquirió a través de la Escritura No 4117 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja -Anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502. Los linderos del inmueble se encuentran registrados en el referenciado documento.

Se trata del Apartamento 202 – ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón, 2 alcobas, baño y cocina. Área de 45.64 M2 altura media de 2.30 M2.

2

EI INMUEBLE FUE AVALUADO EN CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.564.754) de conformidad a lo establecido en el artículo 411 CGP

Dando cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso se anexo copia de la publicación del aviso de remate y certificado de tradición del inmueble a subastar, se deja constancia que la documental que obra en el numeral 29 C2- Expediente Digital y cumple con los requerimientos de la norma en cita y conforme a las directrices del artículo 452 ibídem con antelación al inicio de la almoneda no se presentaron sobres cerrados con postura

Se advirtió a los futuros postores que la oferta sea válida debe presentarse conforme a las indicaciones dadas en el auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).y solo se tendrán en cuenta las posturas electrónicas que reúnan los requisitos plasmados en el numeral 10 y 11 del auto de la referencia, igualmente se deja constancia que el aviso de remate y el expediente se publicaron en el microsítio del juzgado 03 de pequeñas causas y



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



competencia múltiple de Tunja- conforme a la constancia secretarial que data a folio 22 C2 Expediente Digital y el link de acceso a la audiencia se publicó micrositio conforme a la constancia obrante en el numeral 30 C2 Expediente Electrónico y se exhorto a los asistentes a la puja para que presenten sus ofertas en sobre cerrado y conforme a las directrices indicadas por el despacho dentro de la hora siguiente, **haciendo la advertencia a los eventuales postores que el sobre debe contener la oferta, la consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo es decir el valor de cuarenta y dos millones seiscientos veinticinco mil novecientos dos pesos (\$42.625.902) y se hace la advertencia que esta oferta es irrevocable y la base de la licitación es el setenta por ciento (100%) del avalúo del inmueble es decir la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.564.754)** de conformidad a lo establecido en el artículo 411 CGP.

Se abrió la subasta a las dos y treinta minutos (2:30 pm)

Se cerró la subasta a las tres y treinta minutos (3:30 pm)

No se presentaron ofertas por lo tanto se declaró desierta la licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 457 CGP y se indica que la base de las futuras posturas es el 70% del avalúo del inmueble Artículo 411 CGP

3

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las tres y treinta y siete minutos de la tarde (3:37 pm) del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) para constancia se firma el acta, previa verificación de que haya quedado debidamente grabado el audio, material que hace parte integral de ésta al igual que el formato de control de asistencia que no se firma porque la presencia de los asistentes a la audiencia se registra en el video. Artículo 107 CGP.

Firmado Por:

Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb087f16991ca6d6332a9795ce59c41fbefa2322b2ef9b0837611d1fc2824f**
Documento generado en 10/02/2022 04:58:38 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

Divisorio 2018-1473.pdf

Guillermo Eduardo Prieto Perico <guilleprieto0417@hotmail.com>

Lun 14/02/2022 11:30

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Guillermo Eduardo Prieto
Abogado - Especialista Comercial

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – UNIVERSIDAD JAVERIANA

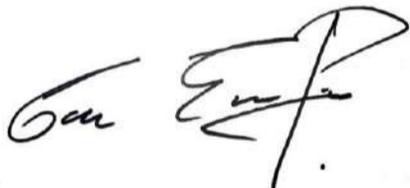
DUITAMA
CARRERA 17 No. 14- 60 Oficina 302
CEL: 3114408059

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA.

REF: DIVISORIO N°. 2018 – 1473
DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO

Obrando como parte demandante en el proceso de la referencia; comedidamente le solicito se sirva señalar fecha y hora de remate del inmueble objeto del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 411 del C.G.P., inciso cuarto, la postura será del 70% del valor del avalúo.

Atentamente,



GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
C.C. No. 74.381.413 de Duitama
T.P. No. 189.845 del C. S. J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	FIJA FECHA CELEBRACION REMATE VIRTUAL INMUEBLE- C2-
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900120180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate

Por lo expuesto el Juzgado

1

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 y que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

TERCERO: La subasta se abrirá el **cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%)¹ - del valor del avalúo del inmueble obrante a folios 10 al 24 C1 del Expediente Digital² es decir, \$ **74.595.328** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, \$ **42.625.902** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja

2

¹ - Artículo 411 CGP- Segunda Licitación

² - Avalúo \$ 106.564.754



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

- Por secretaria elaborar aviso de acuerdo a las previsiones de la norma en cita y remitir al correo electrónico del demandante. Dejar evidencia en el expediente.

QUINTO: Por secretaria elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderada. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente **15001418900320180147300** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del automotor a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**.³ En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00**

³ Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



am a 5:00 p.m. Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

La Juez

NOTIFICAR Y CUMPLIR

MONICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA
Tunja: 11 de Marzo de 2022
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 18
Fecha: 14 de Marzo de 2022
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

ASUNTO	LINK AUDIENCIA VIRTUAL REMATE INMUEBLE- ART 452 CGP-C2
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900120180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

- Plataforma → Microsoft Teams
- Link ingreso Sala Virtual

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGM5Yzl0YjctZmYxMy00M2l3LThiZmEtMTdmYzA4NmUxZGRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d

1

- Fecha y Hora Inicio Subasta. → 05 de mayo de 2022 / 2:30 PM.

- Firmado Por:

- Monica Isabel Rincon Arango
- Juez Municipal
- Juzgado Municipal
- Civil 006
- Tunja - Boyaca



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



- Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

- Código de verificación:

423923374cfcb2dc2e51936fc3bdc67d34fb6d294355406b17eecd9f21692be

- Documento generado en 12/03/2022 09:07:07 AM

- Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso **DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00** en el que actúa como demandante **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** y como demandado **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, se fijó el día **cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 y que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la calle 20 No. 6-64 edificio PH, que según Escritura Pública N° 4117 otorgada el 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja, consiste en *apartamento 202 ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón 2 alcobas, baño y cocina, área 45.64 m, altura media 2.30m alinderado a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE: hacia el norte en longitud de 5.80 m, vuelve hacia el occidente en 2.60 m, y al NORTE en 3.22 m, por muros, columnas y ventanales limita con el hall común de circulación y vacío de patio central del primer piso y apartaestudio 203, NORTE, hacia el oriente en longitud de 2.60 m espesor del muro 1.15 m, espesor de muro y 2.25 m por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el sur en línea recta en longitud de 3.50m,5.00 m espesor de muro y 1.80m por columnas, muro y ventanal, limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el occidente en longitudes de 2.35 m espesor de muro y 1.00m, por muros comunes limita con apartamento 201 y luego hacia el norte en longitudes 0.50m y 0.90m Que corresponde a la puerta de entrada y encierra, limita con hall común de circulación, NADIR, placa de entrepiso común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso de la construcción.* La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> de conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el **cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del inmueble obrante a folios 10 al 24 C1 del Expediente Digital es decir, **\$74.595.328** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **\$42.625.902** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se hará de forma electrónica deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: - **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Número de Radicación del Proceso- 23 dígitos- - **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**. En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

AVALUO TOTAL: CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.564.754.oo).

Ejerce el cargo de secuestre la Auxiliar de Justicia **LILIANA MORENO MARTINEZ**, Cel. 3112145905, Calle 24 No. 6-28 apto 103 A Torres de Rivar Tunja- lilianamorenomartinez2709@gmail.com

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), el cual debe ser publicado en periódico EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ec3784723c822c4794e80b9996b873fd86806bfff6a982b5a8e99317738f7f**
Documento generado en 24/03/2022 01:39:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

AVISO DE REMATE 2018-1473

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/03/2022 16:06

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 24 de marzo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Aviso Remate
Expediente	Divisorio 15001418900320180147300

Doctor

Guillermo Eduardo Prieto

Cordial Saludo

Me permito remitir aviso de remate en el proceso de la referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ**Secretaria**



Entregado: AVISO DE REMATE 2018-1473

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 25/03/2022 16:07

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

guilleprieto0417@hotmail.com

Asunto: AVISO DE REMATE 2018-1473



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

CONSTANCIA PROGRAMACION AUDIENCIA – PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE – EXPEDIENTE ELECTRONICO – DIVISORIO 2018-1473

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES INFORMACIÓN GENERAL ATENCIÓN AL USUARIO VER MÁS JUZGADOS

Seleccione su perfil de navegación: Ciudadanos, Abogados, Servidores Judiciales

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Agenda

[Volver a la página índice](#)

Su petición ha terminado con éxito.

Resumen Día Semana **Mes** Año Eventos

Todos los eventos

mayo, 2022

Añadir evento **Mes actual**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2 [Semana 18]	3	4	5 14:30 AUDIENCIA VIRTUAL REMATE DIVISORIO 2018-1473	6	7	8
9 [Semana 19]	10	11	12	13	14	15
16 [Semana 20]	17	18	19	20	21	22
23 [Semana 21]	24	25	26	27	28	29
30 [Semana 22]	31					

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Agenda

[Volver a la página índice](#)

AUDIENCIA VIRTUAL REMATE DIVISORIO 2018-1473

[Atrás](#)

Fecha de inicio: 5/05/22
 Fecha final: Ninguno
 Duración: 13:30 – 15:30
 Tipo: Audiencia

Enlace Audiencia Y/o Grabación

ingreso Sala Virtual https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZGM5YzI0YjctZmYxMy00M2I3LTZmEtMTdmYzA4NmUxZGRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d

PROCESO: DIVISORIO
 REFERENCIA: 15001418900120180147300
 DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
 DEMANDADO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO

Su valoración Promedio (0 Votos)

★★★★★

Comentarios

No hay ningún comentario aún. Sea usted el primero. [Suscribirse a los comentarios](#)

AUDIENCIA VIRTUAL REMATE DIVISORIO 2018-1473

Editar Permisos Eliminar



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



Celular. 3154806132

Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

PUBLICACION AVISO DE REMATE

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36569809/104968427/AvisoRemate+2018001473Inmueble.pdf/857d8fdc-3afe-4cce-993f-ef647f37c625>

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	
Autos	
Avisos	
Comunicaciones	
Cronograma de audiencias	
Edictos	
Entradas al Despacho	
Fallos de Tutela e Incidentes de Desacato	
Estados electrónicos	
Fijación en lista	
Lista de procesos artículo 124 CPC	
Notificaciones	
Oficios	
Procesos	
Remates	
2022	
2021	
Sentencias	
Traslados especiales y ordinarios	

Rama Judicial • Juzgados Municipales de Pequeñas Causas •
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA • Publicación con efectos procesales • Remates • 2022



ENERO 2022	FEBRERO 2022	MARZO 2022	ABRIL 2022	MAYO 2022	JUNIO 2022	JULIO 2022
AGOSTO 2022	SEPTIEMBRE 2022	OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2022		

MAYO 2022

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VER DOCUMENTOS
2018-1473	DIVISORIO	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO	1. AVISO REMATE 2. EXPEDIENTE ELECTRONICO MEDIDAS CAUTELARES



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00 en el que actúa como demandante GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO y como demandado LAUREN VIASUS TIBAMOSO, se fijó el día cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm) como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 y que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la calle 20 No. 6-64 edificio PH, que según Escritura Pública N° 4117 otorgada el 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja, consiste en apartamento 202 ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón 2 alcobas, baño y cocina, área 45.64 m, altura media 2.30m alinderado a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE: hacia el norte en longitud de 5.80 m, vuelve hacia el occidente en 2.60 m, y al NORTE en 3.22 m, por muros, columnas y ventanales limita con el hall común de circulación y vacío de patio central del primer piso y apartaestudio 203, NORTE, hacia el oriente en longitud de 2.60 m espesor del muro 1.15 m, espesor de muro y 2.25 m por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el sur en línea recta en longitud de 3.50m, 5.00 m espesor de muro y 1.80m por columnas, muro y ventanal, limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el occidente en longitudes de 2.35 m espesor de muro y 1.00m, por muros comunes limita con apartamento 201 y luego hacia el norte en longitudes 0.50m y 0.90m que corresponde a la puerta de entrada y encierra, limita con hall común de circulación, NADIR, placa de entresijo común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entresijo al medio con el tercer piso de la construcción. La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> de conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección Cronograma de audiencias – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del inmueble obrante a folios 10 al 24 C1 del Expediente Digital es decir, \$74.595.328 y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, \$42.625.902 a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular PCSJC21-26 así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se hará de forma electrónica deberán enviarse única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: - ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Número de Radicación del Proceso- 23 dígitos - OFERTA: Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA que se denominará OFERTA. En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

AVALUO TOTAL: CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.564.754.00).

CIVI

GOV

ESO

ajudi

l.gov.

Ejerce el cargo de secuestre la Auxiliar de Justicia LILIANA MORENO MARTINEZ, Cel. 3112145905, Calle 24 No. 6-28 apto 103 A Torres de Rivar Tunja- lilianamorenomartinez2709@gmail.com

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), el cual debe ser publicado en periódico EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

ANGELA CONSUELO BERMEDEZ
Secretaría



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

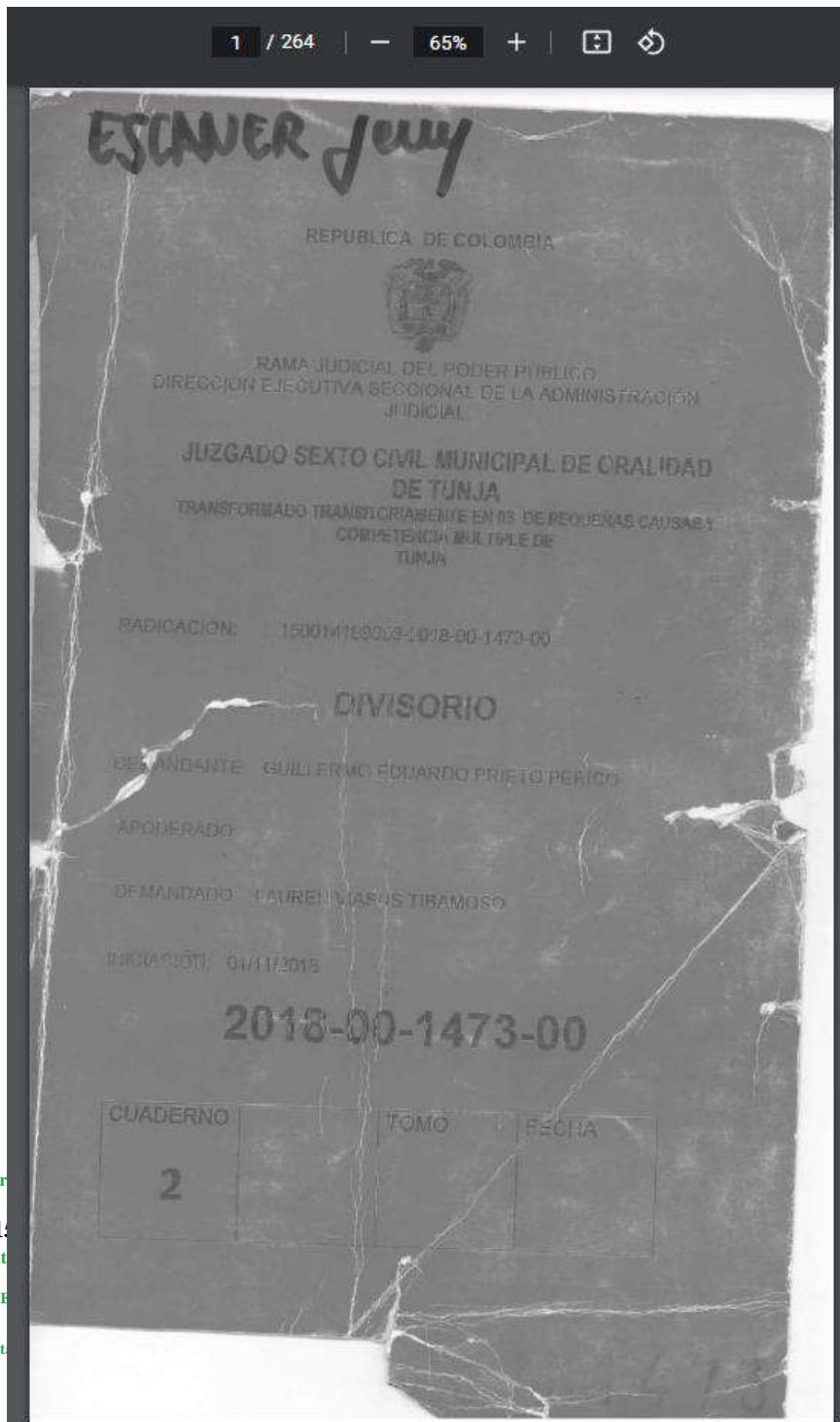
Código de verificación: **53ec3784723c622c4794e60b6996b573fd86808f0fba982b5a8e9931773877**

Documento generado en 24/03/2022 01:39:18 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://prosecjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PUBLICACION EXPEDIENTE ELECTRONICO - CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36569809/104968427/EXPEDIENTE+COMPLETO+MEDIDAS+CAUTELARES.pdf/fff9532f-4878-4233-9588-0bc7f285a0ae>



CAUSAS TUNJA

[/bienvenida](#)

[de-tunja](#)

[ncia-multiple-de-tunja](#)



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
 Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 18 de abril de 2022

Oficio No. 950

Doctor

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO

guilleprieto0417@hotmail.com

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar diligencia de remate diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 y que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, el día cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

de la tarde (2:30 P.M) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGM5Yzl0YjctZmYxMy00M2I3LThiZmEtMTdmYzA4NmUxZGRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	 20AutofijaFechaAudicienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esum1xa2P9J0tW5Km1So-V0BVPFMeVJZUEjukoh0fKDGIA?e=3ot5K1

2

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea99b7729f883db9a4ea2f49d18cadb135e1275cba250d89d3463e47ba5ff7e**
Documento generado en 18/04/2022 12:06:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Entregado: SE REMITE OFICIO 950 CITACION AUDIENCIA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 19/04/2022 8:52

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

guilleprieto0417@hotmail.com

Asunto: SE REMITE OFICIO 950 CITACION AUDIENCIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
 Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 18 de abril de 2022

Oficio No. 951

Señora

LAUREN VIASUS TIBAMOSO

Vargasabogados1@gmail.com

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar diligencia de remate diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 y que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, el día cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



de la tarde (2:30 P.M) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGM5YzI0YjctZmYxMy00M2I3LThiZmEtMTdmYzA4NmUxZGRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	 20AutofijaFechaAudicienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esum1xa2P9J0tW5Km1So-V0BVPFMeVJZUEjukoh0fKDGIA?e=3ot5K1

2

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b38426c28224ee90e78ea27ddeefce96e79581f6825e1bea2b8b8e00797294**

Documento generado en 18/04/2022 12:06:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Retransmitido: Se Remite Oficio 951 Citacion Audiencia

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 19/04/2022 8:53

Para: Héctor José Vargas Espinosa <vargasabogados1@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Héctor José Vargas Espinosa \(vargasabogados1@gmail.com\)](mailto:vargasabogados1@gmail.com)

Asunto: Se Remite Oficio 951 Citacion Audiencia



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
 Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 18 de abril de 2022

Oficio No. 952

Doctor
HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA
Vargasabogados1@gmail.com

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar diligencia de remate diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y LAUREN VIASUS TIBAMOSO identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 y que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, el día cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



de la tarde (2:30 P.M) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGM5Yzl0YjctZmYxMy00M2I3LThiZmEtMTdmYzA4NmUxZGRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	 20AutofijaFechaAudicienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esum1xa2P9J0tW5Km1So-V0BVPFMeVJZUEjukoh0fKDGIA?e=3ot5K1

2

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6216ee62bc97fd99be32cf4fc81c61aad5689b23be1c36a3e141810f4dd67b**
Documento generado en 18/04/2022 12:06:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Retransmitido: Se Remite Oficio 952 Citacion Audiencia

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 19/04/2022 8:54

Para: Héctor José Vargas Espinosa <vargasabogados1@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Héctor José Vargas Espinosa \(vargasabogados1@gmail.com\)](mailto:vargasabogados1@gmail.com)

Asunto: Se Remite Oficio 952 Citacion Audiencia

RE: Ref.: Poder especial amplio y suficiente, para tramitar remate proceso DIVISORIO. DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO DEMANDADO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO RADICADO: 150014189003-2018-01472-00.

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 4/05/2022 11:50

Para: Tito Jose Mesa Gonzalez <titomesagonzalez@gmail.com>

Tunja 4 de mayo de 2022

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud me permito remitir link para consulta de proceso **150014189003-2018-01472-00** y link para ingreso a audiencia virtual de Remate

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja/89>



2022 - Rama Judicial

Rama Judicial. Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja/89

Aplicaciones Gmail Inicio - Rama Judicial TYBA Consulta de Proces... Pantalla de ingreso... Correo: Jeny Yadira... Correo: Juzgado 03... Publicación con efe...

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES INFORMACIÓN GENERAL ATENCIÓN AL USUARIO VER MÁS JUZGADOS

Lista de procesos artículo 124 CPC

Notificaciones

Oficios

Procesos

Remates

▶ 2022

▶ 2021

Sentencias

Traslados especiales y ordinarios

ENERO 2022 FEBRERO 2022 MARZO 2022 ABRIL 2022 **MAYO 2022** JUNIO 2022 JULIO 2022

AGOSTO 2022 SEPTIEMBRE 2022 OCTUBRE 2022 NOVIEMBRE 2022 DICIEMBRE 2022

MAYO 2022

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VER DOCUMENTOS
2018-1473	DIVISORIO	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO	1. AVISO REMATE 2. EXPEDIENTE ELECTRONICO O MEDIDAS CAUTELARES
2017-1985	EJECUTIVO	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S	OSCAR IVAN AYALA	1. AVISO REMATE 2. EXPEDIENTE ELECTRONICO MEDIDAS CAUTELARES

y link audiencia de remate

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGM5YzI0YjctZmYxMy00M2I3LThiZmEtMTdmYzA4NmUxZGRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d



Join conversation

teams.microsoft.com

De: Tito Jose Mesa Gonzalez <titomesagonzalez@gmail.com>

Enviado: martes, 3 de mayo de 2022 8:36

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j.ahirandres@hotmail.com <j.ahirandres@hotmail.com>

Asunto: Ref.: Poder especial amplio y suficiente, para tramitar remate proceso DIVISORIO. DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO DEMANDADO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO RADICADO: 150014189003-2018-01472-00.

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

E. S. D.

Ref.: Poder especial amplio y suficiente, para tramitar remate proceso DIVISORIO.

DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO DEMANDADO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO RADICADO: 150014189003-2018-01472-00.

TITO JOSE MESA GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito comunicar a su honorable despacho, mi intención de participar en la diligencia de remate que se llevará a cabo el día 4 de mayo del 2022, dentro del proceso de la referencia.

De igual forma me permito solicitar de manera respetuosa, se conceda personería jurídica para que represente mis intereses dentro de la diligencia programada, al doctor JAHIR ANDRES AVENDAÑO GARCIA, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.638.064 de Tunja y T.P No. 284.641, del C.S. de la Judicatura.

En este sentido me permito adjuntar a este mensaje de datos PODER, en un archivo pdf, con archivo simultáneo a mi apoderado y a su despacho.

Cordialmente,

TITO JOSE MESA GONZALEZ

7.168.380

Divisorio 2018-1473

Guillermo Eduardo Prieto Perico <guilleprieto0417@hotmail.com>

Miércoles 4/05/2022 16:33

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Guillermo Eduardo Prieto
Abogado - Especialista Comercial

GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – UNIVERSIDAD JAVERIANA

DUITAMA

Carrera 17 No. 14-60 Off. 302

CEL: 3114408059

=====

Señor:

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
TUNJA - BOYACÁ**

REF: PROCESO DIVISORIO No. 2018 - 1473.

DTE: GUILLERMO EDUARDO PRIETO

DDO: LAUREN VIASUS TIBAMOSO.

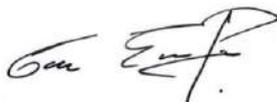
Obrando como parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente le manifiesto al Despacho, que anexo las publicaciones de remate y folio de matrícula inmobiliaria.

Le informo al despacho que, al solicitar certificado de tradición y libertad del inmueble, no me permite descargarlo, por lo que anexo el certificado de febrero de este año siendo éste el más reciente.

Lo anterior para que se pueda surtir la diligencia de remate programada por el Juzgado para el 5 de mayo de 2022 a las 2:30 pm. Tan pronto éste disponible el folio en cuestión lo anexare al proceso.

Anexo soporte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Cordialmente,



GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO

C.C. No. 74.381.413 Duitama

T.P. No. 189.845 del C.S.J.



CARLOS MATTOS INSISTE EN PREACUERDOS LA DEFENSA INTERNACIONAL DEL EMPRESARIO ALEGA QUE LA FISCALÍA LE ESTÁ VULNERANDO VARIOS DERECHOS. P3

\$1.500 02-03.04.2022

FIN DE SEMANA

GRATIS PARA SUSCRIBIDORES DEL DIARIO LA REPÚBLICA

asuntos : legales

ACUERDOS - AVISOS DE LEY - CLASIFICADOS - DOCTRINAS - EDICTOS JUDICIALES - EMPLEOS - JURISPRUDENCIA - LEYES - NOTARIALES - REMATES - RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

AGENCIA DE NOTICIAS

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ABSOLVIÓ A EXGOBERNADOR

La Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia absolvió al exgobernador del Chocó (2004 - 2007) **Julio Ibarquén**, señalado de peculado por apropiación de terceros, por irregularidades en el incremento de la planta del personal docente.

LA MOE RECHAZA LAS EXPRESIONES RACISTAS EN EL DEBATE POLÍTICO

Frente a los diversos comentarios racistas que han surgido en esta campaña electoral, la Misión de Observación Electoral (MOE) rechazó todo tipo de discriminación y agresión en contra de cualquier tipo de comentario racista, sexista y demás.

CONFIRMAN CONDENA DEL CASO DE LA MUERTE DE NICOLÁS NEIRA

El Tribunal Superior de Bogotá confirmó la condena a 17 años de prisión contra el exagente del Esmad **Néstor Rodríguez Rúa** por matar con una granada de gas a **Nicolás Neira**, de 14 años, durante las movilizaciones del primero de mayo de 2005.

Nuevo fallo de la Corte sobre las pensiones de invalidez

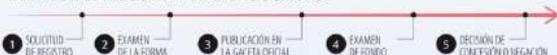
La Corte Constitucional, con ponencia de la magistrada Paola Meneses, reafirmó que el pago de una pensión de invalidez lo debe realizar la entidad a la que la persona estaba afiliada en el momento en que se presentó la pérdida de capacidad laboral. P4

DEBE PRESENTARSE UNA PARTITURA PARA EL TRÁMITE

La SIC también deja registrar marcas sonoras

JINGLE DE FRISBY Y EL COMERCIAL DE BRETAÑA SON ALGUNOS DE LOS SONIDOS PROTEGIDOS. P3

TRÁMITE PARA REGISTRAR UN SIGNO SONORO



Entre los documentos se deben aportar:

- Descripción del signo por medio de una nota musical, partitura o sonograma.
 - Un archivo que reproduzca el sonido.
- Debe hacerse mediante un registro convencional.
 - No le es aplicable el examen acelerado de forma.

Algunas empresas que tienen registros de marcas sonoras:

Fuente: Sandoz/IR. Gráfico: L&R



Jorge Badía es el consejero delegado de Cuatrecasas.

Cuatrecasas aumentó su facturación 11% en 2021

Cuatrecasas elevó su facturación un 11%, hasta los 350 millones de euros (US\$386 millones). El bufete también crece en cuanto a número de profesionales. En 2021, se incorporaron un total de 391 personas a la organización, 61% de ellas como abogados.

Los ingresos provenientes de las oficinas de fuera de España y Portugal, clientes extranjeros y asuntos referidos de su alianza europea han crecido más de 35%. Especialmente destacan las tres oficinas abiertas en plena pandemia en Chile, Perú y Colombia (tras la compra de 100% de la sociedad que gestionaba conjuntamente con Posse Herrera Rutz desde 2016), que se sumaron a la de México. P15



LA MARCA CUMBRE DORADA NO LOGRÓ REGISTRARSE

MARCAS. LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DECLARÓ FUNDADA LA OPOSICIÓN RADICADA POR CUMBRE, DE PROCAFECOL. P4

Certificado generado con el Pin No: 220204263554299883

Nro Matricula: 070-112502

Pagina 1 TURNO: 2022-070-1-9674

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:30:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA

FECHA APERTURA: 24-02-1998 RADICACION: 98-1947 CON: ESCRITURA DE: 19-02-1998

CODIGO CATASTRAL: 15001010200080054902 COD CATASTRAL ANT: 15001010200080054902

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4117 de fecha 31-12-97 en NOTARIA 1. de TUNJA APARTA-ESTUDIO 202 con area de 40.67 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

01.-VIASUS TIBAMOSO OSWALDO,VIASUS TIBAMOSO PATRICIA,VIASUS TIBAMOSO DAIRA,VIASUS TIBAMOSO LAUREN,VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA,BELTRAN MARTINEZ SUSANA,VIASUS TIBAMOSO EDGAR,VIASUS TIBAMOSO ROLANDO,VIASUS TIBAMOSO GERMAN,VIASUS TIBAMOSO ERNESTO,VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO,VIASUS TIBAMOSO HENRY,VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES,SEGUN ESCRITURA 2364 DE FECHA 15-09-1997 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-11-1997 MATRICULA INMOBILIARIA 72729. 02.-BELTRAN MARTINEZ SUSANA,ADQUIRIO ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES,CUERPO CIERTO POR COMPRA A VIASUS VICENTE ANASTASIO,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 699 DE FECHA 20-03-1997 NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA EL 26-03-1997. 03.-TIBAMOSO DE VIASUS MARIA DOLORES Y VIASUS VICENTE ANASTASIO,ADQUIRIO POR COMPRA A SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,SEGUN ESCRITURA 544 DE FECHA 04-03-1992 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA REGISTRADA 02-07-1992. 04.-SUAREZ DE CORREDOR MIRYAM,ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,SEGUN ESCRITURA 3122 DE FECHA 04-12-1986 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 11-01-1991. 05.-GUZMAN DIAZ MARIA DEL CAMPO,ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALEZ CARLOS ANIBAL,SEGUN ESCRITURA 1029 DE FECHA 1029 DE FECHA 09-08-1962 NOTARIA 2.DE TUNJA,REGISTRADA EL 05-10-1962.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO 1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H.APARTAESTUDIO 202

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integraci3n y otros)

070 - 72729

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-02-1998 Radicaci3n: 98-1947

Doc: ESCRITURA 4117 DEL 31-12-1997 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA

CC# 20328831 X

DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220204263554299883

Nro Matricula: 070-112502

Pagina 2 TURNO: 2022-070-1-9674

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:30:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160960	X
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	X
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	X
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	X
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	X
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51887153	X
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	X
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	X
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	X

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO
 La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 98-1947

Doc: ESCRITURA 4117 DEL 31-12-1997 NOTARIA 1. DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARTINEZ SUSANA	CC# 20328831	
DE: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	
DE: VIASUS TIBAMOSO EDGAR	CC# 10545435	
DE: VIASUS TIBAMOSO ERNESTO	CC# 7160960	
DE: VIASUS TIBAMOSO GERMAN	CC# 7162888	
DE: VIASUS TIBAMOSO HENRY	CC# 6769947	
DE: VIASUS TIBAMOSO JOSE ANTONIO	CC# 6788702	
DE: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	
DE: VIASUS TIBAMOSO MARIA GLORIA	CC# 40015100	
DE: VIASUS TIBAMOSO OSWALDO	CC# 51887153	
DE: VIASUS TIBAMOSO PATRICIA	CC# 40043420	
DE: VIASUS TIBAMOSO ROLANDO	CC# 7175786	
DE: VIASUS VICENTE ANASTASIO	CC# 4035153	
A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA	CC# 40041564	X
A: VIASUS TIBAMOSO LAUREN	CC# 40036705	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-2000 Radicación: 2000-6458

Doc: OFICIO 772 DEL 17-05-2000 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJE.2000-210 CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220204263554299883

Nro Matricula: 070-112502

Pagina 3 TURNO: 2022-070-1-9674

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:30:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL OFELIA

CC# 40041564

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-03-2016 Radicación: 2016-070-6-3957

Doc: OFICIO 496 DEL 29-03-2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO N° 2000-210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CAMARGO OFELIA

CC# 52664122

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2016 Radicación: 2016-070-6-3958

Doc: OFICIO 258 DEL 15-02-2016 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO N° 2016-033

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-070-6-12528

Doc: OFICIO 1452 DEL 04-08-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL PROCESO N° 2016-033

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413

A: VIASUS TIBAMOSO DAIRA

CC# 40041564

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-070-6-12527

Doc: ACTA 33 DEL 28-07-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0332 REMATE DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR DAIRA VIASUS TIBAMOSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO PERICO GUILLERMO EDUARDO

CC# 74381413 X 50%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-12-2018 Radicación: 2018-070-6-17326

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220204263554299883
Pagina 5 TURNO: 2022-070-1-9674

Nro Matricula: 070-112502

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:30:28 PM

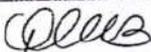
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-070-1-9674 FECHA: 04-02-2022
EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Certificados de tradición y libertad

certificados@bertal.com/?id=EA62a0CMRae...&id=7969885229HEAAWGA33qH0_Bu4

KUSHKI

Consultar y comprar Otros servicios Pasos de compra Preguntas Frecuentes

1019 Copio de servicios deshabilitada, por favor intente en unos minutos

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
El poder de la justicia

*Carga gratuita especial por Internet y activada para la emisión de certificados.
Kushki no pertenece oficialmente a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Paso 1 de 3

Consulta tu Certificado de Tradición y Libertad

Para consultar tu certificado, selecciona la oficina y luego ingresa el número de acta/carta

Selecciona la oficina: Ingresa la matrícula: **Consultar**

Paga con tu medio preferido:     

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

UN alta 11:45 am 4/25/2022

Carta Juez Civil y escritura publica.pdf

gloria viasus <gloviati@gmail.com>

Jue 5/05/2022 8:24

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, TRANSFORMADO EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA

Ciudad

Ref: 15001418900120180147300

Demandante: GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO

Demandado: LAUREN VIASUS

Respetado Señor Juez:

Yo, **MARÍA GLORIA VIASUS TIBAMOSO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 40.015.100 actuando en nombre propio me permito oponer a la diligencia de Remate que se realizará hoy 5 de mayo de 2022 dentro del proceso en referencia. La oposición la realizo bajo los siguientes hechos:

1. Al estar observando el día anterior el aviso de remate del bien inmueble y contrastarlo con la realidad y la diligencia de secuestro encuentro las siguientes incoherencias respecto a lo que compone el bien inmueble, subrayo Su Señoría para que se le preste atención y no se lesionen mis derechos:

Aviso de remate

"consiste en apartamento 202 ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón 2 alcobas, baño y cocina, área 45.64 m, altura media 2.30m aligerado a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE: hacia el norte en longitud de 5.80 m, vuelve hacia el occidente en 2.60 m, y al NORTE en 3.22 m, por muros, columnas y ventanales limita con el hall común de circulación y vacío de patio central del primer piso y apartaestudio 203, NORTE, hacia el oriente en longitud de 2.60 m espesor del muro 1.15 m, espesor de muro y 2.25 m por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el sur en línea recta en longitud de 3.50m, 5.00 m espesor de muro y 1.80m por columnas, muro y ventanal, limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el occidente en longitudes de 2.35 m espesor de muro y 1.00m, por muros comunes limita con apartamento 201 y luego hacia el norte en longitudes 0.50m y 0.90m Que corresponde a la puerta de entrada y encierra, limita con hall común de circulación, NADIR, placa de entrepiso común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso de la construcción"

Escritura 4117 del 31 de diciembre de 1997 Notaría Primera:

"apartamento 202 ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón 2 alcobas, baño y cocina, área 45.64 m, altura media 2.30m aligerado a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE: hacia el norte en longitud de 5.80 m, vuelve hacia el occidente en 2.60 m, y al NORTE en 3.22 m, por muros, columnas y ventanales limita con el hall común de circulación y vacío de patio central del primer piso y apartaestudio 203, NORTE, hacia el oriente en longitud de 2.60 m espesor del muro 1.15 m, espesor de muro y 2.25 m por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el sur en línea recta en longitud de 3.50m, 5.00 m espesor de muro y 1.80m por columnas, muro y ventanal, limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el occidente en longitudes de 2.35 m espesor de muro y 1.00m, por muros comunes limita con apartamento 201 y luego hacia el norte en longitudes 0.50m y 0.90m Que corresponde a la puerta de entrada y encierra, limita con hall común de circulación, NADIR, placa de entrepiso común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso de la construcción"

ACTA DE SECUESTRE DONDE EXISTE EL ERROR QUE ADICIONÓ PARTE DE MI PREDIO AL PREDIO EN REMATE.

"... SE TRATA DE UN APARTAMENTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2002 UBICADO en la calle 20 No 6-64 de Tunja, edificio PH el cual para su ingreso se hace a través de un portón de acceso común al edificio siguiendo por escaleras al segundo piso y puerta metálica al apartamento referido el cual consta de un salón pequeño una cocina con lavadero un pasadizo en donde se **encuentran tres alcobas** pequeñas con puertas en madera y chapas pisos en cerámica y un baño común con todos sus accesorios, el inmueble cuenta...."

Nótese Señora Juez que se está hablando de **tres alcobas** y realmente las tres alcobas quedan en el apartamento de mi propiedad que es el 203 del mismo edificio

El día de la Diligencia abrió la puerta quien vive solo en el apartamento, mi Señor padre VICENTE ANASTACIO VIASUS mayor de 85 años y quien ocupa mi apartamento (203) y según mi consideración y análisis que pude realizar, se secuestró mi apartamento o parte del mío y se está rematando parte de mi bien inmueble comprado mediante escritura pública 2327 de 7 de octubre de 2019, la cual anexo.

Su Señoría, los apartamentos en el edificio no tienen placa de identificación y al observar el acta de secuestro, están haciendo alusión a mi bien inmueble, la realidad es que el apartamento 202 **no tiene 3 habitaciones**.

Por lo tanto su Señoría, solicito tenga en cuenta mi petición para que no se me vulneren mis derechos y no se me cause un daño irremediable; pido que se haga la aclaración de la diligencia de secuestro y se especifique en el acta de secuestro el área del apartamento a rematar ya que por lo descrito excede el metraje y están tomando del mío.

Creo su Señoría que NO existe una verdadera identificación del bien inmueble a rematar.

Respetuosamente,



MARÍA GLORÍA VIASUS TIBAMOSO

C.C. 40 015 100

Telefono 3112647539



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, rectificación y saneamiento del archivo notarial

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE TUNJA

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE NO 2327
FECHA DE OTORGAMIENTO: 07 DE OCTUBRE DE 2019

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 070-112503.-
CODIGO CATASTRAL: 010200080055902.-
UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO: TUNJA - BOYACA:
RURAL: NO VEREDA: NO
URBANO: SI DIRECCION: APARTAMENTO 203 EDIFICIO P.H. CALLE 20 No. 6 - 64

Table with 3 columns: CODIGO REGISTRAL, NATURALEZA DEL ACTO, VALOR DEL CONTRATO. Row 1: 307, COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA (50%), \$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

VENDEDORA: MAGDA CAMILA SANCHEZ VIASUS C.C. No. 1.049.643.724
COMPRADORA: MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO C.C. No. 40.015.100
ACTO SUJETO A REPARTO: NO

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A2058850709 Ca339512400



A2058850709

Ca339512400



107749VDJAMORUJAY

16-11-18

10-09-18

ante mí. JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA, Notario Cuarto del Circuito de Tunja, compareció: MAGDA CAMILA SANCHEZ VIASUS, mujer soltera, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.049.643.724 expedida en Tunja, estudiante y manifestó. =====

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público transfiere a título de venta a favor de MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO, mujer separada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.015.100 expedida en Tunja, cuya actividad económica es docente, es a saber: LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE CUOTA DE DOMINIO Y POSESION EQUIVALENTE AL 50% que la vendedora adquirió sobre el siguiente inmueble ubicado en la Calle 20 No. 6 - 64 de la ciudad de Tunja, mercado como APARTAMENTO 203, que hace parte del Edificio Propiedad Horizontal y comprendió dentro de los siguientes linderos generales de acuerdo al título de propiedad: ORIENTE, hacia el norte en 3.80 metros, hacia el oriente en 2.45 metros y hacia el norte en 3.22 metros, por columna, ventanal y muros limita con vacío sobre patio del primer piso y aparta-estudio 202; NORTE, hacia el occidente en 12.38 metros, 1.48 metros, espesor de muro y 2.07 metros, por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con predios de Alfredo Orjuela Zea y vacío sobre callejuela; OCCIDENTE, hacia el sur en longitudes de 3.32 metros, 23.60 metros, 1.86 metros, espesor de muro y 1.56 metros, por columnas y muros perimetrales propios de la construcción limita con vacío de callejuela de acceso; SUR, hacia el oriente en 2.28 metros, por muro común y ventanal, limita con el apartamento 201; ORIENTE, hacia el norte en 3.33 metros, por muro común limita con escaleras comunes y hall de circulación común y hacia el oriente en 0.35 metros y 0.90 metros que corresponde a la puerta de entrada al punto de partida y encierra limita con hall de circulación NADIR, placa de entrepiso al medio con el primer piso de la construcción y CENIT, con placa de entrepiso al medio con el tercer piso. Incluye todos los servicios y mejoras con que cuenta actualmente. Con área de 45.64 M2. =====

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de los linderos y el área del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. =====

Hoja material para uso exclusivo en la escritura pública. Sin fines para el uso propio.



República de Colombia



República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificaciones y gubernativas del territorio notarial

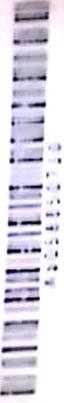
PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto o agrupación o el porcentaje en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. -

PARAGRAFO TERCERO: El edificio "P H", del cual es parte integrante la citada unidad privada, fue constituido en propiedad horizontal mediante escritura pública número 4117 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera de Tunja. -

SEGUNDO.- Que el citado derecho de cuota sobre el inmueble fue adquirido por la vendedora por compra a VICENTE ANASTASIO VIASUS mediante escritura pública número dos mil setecientos cincuenta y tres (2753) del once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Cuarta del Circulo de Tunja, debidamente registrada el catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) al folio de matrícula inmobiliaria números 070-112503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. -

TERCERO.- Que el precio total de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000), que la vendedora declara haber recibido a su satisfacción de manos de la compradora. -

PARAGRAFO: DECLARACION JURAMENTADA COMÚN: En cumplimiento a lo preceptuado en el Título IV, artículo 53 de la Ley 1943 de 28 de Diciembre de 2018 o Ley de Financiamiento, vigente desde el 1º de Enero de 2019, que busca prevenir la evasión de impuestos (en las escrituras públicas de enajenación de inmueble o declaración de construcción); las partes contratantes declaramos ante el Notario bajo la gravedad del juramento lo siguiente: Que el precio incluido en la escritura es real y NO ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. - =
ADVERTENCIAS NOTARIALES: En obediencia a la citada norma el Notario advierte a las partes que CONOCEN el contenido del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1943 de 2018 y que conocen sus consecuencias. - El Notario advierte y deja constancia a los comparecientes que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad del juramento del precio real del negocio



1075588888888888

16/11/2019

10-09-19

1085796 OFF AFFRANCE

jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura, además reportará dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con el artículo 90 del E.T. - =====

CUARTO.- Que desde esta misma fecha se le hace a la compradora entrega real y material del derecho de cuota parte transferido sobre el inmueble, junto con las acciones legales consiguientes, garantizándolo libre de todo gravamen, censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria y de condiciones resolutorias y limitaciones del dominio. - =====

QUINTO.- Que de conformidad con la ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte. - =

Presente la compradora de las anotaciones civiles y personales antes citadas y manifestó: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace por estar a su satisfacción. - =====

DECLARACIONES SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL: a) La compradora declara que conoce y aceptan el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL al cual se halla sometido el derecho sobre inmueble que adquiere. - =====

b) Declaran los contratantes que no se encuentra funcionando la administración de la Propiedad Horizontal, y por consiguiente se deja constancia que los interesados no presentaron el paz y salvo por concepto de pago de expensas comunes a la Propiedad Horizontal, por lo tanto se les advierte que son solidarios la parte vendedora y la parte compradora, por las deudas que existan con la copropiedad de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. - =====

PARAGRAFO: Para efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, los contratantes bajo la gravedad del juramento, **DECLARAN:** 1) LA VENDEDORA, que no tiene constituida afectación a vivienda familiar sobre el derecho objeto de este contrato - =====

2) LA COMPRADORA que no constituye afectación a vivienda familiar sobre el derecho objeto de este contrato por cuanto no cumple los requisitos de ley. - ===

NOTA Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de este contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la Notaria Cuarta de Tunja - =====

Fin del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene conte para el usuario



República de Colombia



SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE TUNJA No. 105555, con fecha 06-09-2019 expedido a favor de SANCHEZ VIASUS MAGDA CAMILA quien se encuentra a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones hasta el 31-12-2019 del predio No. 010200080055901, avaluado en \$18.183.000, localizado en la C 20 6 64 AP 203. - =====
Igualmente se protocoliza certificado de retención en la fuente. - =====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes: =====

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. - =====
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. - =====
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. - =====
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - =====
- 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. - =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. - =====

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A4058850711



C8339512394

Notario: TORRES VIVAS BMS

16.11.18

10-08-19



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. - =====

Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TITULOS: =====

SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE EL NOTARIO NO HACE ESTUDIOS DE TITULOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN O BIENES MATERIA DEL CONTRATO O CONTRATOS EN ESTA ESCRITURA. SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD. - =====

RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.

EL ADQUIRENTE O LOS ADQUIRENTES DECLARAN CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO Y CONOCER PERSONALMENTE A LA PERSONA O LAS PERSONAS CON QUIEN CONTRATA. - =====

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. - =====

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. - =====

Derechos: \$179.089.

Recaudos: \$18.600. Resolución No. 0691 de 2019. - =====

Iva: \$34.065.

Retención en la fuente: \$200.000. - Ley 55 de 1985 - =====

Se utilizaron los sellos de papel notarial números Aa 050050700 / Aa 050050710 /

Aa 050050711 / Aa 050050712 / - =====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



A3058850712

C3339512391

LA VENDEDORA:

Magda Camila Sanchez Viasus



MAGDA CAMILA SANCHEZ VIASUS

LA COMPRADORA:

Maria Gloria Viasus Tibamozo



MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO

EL NOTARIO CUARTO:



JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
NOTARIO CUARTO

HOSA-ECVCUOTAVIASUS

Dabc

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DEL DESPACHO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (2327) DE FECHA SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DICCINUEVE (2019)

LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA DEL ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXISTE EN NUEVE (09) HOJAS UTILES CON DECISION DE LOS INTERESADOS.

DECRETO 960 DEL 1970
DADA EN TUNJA A OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA
NOTARIO CUARTO TUNJA



A3058850712

C3339512391



10/17/2019 10:08:18

Caducidad máxima 10-09-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro nacional

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Octubre de 2019 a las 10:13:50 am

Con el turno 2019-070-6-14741 se calificaron las siguientes matrículas:
070-112503

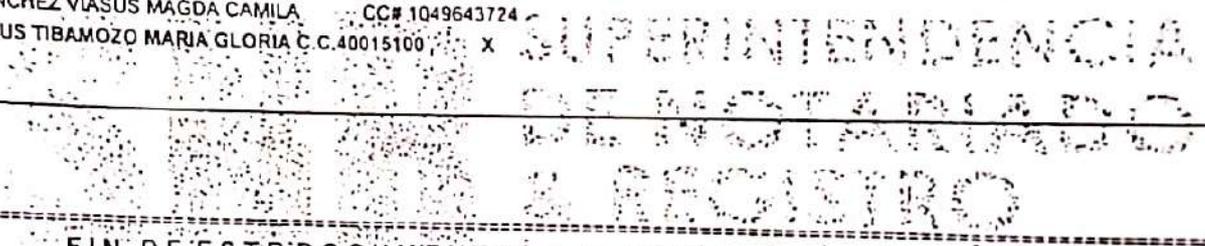
Nro Matricula: 070-112503

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15001010200080055902
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 20 #6-64 EDIFICIO P.H. APARTAMENTO 203

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/10/2019 Radicación 2019-070-6-14741
DOC: ESCRITURA 2327 DEL: 7/10/2019 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - LA TOTALIDAD DE LO
ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA 2753 DEL 11/10/2016, NOTARIA CUARTA DE TUNJA, EQUIVALENTE AL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SANCHEZ VIASUS MAGDA CAMILA CC# 1049643724 X
A: VIASUS TIBAMOZO MARIA GLORIA C.C.40015100 X



FIN DE ESTE DOCUMENTO la sujeción de la fe pública
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a) |
| Día | Mes | Año | Firma |
[Handwritten Signature]

Usuario que realizo la calificación: 53296



EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular / 3154806132

ASUNTO	ACTA DE AUDIENCIA REMATE VIRTUAL ART 452 CGP
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900120180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

Inicio Audiencia	05/05/2022- 2:30 p.m.
Fin Audiencia	05/05/2022- :2:44 p.m.

REGISTRO DE ASISTENCIA

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO	74.381.413 Duitama	Carrera 17 No. 14-60 Oficina 302 Duitama	guilleprieto0417@hotmail.com
APODERADO DEMANDADO	HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA	7.166.478 Bogotá	Carrera 11 No 20-24 Oficina 302 Tunja	vargasabogados1@gmail.com
OFERTANTE	TITO JOSE MESA GONZALEZ	7.168.380 Tunja	Calle 146 C bis No. 90 – 37 Bogotá	titomesagonzalez@gmail.com
APODERADO OFERTANTE	JAHIR ANDRES AVENDAÑO GARCIA	1.049.638.064 Tunja	Calle 146 C bis No. 90 – 37 Bogotá	jahirandres@hotmail.com

En Tunja, hoy cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2.30 p.m) día y hora señalados por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformada Transitoriamente en Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja se constituye en audiencia virtual DENTRO PROCESO DIVISORIO No **15001418900120180143700 adelantado por GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** en contra de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** a través de la plataforma Microsoft Teams y se deja constancia que para la realización de la audiencia se cumplieron con los requerimientos de la **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el LINK de acceso a la audiencia y el expediente fue publicado micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja y se abre la subasta para el inmueble de matrícula inmobiliaria No 070-112502 –



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705.

Revisada la documental obrante a folio 43 C1 se observa que no se reúnen los requerimientos del artículo 450 CGP porque no se aportó el certificado de tradición del inmueble a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate por lo tanto no se abre la subasta.

Se resuelve la solicitud de la petición obrante en el numeral 44 C2 Expediente Digital presentada por **MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOSO** referente a la oposición del remate se le indica que el inmueble a subastar se encuentra debidamente individualizado e identificado conforme a los linderos registrados en la Escritura No. 4117 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera de Tunja y se trata del apartamento 202, a lo que se suma, que **MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOSO** fue quien atendió la diligencia de secuestro realizada el 08 de junio de 2021 y en el curso de la diligencia no presentó oposición o manifestó inconformismo alguno, por ello, no existe irregularidad que pueda afectar la validez del remate y se niega el pedimento.

2

Las partes quedan notificadas en estrados.

Se ordena la devolución de los dineros consignados por los eventuales postores previa presentación de la cédula de ciudadanía. Por secretaría autorizar formato DJ04 y remitir al correo electrónico del beneficiario.

Ingrese el proceso al Despacho para fijar nueva fecha de remate.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Anexos Certificados de antecedentes disciplinarios y de vigencia de tarjeta profesional de los apoderados.



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

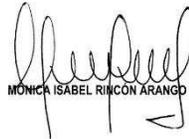


Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las dos y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (2:44 pm) del cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) para constancia se firma el acta, previa verificación de que haya quedado debidamente grabado el audio, material que hace parte integral de ésta al igual que el formato de control de asistencia que no se firma porque la presencia de los asistentes a la audiencia se registra en el video. Artículo 107 CGP.

La Juez,



MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 403720

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **74381413** y la tarjeta de abogado (a) No. **189845**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 241422

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 74381413.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	189845	19/04/2010	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **mayo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 403766

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7166478** y la tarjeta de abogado (a) No. **254312**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 241429

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 7166478.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	254312	11/03/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **5 días** del mes de **mayo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



**FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA
ARTÍCULO. 107, NUMERAL 6°, INCISO. 4 CGP**

Proceso:	DIVISORIO
No. de expediente:	15001418900120180147300
Demandante:	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
Demandado:	LAUREN VIASUS TIBAMOSO
Tipo de audiencia:	AUDIENCIA DE REMATE ARTICULO 452
Fecha y hora de la audiencia:	5 DE MAYO DE 2022 – 2:30 P.M.

ASISTENTES

Nombre	Identificación	T.P.	Dirección física	Teléfono	Correo electrónico	Calidad en que comparece	OBSERVACIONES
GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO	74.381.413 Duitama	189.845 CSJ	Carrera 17 No. 14-60 Oficina 302 Duitama	3114408059	guilleprieto0417@hotmail.com	DEMANDANTE	
HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA	7.166.478 Tunja	254.312 CSJ	Carrera 11 No. 20-24 Oficina 302 Tunja	3202019667	vargasabogados1@gmail.com	APODERADO DEMANDADA	
TITO JOSE MESA GONZALEZ	7.168.380 Tunja	N/A	Calle 146 C bis No. 90 – 37 Bogotá		titomesagonzalez@gmail.com	OFERTANTE	
JAHIR ANDRES AVENDAÑO GARCIA	1.049.638.064 Tunja	284.641 CSJ	Calle 146 C bis No. 90 – 37 Bogotá	3196275765	j.ahirandres@hotmail.com	APODERADO OFERTANTE	

**JENY YADIRA MENDEZ MUÑOZ
SECRETARIA Ad-Hoc**

Re: POSTURA DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO <fiyeraub@gmail.com>

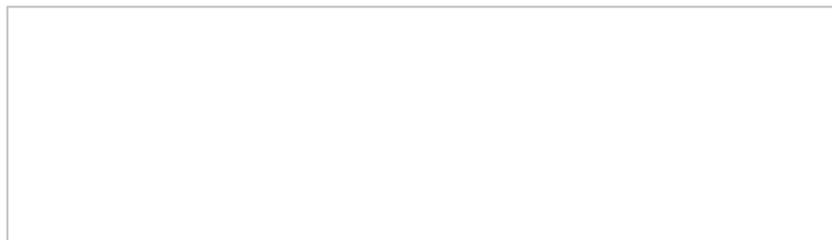
Jue 5/05/2022 15:29

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cORDIAL SALUDO, SOLICITO INGRESO A LA AUDIENCIA PUES NO ME PERMITEN ACCESO.

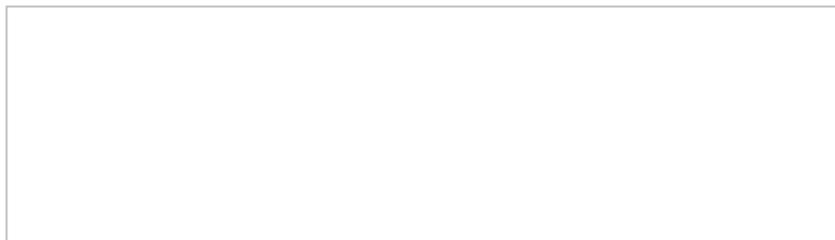
El jue, 5 may 2022 a la(s) 15:26, FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO (fiyeraub@gmail.com) escribió:

--



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Salvo que se indique de otra manera o que se derive de la naturaleza de este mensaje, la información contenida en este correo es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario final designado en él, ya que puede contener información privilegiada, confidencial, amparada por el secreto profesional y/o que no deba ser revelada. Si usted ha recibido este correo por error, al no ser destinatario final o agente responsable de entregar este correo al destinatario final, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y eliminarlo de su sistema, dado que la distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida. Gracias.

--



5/5/22, 16:26

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja - Outlook

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Salvo que se indique de otra manera o que se derive de la naturaleza de este mensaje, la información contenida en este correo es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario final designado en él, ya que puede contener información privilegiada, confidencial, amparada por el secreto profesional y/o que no deba ser revelada. Si usted ha recibido este correo por error, al no ser destinatario final o agente responsable de entregar este correo al destinatario final, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y eliminarlo de su sistema, dado que la distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida. Gracias.

Tunja, Mayo 05 de 2022

Doctor (a):

Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad

Transformado transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia

Múltiple

Tunja – Boyacá E. S. D.

Referencia:	Radicación Postura para Remate
Clase de Proceso:	PROCESO DIVISORIO
Radicado:	150014189003-2018-01473-00
Demandante:	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
Demandado:	LAUREN VIASUS TIBAMOSO
Inmueble:	F. M. I. 070-112502

Yo **CLERY LUZ URREGO BEJARANO** identificada con C. C. 4.029.454 de Tunja, por medio del presente documento, me permito manifestar mi oferta económica al inmueble que hace parte de la audiencia de remate fijada por su Despacho mediante proveído de fecha veintitrés (23) de Marzo de 2022, particularmente para el apartamento ubicado en la Calle 20 # 6 – 64 interior 202 identificado con FMI 070 – 112502 , para lo cual me permito postular la suma de **ochenta millones quinientos mil pesos (\$ 80.500.000)**.

Dando cumplimiento al protocolo fijado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y lo establecido en el Código General del Proceso, me permito adjuntar a la presente postura los siguientes documentos:

- Copia del Documento de identidad de la suscrita postulante.
- Copia del Depósito Judicial

Cordialmente;



CLERY LUZ URREGO BEJARANO

C. C. 40.029.454 de Tunja

Móvil 3123043466 – 3103085644

Mail: fiyeraub@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 40.029.454

URREGO BEJARANO

APELLIDOS

CLERY LUZ

NOMBRES

Clery Luz Urrego Bejarano

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1968

GACHALA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

13-DIC-1987 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0700100-01139728-F-0040029454-20200603

0070765550A 1

9912299940

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		CODIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
21/02/2015/015		1503	Tunja	260674761	150012051003

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Tercero de Pequeñas Causas	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 15001418900320180147300
---	---

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NT. 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NÚMERO 74.381.413	PRIMER APELLIDO Prieto	SEGUNDO APELLIDO Perico	NOMBRES Guillermo Eduardo
--	----------------------	---------------------------	----------------------------	------------------------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NT. 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NÚMERO 40.036.705	PRIMER APELLIDO Vasus	SEGUNDO APELLIDO Tibamoso	NOMBRES Lauren
---	----------------------	--------------------------	------------------------------	-------------------

CONCEPTO

<input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input checked="" type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Postura Remate inmueble FMI 070-112502

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 43'000.000 =
--	---------------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Cleiry Luz Urrego Bejarano	C.C. O NIT No. 40'029.454	TELÉFONO 3123043466
---	------------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 43.000.000	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	BANCO []
--	--	--------------

COMISIONES (2) \$ _____	<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	BANCO []
----------------------------	---	--------------

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 43'000.000 =	NOMBRE DEL SOLICITANTE Fiyer Alexander Urrego B	C.C.No. 79'891.976 Bta.
--	--	----------------------------

OFICINA DE OPERACIONES JUDICIALES
 OFICINA 1503 - TUNJA
 Terminal: 01503004258 Operación: 448359428
 Transmisión: COMPOS EFECTIVO
 Valor: \$ 43.000.000,00
 Operación: 4483594258 y FIP/VA
 Nombre: URREGO BEJARANO CLEIRY LUZ

- COPIA CONSIGNANTE -

05/02/2015 11:06:30 Calle: Calles del Comercio
 OFICINA ADMINISTRATIVA LOCAL TUNJA - NIT 900164288

Re: Respuesta automática: POSTURA DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00

William Parra <willdcparra80@gmail.com>

Jue 5/05/2022 15:29

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
BUENAS TARDES, COMEDIDAMENTE SOLICITO INGRESO DE PLATAFORMA TEAMS PARA AUDIENCIA VIRTUAL REMATE DIVISORIO

2018-1473

El jue, 5 may 2022 a las 15:26, Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja (<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE TUNJA**

Se acusa recibido el mensaje.

Remitir unicamente los memoriales en formato PDF, en el horario habíl de
8:00am a 5:00pm.

Todos los mensaje enviados fuera del horario anterior no serán recibidos por el correo electrónico y posiblemente sean devueltos.

Estados Electrónicos Juzgado

Tercero: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja/77>

Estados Electrónicos Juzgado

Sexto: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja/122>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Tunja, Mayo 05 de 2022

Doctor (a):

Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad

Transformado transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia

Múltiple

Tunja – Boyacá E. S. D.

Referencia:	Radicación Postura para Remate
Clase de Proceso:	PROCESO DIVISORIO
Radicado:	150014189003-2018-01473-00
Demandante:	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
Demandado:	LAUREN VIASUS TIBAMOSO
Inmueble:	F. M. I. 070-112502

Yo **CLERY LUZ URREGO BEJARANO** identificada con C. C. 4.029.454 de Tunja, por medio del presente documento, me permito manifestar mi oferta económica al inmueble que hace parte de la audiencia de remate fijada por su Despacho mediante proveído de fecha veintitrés (23) de Marzo de 2022, particularmente para el apartamento ubicado en la Calle 20 # 6 – 64 interior 202 identificado con FMI 070 – 112502 , para lo cual me permito postular la suma de **ochenta millones quinientos mil pesos (\$ 80.500.000)**.

Dando cumplimiento al protocolo fijado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y lo establecido en el Código General del Proceso, me permito adjuntar a la presente postura los siguientes documentos:

- Copia del Documento de identidad de la suscrita postulante.
- Copia del Depósito Judicial

Cordialmente;



CLERY LUZ URREGO BEJARANO

C. C. 40.029.454 de Tunja

Móvil 3123043466 – 3103085644

Mail: fiyeraub@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 40.029.454

URREGO BEJARANO

APELLIDOS

CLERY LUZ

NOMBRES

Clery Luz Urrego Bejarano

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1968

GACHALA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

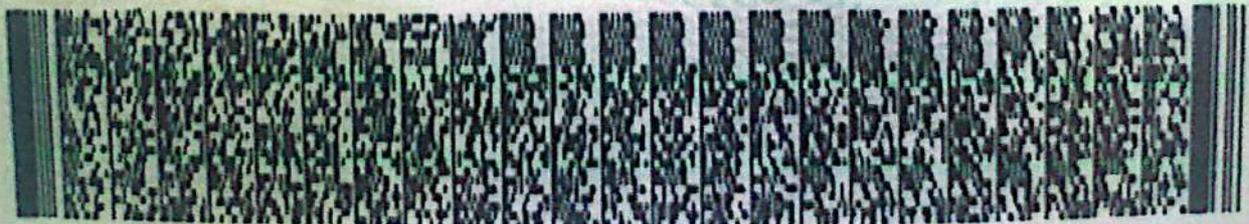
SEXO

13-DIC-1987 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0700100-01139728-F-0040029454-20200603

0070765550A 1

9912299940

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA		CODIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
21/02/2015/015		1503	Tunja	260674761	150012051003

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Tercero de Pequeñas Causas	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 15001418900320180147300
---	---

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NT. 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NÚMERO 74.381.413	PRIMER APELLIDO Prieto	SEGUNDO APELLIDO Perico	NOMBRES Guillermo Eduardo
--	----------------------	---------------------------	----------------------------	------------------------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NT. 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NÚMERO 40.036.705	PRIMER APELLIDO Vasus	SEGUNDO APELLIDO Tibamoso	NOMBRES Lauren
---	----------------------	--------------------------	------------------------------	-------------------

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

7. ARANCEL JUDICIAL

8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Postura Remate inmueble FMI 070-112502

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 43'000.000 =
--	---------------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Cleiry Luz Urrego Belarano	C.C. O NIT No. 40'029.454	TELÉFONO 3123043466
---	------------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 43.000.000	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE	<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO No. CUENTA	BANCO
--	--	--	-------

COMISIONES (2) \$	<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE	<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO No. CUENTA	BANCO
----------------------	---	--	-------

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 43'000.000 =	NOMBRE DEL SOLICITANTE Fiyer Alexander Urrego B	C.C.No. 79'891.976 Bta.
--	--	----------------------------

OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y FIDUCIA
 OPERACIONES DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y FIDUCIA
 NOMBRE: URREGO BELARANO CLEIRY LUZ
 \$ 43.000.000,00
 Operación: 448359428
 Transacción: COMPOS EFECTIVO
 Terminal: 01503000428
 Oficina: 1503 - TUNJA
 05/02/2015 11:06:30
 Calle: Calles 100
 OFIX SURSUMER A LOCAL AGRARIO - NIT 90016428

- COPIA CONSIGNANTE -

Ref: Cédula Tito Postor. Asunto: Divisorio 2018- 01473-00

andres avendaño garcia <j.ahirandres@hotmail.com>

Vie 6/05/2022 9:25

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Tito Jose Mesa Gonzalez <titomesagonzalez@gmail.com>

Sent: Thursday, May 5, 2022 8:22:01 AM

To: j.ahirandres@hotmail.com <j.ahirandres@hotmail.com>

Subject: Cédula tito

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **7.168.380**

MESA GONZALEZ

APELLIDOS

TITO JOSE

NOMBRES

Tito J. Mesa Gonzalez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

22-ABR-1974

SORACA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

17-NOV-1992 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0700100-00253425-M-0007168380-20100903

0023695262A 1

27659888



EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	FIJA FECHA CELEBRACION REMATE VIRTUAL INMUEBLE- C2-
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900120180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate

Por lo expuesto el Juzgado

1

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la tarde (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 y que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

TERCERO: La subasta se abrirá el **siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%)¹ - del valor del avalúo del inmueble obrante a folios 10 al 24 C1 del Expediente Digital² es decir, \$ **74.595.328** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, \$ **42.625.902** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja

2

¹ - Artículo 411 CGP- Segunda Licitación

² - Avalúo \$ 106.564.754



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

- Por secretaria elaborar aviso de acuerdo a las previsiones de la norma en cita y remitir al correo electrónico del demandante. Dejar evidencia en el expediente.

QUINTO: Por secretaria elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderada. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente **15001418900320180147300** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del inmueble a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**.³ En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado

³ Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.**

La Juez

NOTIFICAR Y CUMPLIR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA
Tunja, 16 de Mayo de 2022
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO 32
Fecha: 17 de Mayo de 2022
ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fb09975e3927e4f775ef25b906688ccfc111082e61d42eaaba000c0d902ce5**
Documento generado en 16/05/2022 01:36:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

ASUNTO	LINK AUDIENCIA VIRTUAL REMATE INMUEBLE- ART 452 CGP-C2
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900120180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

- Plataforma → Microsoft Teams
- Link ingreso Sala Virtual

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTFmMjc4NDctYWFjNC00OGQ0LTk1ZjctYjYzY2I0NmM3NDVi%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d

- Fecha y Hora Apertura Subasta. → 07 de julio de 2022 / 9:30 AM.

Firmado Por:

Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



2364/12

Código de verificación:

c1cc68b76ebbbf9a5be60eb55fc212c6341220182b14025cef05823d38a41c58

Documento generado en 26/05/2022 07:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso **DIVISORIO 150014189003-2018-01473-00** en el que actúa como demandante **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** y como demandado **LAUREN VIASUS TIBAMOSO**, se fijó el día **siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia de remate virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.381.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.036.705 y que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la calle 20 No. 6-64 edificio PH, que según Escritura Pública N° 4117 otorgada el 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja, consiste en *apartamento 202 ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón 2 alcobas, baño y cocina, área 45.64 m, altura media 2.30m alinderado a partir de la puerta de entrada así: OCCIDENTE: hacia el norte en longitud de 5.80 m, vuelve hacia el occidente en 2.60 m, y al NORTE en 3.22 m, por muros, columnas y ventanales limita con el hall común de circulación y vacío de patio central del primer piso y apartaestudio 203, NORTE, hacia el oriente en longitud de 2.60 m espesor del muro 1.15 m, espesor de muro y 2.25 m por columnas y muros perimetrales propios de la construcción, limita con propiedad de Alfredo Orjuela Zea; ORIENTE, hacia el sur en línea recta en longitud de 3.50m, 5.00 m espesor de muro y 1.80m por columnas, muro y ventanal, limita con predios de Vicente Viasus y sucesión de María Dolores Tibamoso; SUR, hacia el occidente en longitudes de 2.35 m espesor de muro y 1.00m, por muros comunes limita con apartamento 201 y luego hacia el norte en longitudes 0.50m y 0.90m Que corresponde a la puerta de entrada y encierra, limita con hall común de circulación, NADIR, placa de entrepiso común al medio con el primer piso y CENIT, por placa de entrepiso al medio con el tercer piso de la construcción.* La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> de conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el **siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la tarde (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%)- del valor del avalúo del inmueble obrante a folios 10 al 24 C1 del Expediente Digital es decir, **\$74.595.328** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **\$42.625.902** a órdenes del Juzgado Tercero de



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos
judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Las posturas de
remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como
mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26**
así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en
números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de
persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de
celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio
de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la
entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y
datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial-
Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del
certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con
expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del
apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar
copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del
inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo
451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de
posturas se hará de forma electrónica deberán enviarse **única y exclusivamente a
través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional**
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico
de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por
presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los requisitos
y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:
- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo
electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Número de Radicación del
Proceso- 23 dígitos- - **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al
tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán
adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF
PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**. En el curso de la
diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en
caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los
teléfonos de contacto registrados en la postura.

**AVALUO TOTAL: CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO
MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.564.754.00).**

Ejerce el cargo de secuestre la Auxiliar de Justicia **LILIANA MORENO MARTINEZ**,
Cel. 3112145905 Calle 24 No. 6-28 apto 103 A Torres de Rivar Tunja-
lilianamorenomartinez2709@gmail.com

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate,
hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), el cual debe ser publicado en



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
periódico EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una
antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479d7630be60e084d95ef3547249f321714c45c7cf756224512730747cc54e65**

Documento generado en 26/05/2022 11:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE REMITE AVISO REMATE RAD 2018-1473

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/05/2022 15:05

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 26 de mayo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Aviso Remate
Expediente	Ejecutivo 15001418900320180147300

Doctor

Guillermo Eduardo Prieto

guilleprieto0417@hotmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir AVISO de remate del proceso de la referencia, se adjunta archivo PDF.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Entregado: SE REMITE AVISO REMATE RAD 2018-1473

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 26/05/2022 15:05

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

guilleprieto0417@hotmail.com

Asunto: SE REMITE AVISO REMATE RAD 2018-1473



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 26 de mayo de 2022

Oficio No. 1290

Doctor
GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
guilleprieto0417@hotmail.com
 Ciudad.

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar audiencia virtual de remate Art 452 CGP el día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTFmMjc4NDctYWFjNC00OGQ0LTk1ZjctYjYzY2l0NmM3NDVi%40thread.v2/0?content=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
---	---



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	 20AutofijaFechaAudicienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekkm0HPuDwtLqMS0Ph7GQ38BDLhfo68JfQ2CaeFw3bhkiQ?e=DrmR1M

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
 Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0569cc9ef28d0a6508d30f45a0196f4ece0782534d16217b408542b2ab89e116**

Documento generado en 26/05/2022 02:30:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OFICIO 1290 CITACION AUDIENCIA RAD 2018-1473

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/05/2022 8:30

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 27 de mayo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 1290
Expediente	Divisorio 15001418900320180147300

Doctor
GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
guilleprieto0417@hotmail.com
Ciudad.

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Entregado: OFICIO 1290 CITACION AUDIENCIA RAD 2018-1473

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 27/05/2022 8:31

Para: guilleprieto0417@hotmail.com <guilleprieto0417@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

guilleprieto0417@hotmail.com

Asunto: OFICIO 1290 CITACION AUDIENCIA RAD 2018-1473



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 26 de mayo de 2022

Oficio No. 1291

Señora
LAUREN VIASUS TIBAMOSO
Vargasabogados1@gmail.com

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar audiencia virtual de remate del artículo 452 CGP el día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	
	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTFmMjc4NDctYWFjNC00OGQ0LTk1ZjctYjYzY2I0NmM3NDVi%40thread.v2/0?content=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	 20AutofijaFechaAudicienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekkm0HPuDwtLqMS0Ph7GQ38BDLhfo68JfQ2CaeFw3bhkiQ?e=DrmR1M

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
 Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario**

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e212d396e859ac6c7e23d8dc472a9cfe789170458f1b36845367279d911f331f**

Documento generado en 26/05/2022 02:30:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OFICIO 1291 CITACION AUDIENCIA RAD 2018-1473

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/05/2022 8:30

Para: Héctor José Vargas Espinosa <vargasabogados1@gmail.com>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 27 de mayo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 1291
Expediente	Ejecutivo 15001418900320180147300

Señora LAUREN VIASUS TIBAMOSO
Vargasabogados1@gmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: OFICIO 1291 CITACION AUDIENCIA RAD 2018-1473

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 27/05/2022 8:30

Para: Héctor José Vargas Espinosa <vargasabogados1@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Héctor José Vargas Espinosa \(vargasabogados1@gmail.com\)](mailto:vargasabogados1@gmail.com)

Asunto: OFICIO 1291 CITACION AUDIENCIA RAD 2018-1473



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 26 de mayo de 2022

Oficio No. 1292

Doctor
HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA
Vargasabogados1@gmail.com

ASUNTO	COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar audiencia virtual del artículo 392 CGP el día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTFmMjc4NDctYWFjNC00OGQ0LTk1ZjctYjYzY2l0NmM3NDVi%40thread.v2/0?content=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
--------------------------------	---

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

- Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Celular. 3154806132
- Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	 20AutofijaFechaAudicienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	 PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekkm0HPuDwtLqMS0Ph7GQ38BDLhfo68JfQ2CaeFw3bhkiQ?e=DrmR1M

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921822e40f805b9be1761e9d88a43afb5f2ab43495333d4f3d94f973da2cd200**

Documento generado en 26/05/2022 02:30:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SE REMITE OFICIO 1292 CITACION AUDIENCIA RAD 2018-1473

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/05/2022 8:30

Para: Héctor José Vargas Espinosa <vargasabogados1@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 27 de mayo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 1292
Expediente	Divisorio 15001418900320180147300

Doctor
HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA
Vargasabogados1@gmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: SE REMITE OFICIO 1292 CITACION AUDIENCIA RAD 2018-1473

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 27/05/2022 8:30

Para: Héctor José Vargas Espinosa <vargasabogados1@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Héctor José Vargas Espinosa \(vargasabogados1@gmail.com\)](mailto:vargasabogados1@gmail.com)

Asunto: SE REMITE OFICIO 1292 CITACION AUDIENCIA RAD 2018-1473